



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 001-2015



Cusco, 13 de Enero del 2015.

VISTO:

El Informe de fecha 13 de enero de 2015, emitido por el Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Capacitación de EGEMSA, correspondiente al ejercicio económico de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el numeral b.6) "Gestión de los programas de Capacitación del Personal" de la Directiva de Gestión de FONAFE, establece que los gastos en capacitación de los trabajadores de la Empresa deberán contribuir a la consecución de su objetivo social y estar en función al Plan de Capacitación y políticas que apruebe su Directorio u Órgano equivalente, en el marco del Presupuesto aprobado para dicho concepto;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nº 517, de fecha 29 de diciembre de 2014, aprobó el Presupuesto Desagregado de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del 2015, en el que se estableció la partida presupuestal para el Plan de Capacitación;

Que, mediante documento AH-006-2015, de fecha 13 de enero de 2015, la División de Recursos Humanos, ha presentado el Plan Anual de Capacitación para el Ejercicio 2015, el mismo que está orientado a la consecución de los objetivos empresariales de EGEMSA;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Capacitación de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio

Económico del año 2015, el mismo que en Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Encargar a la División del SGI y Responsabilidad Social, la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 1, en el portal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., dentro de los cinco (05) hábiles de emitida la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


c.c. A/ Archivo





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 002-2015

Cusco, 13 de Enero del 2015.

VISTO:

La solicitud para cancelar el proceso de selección Concurso Público Nº CP-003-2014 para el Servicio Contratación de Seguros para Líneas y Torres de Transmisión y Bienes Menores de EGEMSA, por el ítem Nº II Cobertura de Seguro para Bienes Menores de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección Concurso Público Nº CP-003-2014, en adelante CP-003-2014, para el Servicio de Seguros para Líneas y Torres de Transmisión y Bienes Menores de EGEMSA, el cual esta compuesto por el ítem I Cobertura de Seguro para Bienes Menores de EGEMSA, y por el ítem II Cobertura de Seguro para Bienes Menores de EGEMSA;

Que, la Especialista de Patrimonio del Área de Logística de la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento Nº ALP-003-2015, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la cancelación del proceso Nº CP-003-2014, por el ítem Nº II Cobertura de Seguro para Bienes Menores de EGEMSA;

Que, en el proceso de selección CP-003-2014, fue adjudicado el ítem I Cobertura de Seguro para Líneas y Torres de Transmisión EGEMSA, quedando desierto el ítem II Cobertura de Seguro de para Bienes Menores de EGEMSA, en razón a ello se ha procedido a generar una Segunda Adenda al Contrato Nº 21-2014 Servicio de Contratación de Póliza de Seguros Patrimoniales para las Empresas de Generación Eléctrica Bajo la modalidad de Compra Corporativa Facultativa ítem Nº 1 Seguro Multiresgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D), por lo tanto dicha necesidad ha sido cubierta;

Que, la cancelación de un proceso de selección, es una decisión que adopta la Entidad convocante interrumpiendo el normal desarrollo del proceso para dejar sin efecto la convocatoria y lo que se hubiere desarrollado del proceso de selección;

Que, la ley establece en su artículo 34°, las causales por las cuales se puede cancelar un proceso de selección, que son las siguientes: "... En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad..."

Que, el presente caso se adecua a la causal de desaparición de la necesidad de contratar, puesto que, carece de sentido para EGEMSA el que continúe con el proceso de selección CP-003-2014, para el ítem II Cobertura de Seguro para Bienes Menores de EGEMSA, por cuanto la necesidad presente al momento de la convocatoria del proceso y durante el desarrollo del proceso de selección ha desaparecido, por lo tanto la contratación del servicio materia de la convocatoria ya no sería de utilidad para la Entidad;

Que, el artículo 79° del Reglamento, establece textualmente lo siguiente "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección,... debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes";

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Cancelar el proceso de selección Concurso Público N° CP-003-2014, para el Servicio Contratación de Seguros para Líneas y Torres de Transmisión y Bienes Menores de EGEMSA, por el ítem N° II Cobertura de Seguro para Bienes Menores de EGEMSA.

Segundo.- Comunicar al órgano encargado de las contrataciones de EGEMSA y los correos electrónicos de los participantes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 03-2015

EVALUACIÓN Y PROCESOS DE LA FASE DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA SEGUNDA FASE DE REHABILITACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU – PERÍODO 2014

Cusco, 13 de Enero de 2015.

VISTO, el Memorando N° E-01-2015, de fecha 7 de enero de 2015, emitido por el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, acerca de la implementación de una adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-001, sobre Evaluación y Procesos de Fase de Inversión del Proyecto de Inversión Pública Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** convoco al proceso de selección de Adjudicación Directa de Menor Cuantía N° 059-2013-EGEMSA, para la contratación del Servicio de Evaluaciones y Procesos de Fase de Inversión del Proyecto de Inversión Pública Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu – Período 2014, otorgándose la buena pro al postor Allinpaq Consultores y Capacitadores S.A.C., en adelante **EL CONTRATISTA**;

Que, **EGEMSA** emitió a nombre del **CONTRATISTA** la Orden de Servicio N° OSE-14-001, para la ejecución del Servicio de Evaluaciones y Procesos de Fase de Inversión del Proyecto de Inversión Pública Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu – Período 2014, por la cantidad de S/. 39,950.00 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendarios habiéndose remitido la Orden de Servicio al correo electrónico del **CONTRATISTA**, el 06 de enero de 2014;

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, mediante memorando E-01-2015, solicita al Gerente General de **EGEMSA**, la implementación de una adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-001, de acuerdo con el sustento contenido en el documento EE-001-2015 emitido por el Jefe de la División de Estudios;

Que, el documento EE-001-2015, contiene lo siguiente:

▪ **Forma de Pago.** Se establecieron pagos en dos armadas (50% en cada una), previa presentación de los informes de las actividades realizadas durante cada periodo, en relación a los productos establecidos. Las dos armadas se

computan con base en periodos (i) 05 de enero de 2014 – 04 de abril de 2014, (ii) 05 de abril de 2014 – hasta el registro del informe de cierre en la ficha de registro del PIP en el Banco de Proyectos del SNIP o hasta el 04 de enero de 2015, lo que ocurra primero.

▪ **Ejecución del Servicio.** El consultor ha cumplido a satisfacción de EGEMSA con el Alcance del Servicio, a excepción del numeral 4.3 de la Orden de Servicio referido a:

"Elaborar toda la documentación relacionada al informe de Cierre del PIP que deba ser presentada ante la OPI FONAFE, siempre que la culminación del PIP ocurra hasta el 10 de diciembre de 2014, y sea comunicada vía electrónica hasta esa misma fecha. EGEMSA remitirá toda la información necesaria para elaborar el informe de Proyecto, de acuerdo a lo que indique la Empresa Consultora y la normativa vigente para tales efectos"

Por tanto, en virtud de la disminución del alcance en la prestación del Servicio, corresponde efectuar un deductivo al monto contratado por el total de las actividades comprometidas.

▪ **Determinación del monto a deducir.** Con el propósito de efectuar el cálculo del monto a deducir por la actividad no realizada, se ha verificado que durante la prestación del servicio se han efectuado ocho (8) actividades de verificación de viabilidad quedando pendiente elaborar una actividad más que corresponde al Informe de Cierre por no haberse concluido, a la fecha, la Obra de Rehabilitación de la II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu.

(...)

Se ha establecido como metodología de cálculo para la determinación del monto a deducir, el prorrateo del costo total del servicio entre el número de actividades correspondientes al período 2014, incluido el Informe de Cierre. El monto determinado es de S/. 4,438.89 nuevos soles por actividad de verificación de viabilidad que, para este caso es el monto a deducir por la actividad Informe de Cierre.

Por tanto, el monto a pagar por el segundo período, luego de deducir el monto calculado correspondiente al Informe de Cierre es de S/. 15,536.11 nuevos soles incluido impuestos.

(...)

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, está regulada por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 41° sobre, prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, de la Ley, establece textualmente: *"41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación de la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

Que, el artículo 174° sobre, adicionales y reducciones, del Reglamento, establece textualmente: *"(...) Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";*

Con los vistos bueno del Jefe de la División de Estudios de EGEMSA y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la reducción de prestación de servicios de la Orden de Servicio N° OSE-14-001, Evaluación y Procesos de la Fase de Inversión del Proyecto de Inversión Pública Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por la cantidad de S/. 4,438.89 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho con 89/100 Nuevos Soles), que corresponde a la diferencia de S/. 19,975.00 (Diecinueve mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles) menos S/. 15,536.11 (Quince mil quinientos treinta y seis con 11/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Primera Adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-001, Evaluación y Procesos de la Fase de Inversión del Proyecto de Inversión Pública Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 004 -2015

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
PARA EL COMPRESOR INGERSOLL RAND, MODELO: SSR EP50 SE N/S:
G5122U96220**

Cusco, 13 de Enero de 2015.

VISTO, el documento de fecha 07 de enero de 2015, emitido por el Jefe de Producción de la Central Hidroeléctrica Machupicchu de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para el Compresor Ingersoll Rand, Modelo: SSR EP50 SE N/S: G5122U96220;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 13° de la Ley y el artículo 11° del Reglamento, establecen que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe omitir toda mención de marcas, patentes, fabricantes o cualquier otro aspecto que pudiera orientar la contratación hacia un determinado postor, salvo que tal descripción responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, adicionalmente por Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral VI.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, en el presente caso elaborado por el Jefe de Producción de la Central Hidroeléctrica Machupicchu de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, mediante documento de fecha 07 de enero de 2015, mediante el cual ha sustentado técnicamente la adquisición de repuestos para compresor Ingersoll Rand, modelo: SSR EP50 SE N/S: G5122U96220, en el sentido:

- Que, EGEMSA cuenta con un compresor Ingersoll Rand, Modelo: SSR EP50 SE N/S: G5122U96220, ubicado en el Taller de Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, con el fin de garantizar su confiabilidad y operatividad debe realizarse su mantenimiento técnico, de acuerdo a los requerimientos y recomendaciones de fabricante;

- Que, los repuestos que se solicita adquirir son para efectuar un overhaul al equipamiento y ponerlo operativo para las labores de mantenimiento, con el objetivo de garantizar la confiabilidad y seguridad de la operación del mismo;

- Que, el compresor Ingersoll Rand, modelo: SSR EP50 SE N/S: G5122U96220 del Taller de Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, requiere de repuestos originales para garantizar su confiabilidad y operatividad y debe ser mantenido de acuerdo a los requerimientos y recomendaciones del fabricante. El riesgo de no utilizar repuestos genuinos puede originar que el equipo falle y sufra daños con costos futuros mayores, a esto se tiene que sumar las consecuencias que provoque dichas fallas y retrasar los trabajos de mantenimiento de los equipos de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral VI.2. c de la Directiva, a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y c) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente, en el presente caso la adquisición de repuestos para el compresor Ingersoll Rand, Modelo: SSR EP50 SE N/S: G5122U/96220

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para el Compresor Ingersoll Rand, Modelo: SSR EP50 SE N/S: G51222U96220, de acuerdo con el detalle contenido en el Informe Técnico de Estandarización de Repuestos, emitido por el Jefe de Producción Central Hidroeléctrica Machupicchu y Gerente de Operaciones de EGEMSA.

Segundo.- El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G – 005 - 2015

Cusco, 20 de Enero de 2015.

VISTO:

El Informe Técnico de fecha 16 de enero de 2015, emitido por el Jefe de la División de Logística de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 8º de la Ley, concordante con el artículo 25º del Reglamento, establecen que cada Entidad elaborará un Plan Anual Contrataciones, en adelante el PAC, el cual debe prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;

Que, el artículo 7º del Reglamento, establece el contenido mínimo del Plan Anual Contrataciones, entre ellos: i) Objeto de la contratación; ii) Descripción de los bienes, servicios u obras a contratar; iii) El valor estimado de la contratación; iv) Tipo de proceso que corresponde al objeto y su valor estimado, así como la modalidad de selección; v) Fuente de financiamiento; vi) Tipo de moneda; vii) Niveles de centralización o desconcentración de la facultad de contratar; y viii) Fecha prevista de la convocatoria;

Que el Directorio de FONAFE, mediante acuerdo de Directorio Nº 001-2014/016-FONAFE, aprobó el presupuesto de las entidades que se encuentran bajo su ámbito, entre ellas el presupuesto de EGEMSA, para el año de 2015;

Que, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 517, de fecha 29 de diciembre del 2014, aprobó el Presupuesto Desagregado de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2015;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento, la División de Logística de EGEMSA, ha formulado el correspondiente Plan Anual Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2015, en base al cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras de cada uno de los órganos de línea de EGEMSA;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que el PAC será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Legal Interna, mediante Informe Legal N° 04-2015-GA, recomienda al Gerente General la aprobación del Plan Anual Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2015;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico del año 2015, el mismo que en Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Encargar a la División de Logística la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 1, en la página web de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) hábiles de emitida la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


c.c. A/ Archivo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 006-2015

egemsa		RECIBIDO División de Logística
Fecha:	06 FEB 2015	
Firma:	[Firma]	
Nº:		
Hora:	12:06	

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE BIENES
ORDEN DE COMPRA Nº OCS 14-133 ADQUISICIÓN DE CHALECOS Y
MAMELUCOS DE SEGURIDAD

Cusco, 3 de Febrero de 2015.

VISTO, la solicitud de ampliación de plazo del contratista Inncotex E.I.R.L. y el documento PS-006-2015, emitido por el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** con fecha 24 de diciembre de 2014 emitió a nombre de la Empresa Inncotex E.I.R.L., en adelante **EL CONTRATISTA** la Orden de Compra Nº OCS-14-133, para la Adquisición de Chalecos y Mamelucos de Seguridad, con un plazo de entrega de 20 días calendarios, a partir del 24 de diciembre de 2014 al 13 de enero de 2015, por la cantidad de S/ 12,980.00 (Doce mil novecientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total;

Que, **EL CONTRATISTA** mediante documento de fecha 13 de enero de 2015, solicita la ampliación de plazo para la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra Nº OCS-14-133 Adquisición de Chalecos y Mamelucos de Seguridad, sustentado en el sentido de que: i) Elaboran un plan de trabajo basado en plazos y tiempos establecidos previamente para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que asume; ii) Los feriados declarados por el gobierno los cuales no estaban previstos ni anunciados con antelación, modifico los plazos para la elaboración de los bienes; y iii) Otro factor que tuvo incidencia en el plazo fue que **EGEMSA** entrego la Orden de Compra, con anterioridad a la fecha establecida por la Ley de Contrataciones, en razón de todo ello solicitan una ampliación de plazo hasta el 19 de enero de 2015;

Que, el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante documento Nº PS-006-2015, deniega la consideración de ampliación de plazo de entrega de los bienes objeto de la orden de compra Nº OCS-14-133, sustentado en el sentido de que las razones expresadas por **EL CONTRATISTA**, no se ajustan a la verdad en el sentido que: i) El área usuaria en ningún momento ha manifestado nada con relación a las fechas de recepción de la orden de compra y que además como miembro del comité proceso ha respetado las bases incluyendo el cronograma y los plazos establecidos; ii) Que, no efectuado coordinaciones antes de la buena pro consentida, ya que el área usuaria se ha enterado de la existencia de la Empresa Inncotex EIRL, en el momento de la apertura de sobres

donde se otorgó la buena pro y después de haberse consentido la buena pro y haber recibido el área usuaria una copia de la Orden de Compra, es que se coordina con el proveedor; y iii) Reitera la negación a la ampliación de plazo solicitado por el proveedor debiendo aplicar las penalidades;

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre **EGEMSA y EL CONTRATISTA**, es la ley de contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria; así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que el artículo 175 del Reglamento, establece textualmente, *"procede la ampliación de plazo en los siguientes casos... 2. Por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista"*;

ANÁLISIS:

Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo del **CONTRATISTA**, respecto del Plan de Trabajo, basado en plazos y tiempos, se advierte que **EL CONTRATISTA**, en la etapa de presentación de ofertas, en su Propuesta Técnica, acompañó la Declaración Jurada de Plazo de Entrega, en el cual textualmente afirma *"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a entregar los Chalecos y Mamelucos de Seguridad en un plazo de 20 días calendario. En las cantidades y las características establecidas"*, es decir, **EL CONTRATISTA** se comprometió entregar los bienes en el plazo de 20 días calendarios;

Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo del **CONTRATISTA**, respecto de los feriados declarados por el gobierno los cuales no estaban previstos ni anunciados con antelación y que modificó los plazos para la elaboración de los bienes, se advierte que mediante Decreto Supremo N° 073-2014-PCM, fue declarado día no laborable a nivel nacional el día 2 de enero de 2015, dispositivo legal publicado el 14 de diciembre del 2014, en normas legales del Diario El Peruano, además en el artículo 2° del referido dispositivo legal, establece textualmente que *"En el sector privado, mediante acuerdo entre el empleador y sus trabajadores se establecerá la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador"*, es decir, el feriado fue por un solo día laborable;

Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo del **CONTRATISTA**, respecto de la entrega de la Orden de Compra por **EGEMSA** al **CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha establecida por la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que **EGEMSA**, convocó al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMC-040-2014, para la selección de Chalecos y Mamelucos de Seguridad, siendo la fecha de apertura de propuestas técnico – económica, el 9 de diciembre de 2014, oportunidad en la cual se presentaron más de dos propuestas,

otorgándose la buena pro a Inncotex E.I.R.L., por lo que el consentimiento de la buena pro del referido proceso era, en el periodo comprendido entre el 10 al 16 de diciembre de 2014, habiendo transcurrido dicho periodo, **EGEMSA** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, debía emitir la Orden de Compra OCS-14-133, en el periodo comprendido entre el 17 al 29 de diciembre de 2014, por lo tanto, de la revisión de la fecha de emisión de la Orden de Compra N° OCS-14-133, a nombre del **CONTRATISTA**, es el 23 de diciembre de 2014, documento notificado vía correo electrónico el 24 de diciembre de 2014, a la dirección electrónica innolite@inncotex.pe; es decir, EL CONTRATISTA fue notificado de acuerdo con lo regulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los fundamentos del **CONTRATISTA** contenidos en su solicitud de ampliación de plazo, no demuestran objetivamente la necesidad de ampliar el plazo de la Orden de Compra N° OCS-14-133, además del documento PS-006-2015, emitido por el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional;

Con los vistos bueno del Asesor Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primero.- Declarar infundada la solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL CONTRATISTA**.

Segundo.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrase y comuníquese.



Guadil Aragón Gibaja
Gerente General (e)






06 FEB 2014

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 07 - 2015

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N° 23-2014

Cusco, 5 de Febrero de 2015.

VISTA, la solicitud de ampliación de plazo del contratista Enerquímica S.A.C., con registro de ingreso el 26 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 23-2014, para la Adquisición de Banco de Baterías de 350 AH y Rectificador 110 VCC para la Represa Km. 107, por la cantidad de US\$ 73,615.00 (Setenta y tres mil seiscientos quince con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables;

Que, **EL CONTRATISTA** mediante documento ENER 0011-2015, solicita ampliación de plazo hasta el 27 de febrero de 2015, con el siguiente fundamento:

"Nuestro Proveedor AEG Power Solutions representante de las Protect Line y fabricante del cargador – rectificador, nos informó que motivado por las consecuencias que ha dejado el paso del Tifón Hagupit el pasado diciembre, siendo los fuertes vientos ascendentes a 240 km/hr. (Uno de los más fuertes que llega Filipinas). Hagupit destruyó muchas viviendas, zonas de fabricación, y se cobro unas 28 vidas, provoco inundaciones, crecidas y corte de carreteras.

Ello ha retrasado la adquisición y fabricación de componentes importantes para la fabricación de las baterías Ni-Cd, perjudicando y retrasando el embarque de las baterías. A continuación detalles:

1- *Dos de los insumos utilizados en la fabricación de las baterías han sufrido retraso motivado por la acción del tifón Hagupit y sus consecuencias de paso por las ciudades en la cual se encuentran las empresas proveedoras. Se ha tomado las acciones correctivas de inmediato para terminar el ensamble de las baterías que se encuentran en travesía actualmente.*

2- *Lamentablemente los problemas climatológicos son impredecibles o manejables por nuestra parte, pero solo nos queda asumir y solicitarles por este medio su comprensión y disculpas por este desfase en la entrega.*

(...)



c) Como Ud pueden ver lo anteriormente expuesto son externalidades que nos obligan a retrasar nuestra entrega, por ello solicitamos una ampliación de plazo de entrega hasta el 27 de febrero del 2015.

Que, **EL CONTRATISTA** como medio de prueba a su solicitud de ampliación de plazo, acompaña copia de la carta emitida por su proveedor el mes de diciembre de 2014, suscrita por el Sr. Raúl Martín López de Aguilera, Jefe de Producto de AEG Power Solutions, en dicho documento se da cuenta de las consecuencias del paso del Tifón Hagupit;

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, es la ley de contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria; así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el artículo 175° del Reglamento, establece textualmente, *"procede la ampliación de plazo en los siguientes casos... 4. Por caso fortuito o fuerza mayor";*

Que, el artículo 175° del Reglamento, establece textualmente, *"El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización";*

ANÁLISIS:

Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo del **CONTRATISTA**, su principal fundamento es el paso del tifón Hagupit en Filipinas, por lo que corresponde analizar, dicho hecho generador de ampliación de plazo en los siguientes términos:

a) El fenómeno climatológico tifón Hagupit, ha sido un hecho de conocimiento y dominio público, en todos los medios de comunicación formales e informales;

b) El paso del tifón Hagupit en Filipinas, ha sido en el periodo comprendido entre el 1 al 12 de diciembre de 2014, por lo tanto **EL CONTRATISTA**, estaba legalmente habilitado para solicitar su ampliación de plazo, a partir del lunes 15 hasta el viernes 31 de diciembre de 2014;

c) **EL CONTRATISTA**, ha sido anoticiado por carta por su proveedor empresa AEG Power Solutions, el 31 de diciembre de 2014, asumiendo dicha fecha, ya que en la carta no se advierte el día de emisión, por lo tanto **EL CONTRATISTA**, estaba legalmente habilitado para solicitar su ampliación de plazo a partir del lunes 5 de enero hasta el martes 13 de enero de 2015;

Con los vistos bueno del Asesor Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;

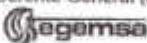
RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL CONTRATISTA Enerquímica SAC.**

Segundo.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrase y comuníquese.



Guadil Aragón Gibaja
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 08 -2015

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO Nº 25-2014

Cusco, 10 de Febrero de 2015.

VISTA, la solicitud de ampliación de plazo del contratista IBM del Perú S.A.C., con registro de ingreso el 29 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA y EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Nº 25-2014, para el Servicio de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo para las empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, por la cantidad de US\$ 26,119.37 (Veintiséis mil ciento diecinueve con 37/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución cuarenta y ocho (48) meses computados a partir del 16 de octubre de 2014 hasta el 15 de octubre de 2018;

Que, **EL CONTRATISTA** mediante documento de fecha 19 de diciembre de 2014, solicita ampliación de plazo para la entrega de equipos de cómputo por catorce (14) días, con el siguiente fundamento:

"1. Según lo indicado en nuestra carta de fecha 20 de noviembre de 2014, los equipos de cómputo que se detallan abajo llegaron al puerto del Callao el 14 de noviembre de 2014 (Ver Anexo A). Sin embargo, estos equipos fueron retenidos en la oficina de Aduanas desde el viernes 14 de noviembre por problemas en el sistema, tal como consta en la carta de GEODIS WILSON PERU S.A, nuestro operador logístico, (...)

2. Si bien el 19 de noviembre de 2014 se pudo solucionar el inconveniente en el sistema de importación, lo que debió permitirnos retirar la mercadería, el almacén temporal nos comunicó el 20 de noviembre de 2014 que por disposición de Aduanas la mercadería debía quedar inmovilizada hasta nuevo aviso. Como se indica en la Carta que se adjunta como Anexo B, Aduanas tiene potestad para disponer de manera aleatoria la inmovilización temporal de la mercadería. Esto también fue comunicado por PANALPINA, empresa encargada de la importación de la mercadería, mediante Carta (...).

3. Es así que recién el 27 de noviembre de 2014, GEODIS pudo realizar las coordinaciones para el retiro extemporáneo de la carga, lo que nos permitió entregar los equipos a su Entidad (...).



4. Es importante señalar que la inmovilización de esta mercadería estuvo fuera del control de IBM, por lo que habiendo concluido el hecho generador el 27 de noviembre de 2014, solicitamos formalmente la respectiva ampliación de plazo por el periodo transcurrido del 14 al 27 de noviembre de 2014, conforme a lo previsto en el Numeral 2) "Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista" del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, **EL CONTRATISTA** como medio de prueba a su solicitud de ampliación de plazo, acompaña copia de i) Gedis Wilson, de fecha 5 de diciembre de 2014 dirigida a IBM del Perú SAC, en la que da cuenta que el día viernes 14 de noviembre el embarque marítimo arribo a Lima el día lunes 17 de noviembre, se obtuvo la documentación completa por parte de la naviera. Sin embargo, se produjo errores en el sistema de importación, el día miércoles 19 de noviembre se pudo solucionar el inconveniente en el sistema (...) Sin embargo el día jueves 20 de noviembre, el almacén temporal indico que la carga se encontraba inmovilizada a solicitud de aduanas, (...) tras lo sucedido recién el jueves 27 de noviembre durante la mañana pudimos realizar las coordinaciones para el retiro de la carga, ya que habíamos obtenido el levante de inmovilización por parte de aduanas, en tal sentido el día jueves 27 de noviembre se pudo ingresar la mercadería a almacén; y ii) Panalpina transporte mundiales S.A. de fecha 21 de noviembre de 2014, dirigida a IBM del Perú S.A.C., en la que da cuenta que la carga fue inmovilizada por la aduana peruana;

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, es la ley de contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria; así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el artículo 175° del Reglamento, establece textualmente, "procede la ampliación de plazo en los siguientes casos... 4. Por caso fortuito o fuerza mayor";

Que, el artículo 175° del Reglamento, establece textualmente, "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización";

ANÁLISIS:

Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo del **CONTRATISTA**, su principal fundamento es la permanencia de la mercadería en el puerto del Callao, por errores en el sistema de importación y por la inmovilización dispuesta por aduanas, por el periodo comprendido entre el 14 al 27 de noviembre de 2014, por lo que corresponde analizar, dicho hecho generador de ampliación de plazo en los siguientes términos:

a) La mercadería del **CONTRATISTA**, arribó a la ciudad de Lima el 14 de noviembre de 2014, hecho que fue de conocimiento del **CONTRATISTA**, el 5 de diciembre de 2014, por intermedio de la carta emitida por Gedís Wilson;

b) La mercadería del **CONTRATISTA**, ingreso a su almacén el 27 de noviembre de 2014, por lo tanto **EL CONTRATISTA**, estaba legalmente habilitado para solicitar su ampliación de plazo a partir del viernes 28 de noviembre hasta el 9 de diciembre de 2014;

c) Además, **EL CONTRATISTA**, tuvo conocimiento del retraso del ingreso de la mercadería en su almacén, por intermedio de la carta de fecha 5 de diciembre de 2014, emitida por Gedís Wilson y la carta de fecha 21 de noviembre de 2014, emitida por Panalpina transportes mundiales SAC, por lo tanto **EL CONTRATISTA**, estaba legalmente habilitado para solicitar su ampliación de plazo a partir del martes 9 de diciembre hasta el miércoles 17 de diciembre de 2014;

Con los vistos bueno del Asesor Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL CONTRATISTA IBM del Perú SAC**, por extemporánea.

Segundo.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrase y comuníquese.



Guadil Aragón Gibaja
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 009 -2015

SERVICIO DE SOPORTE DEL SWITCH CORE DE SALA DE SERVIDORES

Cusco, 16 de Febrero de 2015.

VISTO, el documento de fecha 06 de febrero de 2015, emitido por el Especialista en Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del Proceso de Estandarización para el Servicio de Soporte del Switch Core de Sala de Servidores;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 13° de la Ley y el artículo 11° del Reglamento, establecen que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe omitir toda mención de marcas, patentes, fabricantes o cualquier otro aspecto que pudiera orientar la contratación hacia un determinado postor, salvo que tal descripción responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, adicionalmente por Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral VI.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, en el presente caso elaborado por el Especialista en Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento de fecha 06 de febrero de 2015, mediante el cual ha sustentado técnicamente la necesidad de contratar el servicio de soporte del switch core de sala de servidores, en el sentido:

- Que, EGEMSA posee con un Switch Core en la Sala de Servidores, marca Cisco, modelo WS-C4507R y requiere mantenimiento de acuerdo con los requerimientos y recomendaciones del fabricante;

- Que, el servicio de soporte de Switch Core, es un servicio complementario al equipo ya que permitirá la operatividad del equipo ante la eventualidad de fallas;

- Que, el Switch Core, es un componente crítico dentro de la estructura de la red de EGEMSA por lo que el soporte de este equipo es imprescindible para garantizar la confiabilidad y operatividad de la red de EGEMSA, por lo que el riesgo de no tener el servicio de soporte del sSwicht Core es que el equipo falle y el no contar con los repuestos para su reposición se dejaría sin operatividad a la red de EGEMSA, no pudiendo realizarse transacciones en los diversos sistemas administrativos de la empresa ni en los servicios que se brindan a través de la misma;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral VI.2. c de la Directiva, a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y c) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente, en el presente caso el servicio de Soporte del Switch Core de la Sala de Servidores de EGEMSA;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

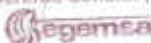
RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para el Servicio de Soporte del Swicht Core de la Sala de Servidores de EGEMSA, de acuerdo con el detalle contenido en el Informe Técnico de Estandarización, emitido por el Especialista en Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración de EGEMSA.

Segundo.- El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 010-2015



Cusco, 20 de Febrero de 2015.

VISTO:

El documento Nº GG-22-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA y el Informe Legal Nº 47-2015-GA; sobre la Solicitud de donación de implementos deportivos, para la Municipalidad Distrital de Maras de la Provincia de Urubamba;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde del Distrito de Maras Sr. Adriel Quispe Rodríguez, mediante Oficio Nº 39-MDM-2015, solicita a EGEMSA la donación de: dieciocho (18) camisetas deportivas; dieciocho (18) trusas deportivas; dieciocho (18) pares de medias; un (01) implemento de arquero y estampado; todo ello para los jóvenes que vienen participando en el campeonato verano 2015;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-22-2015, informa que técnica y económicamente, es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA; además cuantifica el monto total de la donación que asciende a la cantidad de S/. 794.00 (setecientos noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la Municipalidad Distrital de Maras, califica como una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

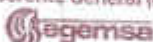
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Maras, por la cantidad de S/. 794.00 (Setecientos noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados a la Municipalidad Distrital de Maras.

Regístrese, comuníquese y archívese.

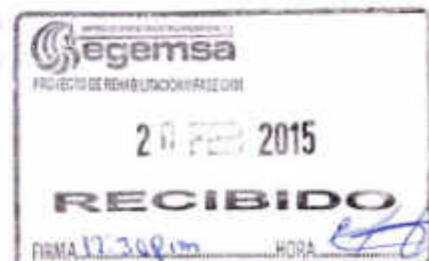


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-10-A-2015

Cusco, 20 de febrero de 2015.



VISTO:

El Informe Especial N° CHM-001-2015, de fecha 29 de enero del 2015, acerca de la Segunda Prestación Adicional al contrato de Supervisión de Servicio de Obra, que **EGEMSA**, por la cantidad de US\$ 341,411.85 (Trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos once con 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye todos impuestos aplicables.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF en adelante, el Reglamento;

Que, con fecha 22 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, por la cantidad de US\$ 3'377,810.03 (Tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos diez con 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de veinte (20) meses computados a partir del 10 de diciembre del 2012 al 09 de agosto del 2014;

Que, con fecha 26 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de precisar los datos de la Representante Legal del Supervisor;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de prescindir, incluir y modificar la participación de los profesionales y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2013, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 28 de agosto de 2014, **EGEMSA** y **EL**

SUPERVISOR, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 121-2014, de fecha 27 de agosto de 2014 por la cantidad de US\$ 502,534.19 (Quinientos dos mil quinientos treinta y cuatro con 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 16 de octubre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Quinta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Sexta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la propuesta de profesionales ingenieros especialistas en pruebas eléctricas y mecánicas;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Séptima Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, **EL SUPERVISOR** mediante informe entregado según cartas CSM2-EGE/2014, de fecha 22 de enero del 2015 justifica el Presupuesto Adicional N° 02, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, de la forma siguiente:

***...5. PRONUNCIAMIENTO Y RECOMENDACIÓN - PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02**

La ejecución del Presupuesto Adicional N° 02 - Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión referido al Contrato de Supervisión - Contrato N° 37-2012 de acuerdo a lo expuesto en el ítem 4.0 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cumpliendo con lo establecido en el Art. 41° de la LCAE-D.L. N° 1017.

*La Supervisión solicita a **EGEMSA** proceda al reconocimiento del Presupuesto Adicional N° 2 - "Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión" por un monto de US\$ 341,411.85 incluido IGV.*

El Presupuesto Adicional N° 2 afecta el costo del Proyecto en 10.09 % y en el acumulado en 24.97%..."

Que, el Jefe del Proyecto de **EGEMSA**, mediante Informe Especial N° CHM-001-2015, de fecha 29 de enero del 2015, manifiesta respecto al Contrato de Supervisión de Servicio de Obra, que **EGEMSA** requiere un Adicional N° 02 por la cantidad de US\$ 341,411.85 (Trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos once con 85/100 Dólares Americanos), cifra que incluye todos impuestos aplicables.

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la



ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios, hasta por el veinte cinco por ciento (25%) de su monto siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes y servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría legal interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Segundo Adicional por US\$ 341,411.85 (Trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos once con 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, al Contrato N° 37-2012.

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la adenda al Contrato N° 37-2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 011 - 2015

egemsa		RECIBIDO
División de Logística		
Fecha:	26/02/15	
Firma:	+ Nº	
Hora:		

Cusco, 24 de febrero de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2015 -EGEMSA
"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE TRANSFORMACION DE LA SUB ESTACION DOLORESPATA - CUSCO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
Integrantes : Ing. Dax Warthon Riveros.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza.
Ing. Walter Dalguer Vásquez.
CPC Rosita Luque Guillen.

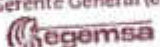
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


Cc. A, DC.



el

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -012-2015

Cusco, 25 de Febrero de 2015.

VISTO:

La solicitud para cancelar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-058-2013, para la Adquisición de Unidades Hidráulicas para inyector Pelton - Central Hidroeléctrica Machupicchu;

egemsa	RECIBIDO División de Logística
Fecha: <u>07/03/15</u>	
Firma: <u>[Firma]</u> N°	
Hora:	

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-058-2013, en adelante AMC-058-2013, para la Adquisición de Unidades Hidráulicas para inyector Pelton - Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el Jefe de Producción I C.H Machupicchu de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante Memorando N° PHP-050-2014, solicita a la Gerencia General de **EGEMSA**, la cancelación del proceso de selección de la AMC-058-2013, para la Adquisición de Unidades Hidráulicas para inyector Pelton- Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, luego de la parada de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, que fue efectuada en el mes de abril de 2014, la División de Producción de EGEMSA de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, efectuó el reacondicionamiento de los inyectores de repuesto para su utilización en los grupos Pelton, asimismo se evaluó que era necesario la fabricación futura de todo el cuerpo inyector y no solo las unidades hidráulicas por lo tanto la necesidad de la Adquisición de Unidades Hidráulicas para inyector Pelton - Central Hidroeléctrica Machupicchu requerida en la AMC-058-2013 ha desaparecido;

Que, la cancelación de un proceso de selección, es una decisión que adopta la Entidad convocante interrumpiendo el normal desarrollo del proceso para dejar sin efecto la convocatoria y lo que se hubiere desarrollado del proceso de selección;

Que, la ley establece en su artículo 34°, las causales por las cuales se puede cancelar un proceso de selección, que son las siguientes: "... En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena



Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad..."

Que, el presente caso se adecua a la causal de desaparición de la necesidad de contratar, puesto que, carece de sentido para la Entidad el que continúe con el proceso de selección AMC-058-2013, por cuanto la necesidad presente al momento de la convocatoria del proceso y durante el desarrollo del proceso de selección ha desaparecido, por lo tanto la adquisición de los bienes materia de la convocatoria ya no sería de utilidad para la Entidad.

Que, el artículo 79º del Reglamento, establece textualmente lo siguiente *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección,... debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes";*

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

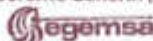
Primero.- Cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-058-2013, para la Adquisición de Unidades Hidráulicas para inyector Pelton- Central Hidroeléctrica Machupicchu".

Segundo.- Comunicar al órgano encargado de las contrataciones de EGEMSA y los correos electrónicos de los participantes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C A R G O



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G-013-2015

Cusco, 25 de Febrero de 2015.

egemsa		RECIBIDO
División de Logística		
Fecha:	27/02/15	
Firma:		N°
Horario:		

VISTO: El documento PH-007-2015, emitido por el Jefe de la C.H. Machupicchu de EGEMSA de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de una prestación adicional, para la contratación del Servicio de Transporte de Personal que labora en régimen turno C.H.M.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de marzo de 2014, **EGEMSA** emitió a nombre del **CONTRATISTA**, la Orden de Servicio N° OSE-14-009 para el Servicio de Transporte de Personal que labora en régimen turno C.H.M., por la cantidad de S/. 19,985.00 (diecinueve mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios computados a partir del 01 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo del 2015 o hasta completar el monto contratado;

Que, mediante documento N° PH-007-2015, de fecha 15 de febrero de 2015, el Jefe de la C.H. Machupicchu de EGEMSA de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, la elaboración de una Adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-009, con el objeto de implementar una prestación adicional por la cantidad de S/ 4,996.25 (cuatro mil novecientos noventa y seis con 25/100 Nuevos Soles), que equivale al 25% del monto total de la Orden de Servicio N° OSE-14-009 y una ampliación de plazo de tres (03) meses, computados a partir del 1 de marzo de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015, sustentando en el sentido, que el número de viajes programados ha sido mayor a lo previsto y que el monto contratado solo podrá cubrir los viajes hasta el 28 de febrero del 2015 y además se viene gestionando la emisión de una nueva orden de servicio;

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA** se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 41° de la Ley, regula sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la solicitud de prestación adicional gestionada por el Jefe de la C.H. Machupicchu de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, se enmarca dentro de los límites regulados por el artículo 41° de la Ley y 174° del Reglamento;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Primer Adicional por la cantidad de S/ 4,996.25 (cuatro mil novecientos noventa y seis con 25/100 nuevos soles), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables que equivale al 25 % del monto total de la Orden de Servicio N° OSE-14-009, para el "Servicio de Transporte de Personal que labora en régimen turno C.H.M.", para garantizar la continuidad servicio.

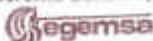
Segundo.- Aprobar la ampliación de plazo de tres (03) meses de la Orden de Servicio N° OSE-14-009, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015.

Tercero.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Primera Adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-009 para el "Servicio de Transporte de Personal que labora en régimen turno C.H.M."

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G-014-2015

Cusco, 27 de Febrero del 2015.

VISTO: El documento A-171-2015, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de una Prestación Adicional para el Servicio de Transporte para el Personal Sede Dolorespata.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de febrero de 2014, **EGEMSA** emitió a nombre del **CONTRATISTA**, la Orden de Servicio Nº OSE-14-006, para el Servicio de Transporte para el Personal Sede Dolorespata, por la cantidad de S/. 38,595.00 (Treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta y nueve (249) días hábiles computados a partir del 01 de marzo de 2014 hasta el 04 de noviembre de 2014;

Que, con fecha 3 de noviembre de 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda, con el objeto de precisar el plazo de ejecución de la prestación y la forma de prestación del servicio, siendo el nuevo plazo de ejecución el de trescientos sesenta y seis (366) días calendarios computados a partir del 1 de marzo de 2014 hasta el 2 de marzo de 2015;

Que, mediante documento Nº A-171-2015, de fecha 27 de febrero de 2015, el Gerente de Administración de **EGEMSA**, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, la elaboración de una adenda a la Orden de Servicio Nº OSE-14-006, con el objeto de implementar una prestación adicional, por el monto de S/. 9,455.00 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, que equivale al 25 % del monto total de la Orden de Servicio Nº OSE-14-006 y una ampliación de plazo de noventa (90) días calendarios, computados a partir del 3 de marzo de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015, sustentando en el sentido que en dos oportunidades fue declarado desierto el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº AMC-002-2015 para el Servicio de Transporte para Personal Sede Dolorespata;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41º de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para



alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración de EGEMSA Oficina de Asesoría Legal Interna de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Primer Adicional, por la cantidad de S/. 9,455.00 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables equivalente al 25% (Veinticinco por cientos), del monto total de la Orden de Servicio N° OSE-14-006, para el "Servicio de Transporte para Personal Sede Dolorespata".

Segundo.- Aprobar la ampliación de plazo de noventa (90) días calendarios, computados a partir del 3 de marzo de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015.

Tercero.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Segunda Adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-006 para el "Servicio de Transporte para Personal Sede Dolorespata".

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 015 - 2015

Egemsa		RECIBIDO
		División de Logística
Fecha:	07-03-2015	
Firma:	Nº	
Hora:		

Cusco, 03 de Marzo de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-001-2015-EGEMSA
"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS 2015-2016"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Integrantes : Sra. Lupe Paz Heredia.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : CPC Elisa Palomino Alagon.
Lic. Agripina Paucar Quispe.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.





RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 016 - 2015

Cusco, 04 de Marzo de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2015** para el **"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS 2015-2016"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

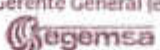
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2014 "SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS 2015-2016"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 014 -2015

C/05
03/2015

Cusco, 05 de marzo del 2015.

VISTO:

El Asesor Legal de **EGEMSA**, mediante Memorando N° 49-2015-GA, solicita a la Gerencia General, la aprobación de prestación adicional del Contrato N° 33-2014, por el Servicio de Contratación de un Estudio de Abogados para la Defensa Legal en Procesos Arbitrales;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 33-2014, para el Servicio de Defensa Legal en Procesos Arbitrales, por la cantidad de S/. 943,000.00 (Novecientos cuarenta y tres mil con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, equivalentes a quinientos cuarenta (540) días calendario, computados a partir del 05 de diciembre del 2014 hasta el 16 de mayo del 2016;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 33-2014, con la finalidad de modificar el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta: Monto y Forma de Pago, es decir, el nuevo monto del pago es de S/ 863,950.00 (Ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), incluye todos los impuestos de ley y todos los gastos aplicables;

Que, con fecha 05 de marzo del 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 33-2014, con la finalidad de modificar el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta: Monto y Forma de Pago, es decir, el nuevo monto del pago es de S/ 900,950.00 (Novecientos mil novecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), incluye todos los impuestos de ley y todos los gastos aplicables;

Que, **EL CONTRATISTA**, mediante carta s/n de fecha 2 de marzo del 2015, dirigida al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, solicita la Prestación Adicional por la cantidad de S/. 37,000.00 (Treinta y siete mil con 00/100




Nuevos Soles) incluido impuestos y todos los gastos aplicables, por inclusión y sustentación de la quinta pretensión principal que se ordene a GyM S.A. colocar las Tapas Superiores de la Turbina Francis nuevas y libres de defectos, en el caso arbitral N° 507-88-14;

Que, el Asesor Legal de **EGEMSA**, mediante Memorando N° 49-2015, solicita a la Gerencia General de **EGEMSA**, la aprobación de una Prestación Adicional al Contrato N° 33-2014, por la cantidad de S/. 37,000.00 (Treinta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye todos los impuestos aplicables, a favor del **CONTRATISTA**, con motivo de la ampliación de la demanda del caso arbitral N° 507-88-14, seguido entre **EGEMSA** y G y M S.A., es decir, que el Tribunal Arbitral deberá ordenar la colocación de tapas superiores de la turbina Francis nuevas y libres de defectos;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece que: "(...) la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);

Que, el artículo 174° del Reglamento, dispone que "(...) Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...) Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Prestación Adicional del Contrato N° 33-2014, para la Contratación de un Estudio de Abogados para la Defensa Legal en Procesos Arbitrales, por la cantidad de S/. 37,000.00 (Treinta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y todos los gastos aplicables.

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, elabore la Adenda al Contrato N° 33-2014.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 018 - 2015

Cusco, 05 de marzo de 2015.

 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	
Reg.: _____	Hora: _____
Fecha: _____	

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2015 -EGEMSA
"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE TRANSFORMACION DE LA SUB ESTACION DOLORESPATA - CUSCO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES	
Presidente :	Ing. Dax Warthon Riveros.
Integrantes :	Ing. Luis Zea Miranda.
	Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES	
Integrantes :	Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
	Ing. Salustio Becerra Ninán
	CPC Rosita Luque Guillen.

 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.: _____	HORA: _____
FECHA: 06-03-2014	

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

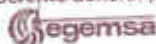
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



Cc. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 019-2015

Cusco, 05 de Marzo de 2015.



VISTO:

El documento Nº GG-27-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General y el Informe Legal Nº 148-2015-GA, sobre solicitud de donación de un (01) amplificador para la Institución Educativa Nº 56424 de la Comunidad de Tucsa Ccaccacucho del distrito de Combapata de la provincia de Canchis;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Director de la Institución Educativa Pública Nº 56424 de la Comunidad de Tucsa Ccaccacucho, mediante solicitud, de fecha 10 de diciembre de 2014, solicita a EGEMSA, la donación de un equipo de amplificación, para el uso y práctica diaria de los niños y niñas en el aula;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General, mediante documento Nº GG-27-2015, concluye en el sentido que es procedente la donación solicitada por la Institución Educativa Pública Nº 56424 de la Comunidad de Tucsa Ccaccacucho, ya que cumple con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, la donación de un (01) equipo de amplificación a favor de la Institución Educativa Nº 56424 de la Comunidad de Tucsa Ccaccacucho, asciende al monto de S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;



Que, así mismo se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Institución Educativa Pública N° 56424 de la Comunidad de Tucsa Ccaccacucho, está dentro del ámbito del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación Cusco; y conforme con los numerales 1 y 4 del artículo I, el título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, se debe entender como entidad o entidades de la administración pública a: "el poder ejecutivo, incluyendo ministerios y (...)";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por la Institución Educativa Pública N° 56424 de la Comunidad de Tucsa Ccaccacucho, que asciende a un monto de S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), para la adquisición de un equipo de amplificación.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega el bien donado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 020-2015

Cusco, 6 de Marzo de 2015.

VISTO:

La solicitud del Presidente del Comité Especial de la AMC-003-2015, sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-003-2015, para el Servicio de Encuadernado y Empastado.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección AMC-003-2015, para el Servicio de Encuadernado y Empastado;

Que, el Presidente del Comité Especial de la AMC-003-2015, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la declaración de nulidad del referido proceso de selección, hasta la etapa de elaboración de Términos de Referencia, con la finalidad de promover un mayor número de postores;

Que, el artículo 32º de la Ley, establece que el proceso de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece en su artículo 56º, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad

aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la nulidad del Proceso de Selección AMC-003-2015 para el Servicio de Encuadernado y Empastado.

Segundo.- Retrotraer el Proceso de Selección AMC-005-2015 para el Servicio de Encuadernado y Empastado, hasta la etapa de elaboración de Términos de Referencia.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

Regístrese y comuníquese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 021 - 2015

	RECIBIDO División de Logística
Fecha:	24/03/15
Firma:	[Firma]
Nº:	
Hora:	

Cusco, 10 de Marzo de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-002-2015-EGEMSA
"ADQUISICIÓN DE TERMINALES DE ONDA PORTADORA ENLACE L-1001 (MACHUPICCHU - CACHIMAYO)"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Wilberth Huanca Juarez.
Ing. Walter Llanca Cjuiro
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC





RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 022 - 2015

Cusco, 11 de Marzo de 2015.

Egemsa		RECIBIDO
División de Logística		
Fecha:	13 MAR 2015	
Firma:	Nº	
Hora:		

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2015** para el **"ADQUISICIÓN DE TERMINALES DE ONDA PORTADORA ENLACE L-1001 (MACHUPICCHU - CACHIMAYO)"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

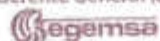
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2015 "ADQUISICIÓN DE TERMINALES DE ONDA PORTADORA ENLACE L-1001 (MACHUPICCHU - CACHIMAYO)"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G- 024-2015

Cusco, 20 de Marzo de 2015.

VISTO:

El documento N° CHM-100-2015 de fecha 15 de marzo del 2015, emitido por el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante el cual recomienda la designación del Comité de Recepción de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 24 de abril del 2009 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 09-2009, en adelante el Contrato, para la ejecución del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante la Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye tributos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la Obra;

Que, con fecha 22 de octubre del 2012 **EGEMSA** y **LA SUPERVISION**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 268° del Reglamento, establece textualmente, "En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.;" asimismo indica que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando

RECIBIDO VIA
CORREO ELECTRONICO
W
Recibi



menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”;

Que, el numeral 5 del artículo antes mencionado del Reglamento, establece textualmente, “*Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes*”.

Que, el numeral 29.1 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “*La Recepción de obra, será otorgada a pedido del CONTRATISTA, si LA OBRA cumple cabalmente con las exigencias y condiciones de los Documentos Contractuales*”.

Que, el numeral 29.3 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “*EGEMSA podrá recepcionar parcialmente secciones de LA OBRA, previa justificación por EL CONTRATISTA, y evaluación y aprobación de LA SUPERVISION*.”

Que, **EL CONTRATISTA** mediante anotaciones en los asientos del Cuaderno de Obra N° 6325, N° 6356 y N° 6375, solicitó la recepción parcial de la obra Subestación GIS 138 kV;

Que, **LA SUPERVISION**, mediante documento CSM2-EGE 831-AO/JM de fecha 14 de marzo del 2015 informa a **EGEMSA** que en cumplimiento de los numerales 29.2.1 y 29.3 de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato, por lo que la obra Subestación GIS 138 kV. se encuentra apta para ser recepcionada;

Que, el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante documento CHM-100-2015 de fecha del 15 de marzo del 2015, recomienda la designación del Comité de Recepción para la obra Subestación GIS 138 kV.;

Con los vistos bueno de la Jefatura del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de **EGEMSA** y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción Parcial de la Obra Subestación GIS 138 kV., de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Por **EGEMSA**:

Presidente: Ing. Elvis Salas Ninantay.



Integrantes:

Ing. Anddy Rodriguez Luna.
Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Walter Dalguer Vásquez.
Abg. Carlos R. Frisancho Aguilar.

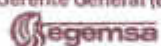
Por **SUPERVISIÓN:**

Ing. Alfonso Ortiz e Ing. Franklin Herrera.

Segundo.- El Comité de Recepción deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-025-2015

Cusco, 20 de Marzo de 2015.

VISTO:

El documento N° CHM-101-2015 de fecha 15 de marzo del 2015, emitido por el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante el cual recomienda la designación del Comité de Recepción de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 24 de abril del 2009 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 09-2009, en adelante el Contrato, para la ejecución del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante la Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye tributos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la Obra;

Que, con fecha 22 de octubre del 2012 **EGEMSA** y **LA SUPERVISION**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 268° del Reglamento, establece textualmente, "En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.;" asimismo indica que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando



RECIBIDO VIA CORREO
ELECTRONICO

W
Reubi

Reabi

Or
A

menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”;

Que, el numeral 5 del artículo antes mencionado del Reglamento, establece textualmente, “*Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes*”.

Que, el numeral 29.1 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “*La Recepción de obra, será otorgada a pedido del CONTRATISTA, si LA OBRA cumple cabalmente con las exigencias y condiciones de los Documentos Contractuales*”.

Que, el numeral 29.3 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “*EGEMSA podrá recepcionar parcialmente secciones de LA OBRA, previa justificación por EL CONTRATISTA, y evaluación y aprobación de LA SUPERVISION*.”

Que, **EL CONTRATISTA** mediante anotaciones en los asientos del Cuaderno de Obra N° 6329 y N° 6360, solicitó la recepción parcial de la obra Galería de Cables;

Que, **LA SUPERVISION**, mediante documento CSM2-EGE 832-JM de fecha 14 de marzo del 2015, informa a **EGEMSA** que en cumplimiento de los numerales 29.2.1 y 29.3 de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato, por lo que la obra Galería de Cables, se encuentra apta para ser recepcionada;

Que, el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante documento CHM-101-2015 de fecha del 15 de marzo del 2015, recomienda la designación del Comité de Recepción para la obra Galería de Cables;

Con los vistos bueno de la Jefatura del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de **EGEMSA** y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción Parcial de la Obra Galería de Cables, de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Por **EGEMSA**:

Presidente: Ing. Elvis Salas Ninantay.



Integrantes:

Ing. Anddy Rodriguez Luna.
Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Walter Dalguer Vásquez.
Abg. Carlos R. Frisancho Aguilar.

Por **SUPERVISIÓN:**

Ing. Juan Gómez.

Segundo.- El Comité de Recepción deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G- 026-2015

Cusco, 20 de Marzo de 2015.

VISTO:

El documento N° CHM-104-2015 de fecha 15 de marzo del 2015, emitido por el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante el cual recomienda la designación del Comité de Recepción de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 24 de abril del 2009 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 09-2009, en adelante el Contrato, para la ejecución del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante la Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye tributos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la Obra;

Que, con fecha 22 de octubre del 2012 **EGEMSA** y **LA SUPERVISION**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 268° del Reglamento, establece textualmente, "En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.;" asimismo indica que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando

C A R G O

Recibi

Recibido Vía Correo
ELECTRONICO
W.D.

Recibi

Or

A



menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”;

Que, el numeral 5 del artículo antes mencionado del Reglamento, establece textualmente, “*Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes*”.

Que, el numeral 29.1 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “*La Recepción de obra, será otorgada a pedido del CONTRATISTA, si LA OBRA cumple cabalmente con las exigencias y condiciones de los Documentos Contractuales*”.

Que, el numeral 29.3 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “*EGEMSA podrá recepcionar parcialmente secciones de LA OBRA, previa justificación por EL CONTRATISTA, y evaluación y aprobación de LA SUPERVISION*.”

Que, **EL CONTRATISTA** mediante anotaciones en los asientos del Cuaderno de Obra N° 6323 y N° 6355, solicitó la recepción parcial de la obra Patio de Llaves 60 LRB y 70 LRP;

Que, **LA SUPERVISION**, mediante documento CSM2-EGE 835-JM de fecha 16 de marzo del 2015, informa a **EGEMSA** que en cumplimiento de los numerales 29.2.1 y 29.3 de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato, por lo que la obra Galería de Cables, se encuentra apta para ser recepcionada;

Que, el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante documento CHM-104-2015 de fecha del 16 de marzo del 2015, recomienda la designación del Comité de Recepción para la obra Patio de Llaves 60 LRB y 70 LRP;

Con los vistos bueno de la Jefatura del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de **EGEMSA** y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción Parcial de la Obra Patio de Llaves 60 LRB y 70 LRP, de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Por **EGEMSA**:

Presidente: Ing. Elvis Salas Ninantay.

Integrantes:

Ing. Anddy Rodriguez Luna.
Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Walter Dalguer Vásquez.
Abg. Carlos R. Frisancho Aguilar.

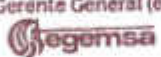
Por **SUPERVISIÓN:**

Ing. Alfonso Ortiz e Ing. Juan Gómez.

Segundo.- El Comité de Recepción deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G- 027-2015

Cusco, 20 de Marzo de 2015.

VISTO:

El documento N° CHM-105-2015 de fecha 17 de marzo del 2015, emitido por el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante el cual recomienda la designación del Comité de Recepción de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 24 de abril del 2009 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 09-2009, en adelante el Contrato, para la ejecución del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante la Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye tributos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la Obra;

Que, con fecha 22 de octubre del 2012 **EGEMSA** y **LA SUPERVISION**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 268° del Reglamento, establece textualmente, "En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.," asimismo indica que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando



menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”;

Que, el numeral 5 del artículo antes mencionado del Reglamento, establece textualmente, “*Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes*”.

Que, el numeral 29.1 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “*La Recepción de obra, será otorgada a pedido del CONTRATISTA, si LA OBRA cumple cabalmente con las exigencias y condiciones de los Documentos Contractuales*”.

Que, el numeral 29.3 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “*EGEMSA podrá recepcionar parcialmente secciones de LA OBRA, previa justificación por EL CONTRATISTA, y evaluación y aprobación de LA SUPERVISION*.”

Que, **EL CONTRATISTA** mediante anotaciones en los asientos del Cuaderno de Obra N° 6327 y N° 6358, solicitó la recepción parcial de la obra Sistema de Detección y Alarma de Incendios;

Que, **LA SUPERVISION**, mediante documento CSM2-EGE 836-JM de fecha 16 de marzo del 2015, informa a **EGEMSA** que en cumplimiento de los numerales 29.2.1 y 29.3 de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato, por lo que la obra Sistema de Detección y Alarma de Incendios, se encuentra apta para ser recepcionada;

Que, el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante documento CHM-105-2015 de fecha del 17 de marzo del 2015, recomienda la designación del Comité de Recepción para la obra Sistema de Detección y Alarma de Incendios;

Con los vistos bueno de la Jefatura del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de **EGEMSA** y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción Parcial de la Obra Sistema de Detección y Alarma de Incendios, de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Por **EGEMSA**:



Presidente: Ing. Elvis Salas Ninantay.

Integrantes:

Ing. Anddy Rodriguez Luna.
Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Walter Dalguer Vásquez.
Abg. Carlos R. Frisancho Aguilar.
Ing. William Gíbaja Guevara.

Por **SUPERVISIÓN:**

Ing. Alfonso Ortiz e Ing. Franklin Herrera.

Segundo.- El Comité de Recepción deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G- 023-2015

Cusco, 20 de Marzo de 2015.

VISTO:

El documento N° CHM-106-2015 de fecha 17 de marzo del 2015, emitido por el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante el cual recomienda la designación del Comité de Recepción de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 24 de abril del 2009 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 09-2009, en adelante el Contrato, para la ejecución del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante la Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye tributos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la Obra;

Que, con fecha 22 de octubre del 2012 **EGEMSA** y **LA SUPERVISION**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 268° del Reglamento, establece textualmente, "En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.;" asimismo indica que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando



menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”;

Que, el numeral 5 del artículo antes mencionado del Reglamento, establece textualmente, *“Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes”*.

Que, el numeral 29.1 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que *“La Recepción de obra, será otorgada a pedido del CONTRATISTA, si LA OBRA cumple cabalmente con las exigencias y condiciones de los Documentos Contractuales”*.

Que, el numeral 29.3 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que *“EGEMSA podrá recepcionar parcialmente secciones de LA OBRA, previa justificación por EL CONTRATISTA, y evaluación y aprobación de LA SUPERVISION.”*

Que, **EL CONTRATISTA** mediante anotaciones en los asientos del Cuaderno de Obra N° 6328 y N° 6359, solicitó la recepción parcial de la obra Sistema de Agua Contra Incendios;

Que, **LA SUPERVISION**, mediante documento CSM2-EGE 834-JM de fecha 16 de marzo del 2015, informa a **EGEMSA** que en cumplimiento de los numerales 29.2.1 y 29.3 de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato, por lo que la obra Sistema de Agua contra Incendios, se encuentra apta para ser recepcionada;

Que, el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante documento CHM-106-2015 de fecha del 17 de marzo del 2015, recomienda la designación del Comité de Recepción para la obra Sistema de Agua contra Incendios;

Con los vistos bueno de la Jefatura del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de **EGEMSA** y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción Parcial de la Obra Sistema de Agua contra Incendios, de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Por **EGEMSA**:

Presidente: Ing. Elvis Salas Ninantay.

Integrantes:

Ing. Anddy Rodriguez Luna.
Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Walter Dalguer Vásquez.
Abg. Carlos R. Frisancho Aguilar.
Ing. William Gibaja Guevara.

Por SUPERVISIÓN:

Ing. Alfonso Ortiz e Ing. Franklin Herrera.

Segundo.- El Comité de Recepción deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Marillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 029 - 2015

23/03
2015

Cusco, 23 de marzo del 2015.

VISTO:

El Asesor Legal de **EGEMSA**, mediante Memorando N° 56-2015-GA, de fecha 23 de marzo de 2016, solicita a la Gerencia General, la aprobación de prestación adicional del Contrato N° 33-2014, por el Servicio de Contratación de un Estudio de Abogados para la Defensa Legal en Procesos Arbitrales;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 33-2014, para el Servicio de Defensa Legal en Procesos Arbitrales, por la cantidad de S/. 943,000.00 (Novecientos cuarenta y tres mil con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, equivalentes a quinientos cuarenta (540) días calendario, computados a partir del 05 de diciembre del 2014 hasta el 16 de mayo del 2016;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 33-2014, con la finalidad de modificar el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta: Monto y Forma de Pago, es decir, el nuevo monto del pago es de S/. 863,950.00 (Ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), incluye todos los impuestos de ley y todos los gastos aplicables;

Que, con fecha 05 de marzo del 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 33-2014, con la finalidad de modificar el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta: Monto y Forma de Pago, es decir, el nuevo monto del pago es de S/. 900,950.00 (Novecientos mil novecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), incluye todos los impuestos de ley y todos los gastos aplicables;

Que, **EL CONTRATISTA**, mediante carta s/n de fecha 20 de marzo del 2015, dirigida al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, solicita la aprobación de la Segunda Prestación Adicional por la cantidad de S/. 39,000.00 (Treinta



y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, por la asesoría legal en la negociación y opinión sobre la conveniencia o no de arribar a una transacción con GyM S.A. a EGEMSA, en el marco del Contrato de Obra N° 09-2009, Proyecto Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece que: "(...) la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);

Que, el artículo 174° del Reglamento, dispone que "(...) Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...) Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

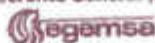
Primero.- Aprobar la Prestación Adicional del Contrato N° 33-2014, para la Contratación de un Estudio de Abogados para la Defensa Legal en Procesos Arbitrales, por la cantidad de S/. 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y todos los gastos aplicables.

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Adenda al Contrato N° 33-2014.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G- 031 -2015

Cusco, 26 de Marzo de 2015.

Que, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, aprobado por el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, ha previsto la designación de un Comité:

COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE EGEMSA.

Considerando:

Que, el Directorio de EGEMSA en Sesión N° 304 de fecha 13 de octubre de 2006, aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 4° del Reglamento, establece que mediante Resolución de Gerencia General, se designará a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-058-2013 de fecha 12 de junio de 2013, fue designado el último Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N°G-058-2013 de fecha 12 de junio de 2013, por las cuales se designó el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA.

Segundo.- Designar a los integrantes Titulares del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Abog. Guadil Aragon Gibaja, Gerente de Administración (e).
Integrantes : CPC. Julia Ninowska Flores Boza, Jefe de la División de Contabilidad
Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Asesor Legal.
CPC. Milagros Dyana Prudencio Flórez, Especialista de Patrimonio quién actuará como Secretaria.

ASESORES

Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda.
Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano.

Ing. Carlos Ernesto Vidal Lopez, en su condición de Especialista en Medio Ambiente.

Ing. William Gibaja Guevara, en su condición de Especialista en Seguridad.

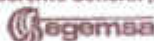
Ing. Yuzef Echegaray Castillo, en su condición de Jefe de la División de Logística.

Tercero.- Encargar al Comité, dar cumplimiento al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -032-2015

**APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS COMPLEMENTARIAS PROYECTO REHABILITACIÓN SEGUNDA FASE
DE LA C.H. MACHUPICCHU**

Cusco, 31 de Marzo de 2015.

VISTO, el Informe Especial N° OC-002-2015, emitido por el Inspector de las Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, sobre solicitud del Residente de Obra, de ampliación de plazo N° 01 por atrasos en el cumplimiento del desarrollo de los trabajos por causas no atribuibles al Residente de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** con fecha 22 de octubre del 2014, emitió la Resolución de Gerencia N° G-079-2014 mediante la cual aprueba el Expediente técnico de Proyecto denominado Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante **LA OBRA**, con un presupuesto de S/. 464,889.40 y plazo de ejecución de 75 días calendario computados a partir del 20 de enero del 2015 hasta el 5 de abril del 2015;

Que, en fecha 18 de setiembre de 2014, mediante comunicación electrónica, el Jefe del Proyecto de Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, designó al Residente de Obra, en adelante **EL RESIDENTE** y al Inspector de Obra, en adelante **EL INSPECTOR**;

Que, **EL RESIDENTE**, mediante expediente denominado Expediente Ampliación de Plazo N° 01 por retrasos ajenos a la ejecución de obra, solicita ampliación de plazo para continuar con los trabajos de las **Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu**, debido a atrasos no previstos durante el desarrollo de la Obra;

Que, considerando que la Obra se está efectuando por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), el marco legal está definido por las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, **EL INSPECTOR** realizó un análisis de la solicitud del **RESIDENTE**, de Ampliación de Plazo N° 1 por atrasos en el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra por causas fortuitas no atribuibles a la ejecución de la

Obra; dicho análisis está contenido en el Informe Especial N° OC-002-2015 de fecha 30 de marzo de 2015; en dicho documento describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia N° G-079-2014 aprobó el Expediente técnico de Proyecto Denominado Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante **LA OBRA**, con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, en fecha 18 de setiembre de 2014 mediante comunicación electrónica, el Jefe del Proyecto de Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, designa al Residente de Obra y al Inspector de Obra;

Que, en fecha 19 de enero de 2015, se suscribe el acta de entrega de terreno entre el Inspector y Residente de **LA OBRA**;

Que, en fecha 20 enero de 2015 se dio inicio a **LA OBRA**, conforme al Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, teniéndose como plazo de ejecución de 75 días, determinándose que la fecha de inicio es el 20 de enero 2015 y la fecha de fin de obra corresponde al 05 de abril de 2015;

Que, en fecha 06 de febrero se suspendió el concretado del muro de subestación en caverna, a fin de salvaguardar la integridad física del personal, debido a la energización de transformador efectuado por el Contratista GyM; dicho transformador se encuentra ubicado en el mismo nivel y cercano al lugar del muro, dicha eventualidad se encuentra registrado en el Asiento N° 24 del Cuaderno de Obra;

Que, la ejecución de trabajos no previstos, por ocurrencia de filtraciones por causa de lluvias en la zona; captación de filtraciones puntuales con el empleo de tubos PVC en zona de acceso vertical, desde el 11 al 16 de febrero de 2015;

Que, los trabajos de demolición manual (sin empleo de equipo) de piso y retiro de tarrajeo efectuados desde el 17 de febrero 2015, para no producir polvo que pueda ocasionar daños al equipamiento electromecánico instalado por el contratista GyM S.A. cercano a la zona de acceso vertical, susceptible a daños por generación de polvo.

Que, en fechas 25 y 26 de febrero se efectuaron trabajos de apoyo con todo el personal de la obra para rehabilitar el puente peatonal sobre el río Ahobamba por pérdida del mismo por crecida extraordinaria del caudal del río en fecha 25 de febrero de 2015;

Que, en fecha 28 de febrero, se efectuó el traslado de materiales de construcción de la obra desde la zona del puente destruido de Ahobamba hasta el almacén de Obras Complementarias o campamento de EGEMSA con el empleo de todo el personal de obra, a causa de la pérdida del puente Ahobamba (punto



importante de paso hasta el almacén de OBRA) ocurrido en fecha 25 de febrero de 2015;

Que, en fecha 09 de marzo, personas extrañas retiraron y destruyeron el tablero eléctrico que proporcionaba energía eléctrica para posibilitar los trabajos en la zona del acceso vertical;

Que, en fechas 14 de marzo, se efectuó el traslado de materiales de construcción para la obra, desde la zona del puente destruido de Ahobamba hasta el almacén de "Obras Complementarias" o campamento de EGEMSA con el empleo de todo el personal de obra, a causa de la pérdida del puente Ahobamba (punto importante de paso hasta el almacén de OBRA) ocurrido en fecha 25 de febrero de 2015;

Que, en fecha 14 de marzo, **EL RESIDENTE** de Obra deja constancia mediante anotación en Cuaderno de Obra que a la fecha no han llegado a obra las puertas metálicas contraincendio, por lo que la demora en su adquisición está ocasionando atraso;

Que, en fecha 17 de marzo **EL RESIDENTE** de Obra, mediante anotación en Cuaderno de Obra, manifiesta que debido a la demora en la adquisición de puertas de madera, previstas en obra para el 15 de marzo, se viene incurriendo en atraso que afecta el cronograma de avance;

Que, en fecha 20 de marzo se suspendieron los trabajos de la obra debido a que el Contratista GyM cerró los ingresos hacia la zona del acceso vertical imposibilitando el ingreso del personal obrero. El referido Contratista cerró los accesos hacia la Subestación en Caverna y Casa de Máquinas como consecuencia de la decisión de resolver el Contrato N° 09-2009, conforme consta en carta notarial del Contratista GyM S.A de fecha 19 de marzo 2015;

Que, en fechas 28 de marzo, se efectuó el traslado de materiales desde la zona del puente destruido de Ahobamba hasta el almacén de "Obras Complementarias" o campamento de EGEMSA con el empleo de todo el personal de obra, a causa de la pérdida del puente Ahobamba (punto importante de paso hasta el almacén de Obra) ocurrido en fecha 25 de febrero de 2015;

Que, en fecha 28 de marzo, la mayoría del personal de la Obra solicita licencia por semana santa mediante petitorio. Por razones de conveniencia la Residencia y la Inspección aceptan la solicitud, por lo que se tiene previsto suspender los trabajos en la Semana Santa, período comprendido entre el 30 de marzo y el 05 de abril;

Que, en fecha 28 de marzo **EL RESIDENTE** de Obra, mediante Informe de fecha 28 de marzo, solicita ampliación de plazo por 27 días calendario por causas ajenas a la ejecución de los trabajos.

- **Análisis de sustentación de la solicitud.**

Que, en el numeral 4.1 de su Informe, **EL RESIDENTE** de Obra manifiesta que en fecha 6 de febrero cuando se tuvo programado el concretado del muro en subestación en caverna, la actividad fue suspendida por pruebas en el transformador energizado, la misma que traía consigo riesgo eléctrico para los trabajadores, mencionando que este hecho afectó la ruta crítica del cronograma generando atraso de 01 día;

Que, al respecto el personal programado para la construcción del muro de concreto armado en subestación en caverna, no obstante estar en la Ruta Crítica, puede ser empleado en los trabajos del acceso vertical, considerando que ambas actividades serán realizadas por el mismo personal; por lo tanto no habría retraso en el cronograma de avance puesto que, si bien se produce atraso en el concretado del muro, sin embargo se adelanta en un día los trabajos del acceso vertical. En tal sentido no es posible reconocer una ampliación de plazo por este concepto;

Que, **EL RESIDENTE** de Obra, en su Informe manifiesta que desde el 11 de febrero de 2015 al 16 de febrero de 2015 se han efectuado los trabajos de colocación de sistema de drenaje mediante tubería en la zona del acceso vertical hasta el pozo ubicado en la denominada cámara de oleaje, esta actividad que no estuvo prevista en su ejecución fue necesaria para realizar los trabajos respectivos en el acceso vertical;

Que, considerando que para los trabajos del acceso vertical es necesario que la zona se encuentre libre de agua y humedad, era imprescindible efectuar previamente los drenajes para eliminar las filtraciones de agua que se presentaron, por lo tanto se tuvo que emplear todo el personal de albañilería (8 obreros) en efectuar las excavaciones e instalaciones de tuberías durante 6 días desde el 11 de febrero hasta el 16 de febrero y por lo tanto efectivamente afectó la ruta crítica del cronograma en esos mismos días; por consiguiente es procedente conceder los 06 días de ampliación de plazo solicitado por este concepto;

Que, **EL RESIDENTE** de Obra, en su Informe manifiesta que el Contratista GyM S.A. está instalando en el acceso vertical equipos electromecánicos para las Obras de Rehabilitación Segunda Fase, por lo que los trabajos de las Obras Complementarias deben efectuarse sin producir polvo que puedan dañar dichos equipos; en tal sentido se ha tenido que disminuir el ritmo de trabajo en la ejecución de las demoliciones de muros, pisos y tarrajeos antiguos en las fechas y lapsos indicados por **EL RESIDENTE** en su expediente; solicitando una ampliación de plazo de 07 días por este concepto;

Que, al respecto, es importante señalar que, conforme consta en anotación de Asiento N° 32 **EL INSPECTOR** ha indicado a **EL RESIDENTE** efectuar los trabajos en el acceso vertical sin generar polvo debido a que el Contratista GyM S.A. viene instalando, en zona adyacente, componentes electromecánicos susceptibles a dañarse en presencia de aire contaminado con polvo; por lo tanto, considerando que el ritmo de los trabajos de demolición de tarrajeos, pisos y muros de albañilería antiguos, ha disminuido en aproximadamente 50% afectando la ruta crítica del cronograma de

avance, **EL INSPECTOR** considera que es razonable conceder los 07 días de ampliación de plazo solicitados;

Que, en el numeral 4.4 de su Informe **EL RESIDENTE** solicita una ampliación de plazo de 02 días por trabajos que se tuvo que realizar, empleando todo el personal del acceso vertical, para la rehabilitación del paso peatonal sobre el río Aobamba los días 25 y 26 de febrero de 2015;

Que, dicho paso peatonal, que fue destruido por la crecida del río Aobamba, es necesario reparar para trasladar los materiales de construcción que son transportados desde la ciudad del Cusco y de no rehabilitarse ocasionaría atrasos en obra por falta de materiales; por lo tanto es procedente conceder 02 días de ampliación de plazo por este concepto;

Que, **EL RESIDENTE**, en el numeral 4.5 de su Informe indica que en fecha 09 de marzo de 2015, personas extrañas a la obra han procedido al retiro y destrucción del tablero eléctrico en la zona de trabajos, perjudicando las labores de corte de acero y soldadura para la colocación del segundo tramo de las escaleras metálicas en el reservorio apoyado, causando retraso en la ejecución de los trabajos. Este hecho ha afectado la ruta crítica del cronograma (ver Id 23, Id 26 del cronograma) generando el retraso de 01 día en el acceso vertical;

Que, al respecto la inspección considera que efectivamente a raíz de este hecho no se pudo desarrollar los trabajos en el acceso vertical tanto de albañilería como de carpintería metálica; el personal tuvo que apoyar para restablecer la energía eléctrica; afectando en 01 día la ruta crítica del Cronograma de Avance;

Que, **EL RESIDENTE**, en el numeral 4.6 de su Informe, señala que en fecha 20 de marzo el Contratista GyM cerró los accesos a obra al paralizar sus actividades, motivo por el cual los trabajos en el acceso vertical fueron suspendidos. Este hecho ha causado la pérdida de 01 día de labor al no poderse realizar trabajos de corte de acero, corte de barandas, soldado de nuevas barandas y en los trabajos de albañilería (trabajos comprendidos dentro de la ruta crítica del Id 23, Id 26 del cronograma de avance de obra);

Que, efectivamente, a raíz de una formulación de resolución de contrato planteada por el contratista GyM S.A., éste decidió paralizar los trabajos en la Obra Rehabilitación de la Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, para lo cual cerró todos los acceso hacia la subestación en caverna, no permitiendo el ingreso de nuestros trabajadores, conforme se puede constatar en Carta Notarial del Contratista GyM S.A. de fecha 19 de marzo 2015. Por lo tanto es procedente conceder el plazo de 01 día de los dos solicitados por **EL RESIDENTE**, debido a que el personal trabajó el día sábado 21 de marzo;

Que, **EL RESIDENTE**, en el numeral 4.7 de su Informe, señala que luego de la pérdida del puente Aobamba en fecha 25 de febrero por la ocurrencia de una avenida máxima del caudal del río Aobamba, los materiales que llegan a obra han requerido ser descargados y trasladados manualmente de la margen



izquierda a margen derecha a través del puente peatonal donde nuevamente fueron cargados a otro vehículo de carga, en fechas 28 de febrero, 14 de marzo y 28 de marzo, empleando todo el personal que labora en el acceso vertical, afectando la ruta crítica, por lo que es procedente conceder 03 días de ampliación de plazo;

Que, **EL RESIDENTE**, en el numeral 4.9 de su Informe, solicita una ampliación de plazo de 07 días, debido a que el personal ha peticionado licencia por los días de Semana Santa, por lo que en dicha semana los trabajos quedarán paralizados;

Que, al respecto la Inspección ha autorizado dicha licencia para los trabajadores considerando que el rendimiento de los trabajos disminuirá ostensiblemente por el posible ausentismo del personal en los días feriados de Semana Santa, por lo que para la Entidad es conveniente suspender los trabajos por dicho lapso, conforme se puede apreciar en los siguientes cuadros los pagos al personal en semana santa y los pagos en semana normal:

CUADRO COMPARATIVO DE PAGO SEMANAL ENTRE UNA SEMANA NORMAL Y SEMANA SANTA

			Jornal diario (S/.) EN SEMANA NORMAL							TOTAL (S/.)
			Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	
1	Cardenas Matheus Leonadio	PEON	24378091	112.87	112.87	112.87	112.87	112.87	112.87	790.11
2	Covarrubias Puma, Cesar	PEON	43769577	79.08	79.08	79.08	79.08	79.08	79.08	553.53
3	Daza Quispe Cirilo	PEON	29840744	97.84	97.84	97.84	97.84	97.84	97.84	684.90
4	Figueroa Jusado Miguel Angel	OPERARIO	85627868	105.82	105.82	105.82	105.82	105.82	105.82	740.74
5	Gutierrez Quispe Mario Miguel	OFICIAL	43134656	114.72	114.72	114.72	114.72	114.72	114.72	803.03
6	Paliza Flores Rolando	OPERARIO	23831140	106.64	106.64	106.64	106.64	106.64	106.64	746.46
7	Paliza Meza Paul Krieger	OFICIAL	44216701	95.23	95.23	95.23	95.23	95.23	95.23	666.60
8	Quispe Zamata Rosalio	OPERARIO	42471185	128.85	128.85	128.85	128.85	128.85	128.85	901.94
9	Sanchez Cordillo Gabino	OPERARIO	10079571	138.86	138.86	138.86	138.86	138.86	138.86	971.99
10	Tapia Saeendra Florencia	PEON	23888705	97.84	97.84	97.84	97.84	97.84	97.84	684.90
										S/. 7,544.19

			Jornal diario (S/.) EN SEMANA DEL 27 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2015							TOTAL (S/.)
			Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	
1	Cardenas Matheus Leonadio	PEON	24378091	112.87	112.87	112.87	338.62	338.62	112.87	1241.60
2	Covarrubias Puma, Cesar	PEON	43769577	79.08	79.08	79.08	237.23	237.23	79.08	869.83
3	Daza Quispe Cirilo	PEON	29840744	97.84	97.84	97.84	293.53	293.53	97.84	1076.27
4	Figueroa Jusado Miguel Angel	OPERARIO	85627868	105.82	105.82	105.82	317.46	317.46	105.82	1164.02
5	Gutierrez Quispe Mario Miguel	OFICIAL	43134656	114.72	114.72	114.72	344.15	344.15	114.72	1261.90
6	Paliza Flores Rolando	OPERARIO	23831140	106.64	106.64	106.64	319.91	319.91	106.64	1173.01
7	Paliza Meza Paul Krieger	OFICIAL	44216701	95.23	95.23	95.23	285.69	285.69	95.23	1047.52
8	Quispe Zamata Rosalio	OPERARIO	42471185	128.85	128.85	128.85	386.54	386.54	128.85	1417.33
9	Sanchez Cordillo Gabino	OPERARIO	10079571	138.86	138.86	138.86	416.57	416.57	138.86	1527.42
10	Tapia Saeendra Florencia	PEON	23888705	97.84	97.84	97.84	293.53	293.53	97.84	1076.27
										S/. 11,855.16

Que, de los cuadros anteriores se observa que el pago de jornal obrero en una semana normal es de S/. 7,544.00 y el pago por Semana Santa es de S/. 11,855.00, por los pagos de labor en días feriados; por consiguiente es conveniente para la Entidad aceptar dicha licencia. Por lo que es procedente conceder una ampliación de plazo de 07 días;

Que, **EL RESIDENTE**, en el numeral 4.10 de su Informe manifiesta que hasta la fecha no se tiene el suministro de puertas de madera y puertas

metálicas contraincendios debido a la demora presentada en el proceso de adjudicación de dichas puertas a cargo de la División de Logística de EGEMSA, siendo la fecha de adquisición y de transporte incierta, aspecto que merecerá una nueva solicitud de ampliación de plazo una vez que los materiales indicados se encuentren en obra. Por lo que la presente solicitud de ampliación de plazo es parcial; se prevé que **EL RESIDENTE** presentará en su oportunidad una segunda ampliación de plazo.

PLAZO

CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN DE

A continuación se tiene la siguiente cuantificación de días

1. Por trabajos de drenaje en Acceso Vertical	: 06 días
2. Por ritmo lento en trabajos Acceso Vertical	: 07 días
3. Por rehabilitación de puente peatonal	: 02 días
4. Por daños en el tablero eléctrico	: 01 día
5. Por cierre de accesos al lugar del trabajo	: 01 día
6. Por traslado de materiales por puente peatonal	: 03 días
7. Por suspensión trabajos en Semana Santa	: 07 días
Total días de ampliación plazo	: 27 días

Que, de la revisión del expediente presentado por **EL RESIDENTE**, se advierte que los hechos generadores del atraso de la obra y afectación de la ruta crítica del Calendario de Avance fueron fortuitos no imputables a la ejecución de la obra ni a la Entidad;

Que, de la revisión del expediente presentado por **EL RESIDENTE**, se advierte que la ampliación de plazo solicitado es parcial y que la ampliación definitiva se solicitará cuando se tenga en obra tanto las puertas contra incendio como las puertas de madera; además **EL INSPECTOR** opina en el sentido que corresponde una primera ampliación de plazo parcial por veintisiete (27) días calendarios, por lo que, hasta tanto se tenga en obra las puertas contraincendio y puertas de madera, la nueva fecha provisional de conclusión es el 02 de mayo del 2015;

Que, conforme manifiesta **EL INSPECTOR**, la presente ampliación de plazo no ocasionará atrasos ni mayores costos en las Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la C. H. Machupicchu que viene ejecutando el Contratista GyM S.A.;

Con el visto bueno del Asesor Legal Interno y la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primero.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL RESIDENTE**, por veintisiete (27) días calendarios, por el periodo comprendido entre el 06 de abril del 2015 hasta el 02 de mayo del 2015.

Segundo.- Disponer que **EL INSPECTOR** instruya a **EL RESIDENTE** la actualización del Cronograma de Avance de Obra, incluyendo la presente ampliación de plazo.

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



Recibido
WV

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -033-2015

**SUSPENSION TEMPORAL DE TRABAJOS DE BLINDAJE EN DUCTO DE PURGA
DE DESARENADORES KM. 107 POR INICIO DE OPERACIÓN EXPERIMENTAL DE
LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA C. H.
MACHUPICCHU**

Cusco, 31 de Marzo del 2015.

VISTO, el Informe Especial N° OC-003-2015, emitido por el Inspector de las Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, sobre solicitud de suspensión temporal de ejecución de Blindaje del Ducto de Purga en los Desarenadores del Km 107 por causas de inicio de la Operación Experimental de las Obras de Rehabilitación de la Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica de Mahupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** con fecha 22 de octubre del 2014, emitió la Resolución de Gerencia N° G-079-2014, mediante la cual aprueba el Expediente técnico de Proyecto Denominado "Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", en adelante LA OBRA, con un presupuesto de S/. 464,889.40 y plazo de ejecución de 75 días calendario computados a partir del 20 de enero del 2015 hasta el 5 de abril del 2015;

Que, en fecha 18 de setiembre de 2014 mediante comunicación electrónica, el Jefe del Proyecto de Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, designa al Residente de Obra, en adelante **EL RESIDENTE** y al Inspector de Obra, en adelante **EL INSPECTOR**;

Que, considerando que la Obra se está efectuando por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), el marco legal está definido por las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, **EL INSPECTOR**, mediante Informe N° OC-003-2015 denominado Solicitud de Suspensión Temporal Blindaje Metálico en Ducto de Purga de Desarenadores Km. 107, solicita la suspensión temporal de los trabajos de la Partida 1.05 Blindaje metálico en conducto de purga de los desarenadores del Km. 107 por razones de inicio de la Operación Experimental de las Obras de Rehabilitación de la Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, en dicho documento describe lo siguiente:

1. Antecedentes

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia N° G-079-2014, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante **OBRAS COMPLEMENTARIAS**, con un plazo de ejecución de 75 días calendario; que corresponde a un alcance distinto al considerado en el expediente técnico vinculado al Contrato N° 09-2009 suscrito con GyM S.A. para la ejecución de las Obras de Rehabilitación de la Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante **OBRA PRINCIPAL**;

Que, en fecha 18 de setiembre de 2014 mediante comunicación electrónica, el Jefe del Proyecto de Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, designa al Residente de Obra para la ejecución y dirección técnica de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** obra y al Inspector de Obra para el control y seguimiento de dicha obra;

Que, en fecha 20 enero de 2015 se dio inicio a LA OBRA, conforme al Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, teniéndose como plazo de ejecución 75 días calendarios, determinándose que la fecha de inicio es el 20 de enero 2015 y la fecha de fin de obra corresponde al 05 de abril de 2015;

Que, en fecha 04 de marzo de 2015, el Contratista de la **OBRA PRINCIPAL**, mediante carta N° 046-15-GyM S.A. y Asiento N° 6369 del Cuaderno de Obra, anunció que procederá con las actividades correspondientes, a las pruebas electromecánicas del sistema hidromecánico del Km. 107;

Que, en fecha 06 de marzo de 2015, el Contratista de la **OBRA PRINCIPAL**, mediante carta N° 049-15-GyM S.A., comunicó la programación de la operación de la unidad de generación, adjuntando dicha programación, en la que se incluye el inicio de la Operación Experimental de **OBRA PRINCIPAL**, por el lapso de 90 días calendarios, desde el 25 de marzo 2015 hasta el 22 de junio 2015;

Que, el marco legal, de ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, fueron aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, el Presupuesto de las "Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la C. H. Machupicchu" entre otras actividades, comprende la ejecución de la Partida:

1.05 Blindaje metálico en conducto de purga.

Unidad : m2

Cantidad : 312 m2

Descripción de la Partida:

En el tramo final del ducto de purga de los nuevos desarenadores (Represa Km. 107), para efectos de evitar el desgaste o abrasión en el piso y laterales de material concreto, se ha previsto revestir el interior de dicho ducto con planchas de acero de 1/4" de espesor; el blindaje cubrirá, un área de 312 metros cuadrados, en una longitud de 78 metros de ducto de purga;

Que, la ejecución de la partida 1.05 Blindaje metálico en conducto de purga, tiene un plazo de 70 días calendarios desde el 20 de enero 2015 hasta el 31 de marzo 2015, conforme se observa en el cronograma de avance de obra;

2. Análisis de las condiciones desfavorables para la ejecución del blindaje metálico:

Que, durante el desarrollo de los trabajos de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** se han presentado condiciones desfavorables para iniciar los trabajos de blindaje metálico en el ducto de purga de los desarenadores del Km. 107, conforme se detalla a continuación:



Que, mediante comunicación N° 046-15-GyM S.A.-1652 y anotación en Asiento N° 6369 del Cuaderno de Obra de la **OBRA PRINCIPAL**, el Contratista GyM S.A. hace de conocimiento que en los próximos días iniciará las pruebas en el sistema electromecánico (incluido el sistema de purga) de los desarenadores Km 107 en presencia de agua; asimismo, mediante comunicación N° 049-15-GyM S.A.-1652 el Contratista GyM S.A. alcanza el programa de actividades de la unidad de generación, observándose que la Operación Experimental de la **OBRA PRINCIPAL** se inicia en fecha 25.03. 2015 y finaliza el 22.06.2015, por el lapso de 90 días calendarios;



Que, al respecto, el Inspector de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS**, mediante correo electrónico de fecha 11.03.2015, consulta al Jefe del Proyecto Rehabilitación de la Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, teniendo en cuenta las comunicaciones del Contratista GyM S.A., la posibilidad de acceso del personal a los ductos de purga y efectuar los trabajos de blindaje durante las pruebas a realizar por dicho contratista y que si será posible efectuar los trabajos de blindaje durante la Operación Experimental de la **OBRA PRINCIPAL** programada por el contratista GyM S.A.;



Que, en respuesta, mediante correo electrónico de la misma fecha, el Jefe de Proyecto indica que será necesario **postergar la ejecución de dichos trabajos** para los meses de estiaje, de forma tal que la operación de la purga sea manual y permita una mínima exposición del personal que instalará el blindaje;

Que, del mismo modo, mediante correo electrónico de fecha 11.03.2015, el Jefe de Seguridad de EGEMSA, manifiesta que no conviene realizar trabajos con personal dentro del ducto en la presente temporada de lluvias por razones de proteger la integridad física de los trabajadores considerando que en el sistema de purga existente se presentan súbitas descargas de agua y arena en volúmenes importantes que podrían alcanzar a la zona de trabajo, aspecto que no se presenta durante la temporada de estiaje (temporada de secas con ausencia de precipitaciones pluviales). A consecuencia de dichos aspectos el Área de Seguridad Industrial recomienda que los trabajos dentro del ducto de purga se realice durante la temporada de estiaje;

Que, conforme a lo comunicado por el área de Logística, considerando el tiempo que requiere el proceso de **Adjudicación de Menor Cuantía**, la fecha probable de adquisición de las planchas de acero será como máximo en fecha 30 de marzo y en caso que el proveedor cumpla con algunas condiciones la adquisición de las planchas metálicas sería el 23 de marzo (ver comunicación de Logística), aspecto que no permitió el inicio de las obras de blindaje que estaban programadas para el mes de enero 2015;

Que, a la fecha, el contratista GyM S.A. aún no ha iniciado la Operación Experimental debido a que el COES, no ha autorizado dicha actividad y que su inicio se prevé para las primeras semanas de abril 2015, conforme se puede concluir de lo manifestado por el Jefe de Proyecto en correo electrónico de fecha 17.03.2015 y contenido de carta N° 237-15-GyM S.A. de fecha 25 de marzo 2015 del Contratista de la **OBRA PRINCIPAL**;

Conclusiones y Recomendación

Que, de lo expuesto se concluye que no es posible el inicio de los trabajos de la partida 1.05 Blindaje metálico en conducto de purga, por lo que se solicita la autorización para la suspensión temporal de dichos trabajos hasta la temporada de estiaje y hasta que el Contratista GyM S.A. culmine las pruebas electromecánicas consideradas dentro de la Operación Experimental de la **OBRA PRINCIPAL**;

Que, la suspensión temporal de los trabajos de blindaje en el ducto de purga contempladas en las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** no afectará el normal desarrollo de la Operación Experimental ni ocasionará ampliaciones de plazo a la **OBRA PRINCIPAL**;

Que, recomienda autorizar la suspensión temporal del inicio de los trabajos de la partida 1.05 Blindaje metálico en conducto de purga hasta la finalización de la Operación Experimental de la **OBRA PRINCIPAL**, cuya fecha se estima el 17 de julio 2015;

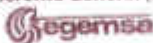
Con el visto bueno del Asesor Legal Interno y Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primera.- Autorizar la suspensión temporal de la ejecución de la **Partida 1.05 Blindaje Metálico en Conducto de Purga**, hasta la culminación de la Operación Experimental, cuya fecha estimada será el 17 de julio del 2015.

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 034 - 2015

Cusco, 01 de Abril de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-003-2015-EGEMSA
"SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Wilberth Huanca Juárez.
 Integrantes : Sr. David Peña Herrera.
 Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
 Sr. Alejandrino Hancoco Pallara.
 CPC Rosita Luque Guillen.

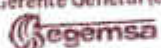
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 035 -2015

Cusco, 07 de Abril de 2015.

VISTO:

La solicitud del Presidente del Comité Especial de la AMC-045-2014, sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-045-2014, para el Servicio de Adquisición de Puertas contra Incendios - Tercera convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección AMC-045-2014, para el Servicio de Adquisición de Puertas contra Incendio - Tercera Convocatoria;

Que, el Presidente del Comité Especial de la AMC-045-2014, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la declaración de nulidad de oficio del referido proceso de selección, hasta la etapa de elaboración de Especificaciones Técnicas;

Que, el artículo 32º de la Ley, establece que el proceso de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal;

Que, el órgano encargado de contrataciones ha advertido en el expediente de aprobación que las Especificaciones Técnicas de la solicitud de compra SSU-14-022-A, varían respecto de las Especificaciones Técnicas primigenias que sirvieron para determinar el Valor Referencial, por tanto es necesario que se definan las Especificaciones Técnicas con la finalidad de elaborar un nuevo Estudio de Mercado;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece en su artículo 56º, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad

Handwritten signature

aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

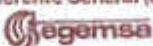
Primero.- Declarar la nulidad del Proceso de Selección AMC-045-2014 para el Servicio de Adquisición de Puertas contra Incendio - Tercera Convocatoria.

Segundo.- Retrotraer el Proceso de Selección AMC-045-2014 para el Servicio de Adquisición de Puertas contra Incendio - Tercera Convocatoria, hasta la etapa de elaboración de Especificaciones Técnicas.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

Regístrese y comuníquese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 036-2015

Cusco, 7 de Abril de 2015.

VISTO:

El Memorando N° E-15-2015 de fecha 31 de Marzo de 2015, emitido por el Gerente de Planificación y desarrollo Empresarial, mediante el cual recomienda el nombramiento de Comité de Recepción de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, la Contralora General de la República por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría, establece textualmente *"concluida la Obra, la entidad designara una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso;"*

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General N° G-077-2013, aprobó la ejecución de la Obra Cerco Perimétrico Patio de Llaves de 60LRB, Cerco Perimétrico y Drenaje Patio de Llaves de 70LRP, ubicada en la Central Hidroeléctrica Machupicchu del distrito de Machupicchu de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco, con un plazo de ejecución de cuarenta y nueve (49) días calendarios, con la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, mediante Memorando N° E-15-2015 de fecha 31 de Marzo del 2015, recomienda al Gerente General de **EGEMSA**, proceder con la recepción de las Obras del Cerco Perimétrico del Patio de Llaves de 60LRB y 70LRP, de acuerdo con el Informe Conclusión de Obra, emitido por el Inspector de Obra de **EGEMSA**;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA** y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;



RESUELVE:

Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra "Cerco Perimétrico del Patio de Llaves de 60 LRB y 70 LRP", que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente: Ing. Elvis Salas Ninantay,

Integrantes:

Ing. Anddy Rodriguez Luna.

Ing. Wilbert Huanca Juárez.

Ing. Fredy Saavedra Valderrama.

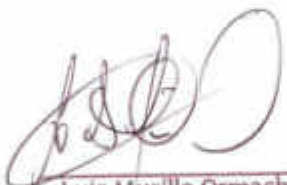
Abg. Carlos Frisancho Aguilar.

Ing. Walter Dalguer Vásquez.

Inspector: Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza.

Segundo.- El Comité de Recepción de Obra, deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 037 - 2015

Cusco, 13 de Abril de 2015.

		RECIBIDO
División de Logística		
Fecha:	14 ABR 2015	
Firma:	Nº	
Hora:		

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2015** para el **"SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

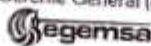
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2015 "SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Eudil Aragón Gibaja
Gerente General (e)


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G- 038 -2015

Cusco, 14 de Abril de 2015.

VISTO:

Los documentos de la Gerencia de Operaciones y Gerencia de Administración, mediante el cual solicita la aprobación de Baja de 50,000 galones de Petróleo Diésel B5-S50;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones de EGEMSA con documento N° P-028-2015 de fecha 7 de Abril de 2015, comunicó a la Gerencia de Administración, que el saldo 50,000 galones de petróleo Diésel B5-S50, no serán utilizados para la generación eléctrica en la Central Térmica Dolorespata, para el cual fue adquirido, en vista que la referida Central de Generación no entrará en operación, por haberse solicitado al COES su retiro;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA mediante A-336-2015 de fecha 14 de Abril de 2015, ha solicitado a la Gerencia General, la Baja de los 50,000 galones de petróleo Diésel B5-S50, que no serán utilizados para la generación eléctrica en la Central Térmica Dolorespata, para el cual fue adquirido, en vista que la referida Central de Generación no entrará en operación, por haberse solicitado al COES su retiro;

Que, EGEMSA requiere dar de baja 50,000 galones del suministro combustible petróleo Diésel B5-S50, el cual estuvo destinado para el uso de la Generación Adicional de la Central Térmica Dolorespata el año 2014;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Baja de 50,000 galones de Petróleo Diésel B5-S50.

Segundo.- Disponer que la División de Contabilidad implemente lo dispuesto conforme a la normativa contable vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General
egemsa

Página 1 de 1

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G- 039 -2015

Cusco, 15 de Abril de 2015.

VISTO:

Los documentos de la Gerencia de Operaciones y Gerencia de Administración, mediante el cual solicita la aprobación el Alta de 50,000 galones de Petróleo Diésel B5-S50;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones de EGEMSA con documento N° P-028-2015 de fecha 7 de Abril de 2015, comunicó a la Gerencia de Administración, que el saldo 50,000 galones de petróleo Diésel B5-S50, no serán utilizados para la generación eléctrica en la Central Térmica Dolorespata, para el cual fue adquirido, en vista que la referida Central de Generación no entrará en operación, por haberse solicitado al COES su retiro;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA mediante A-336-2015 de fecha 14 de Abril de 2015, ha solicitado a la Gerencia General, el Alta de los 50,000 galones de petróleo Diésel B5-S50, petición que se encuentra sustentada en el criterio de economía previsto en la normatividad de contratación pública, por el cual no se debe ejecutar sobre costos en los proceso de adquisición y el uso general del Combustible, el cual servirá para cubrir las necesidades de operación de los grupos térmicos de emergencia de la Central Hidroeléctrica Machupicchu (km. 107 y 122) y para las unidades de transporte de la EGEMSA;

Que, EGEMSA requiere dar de alta 50,000 galones de combustible petróleo Diésel B5-S50, el cual servirá para cubrir las necesidades de operación de los grupos térmicos de emergencia de la Central Hidroeléctrica Machupicchu (km. 107 y 122) y para las unidades de transporte;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Alta de 50,000 galones de Combustible Petróleo Diésel B5-S50.

Segundo.- Disponer a la División de Contabilidad implemente lo dispuesto conforme a la normativa contable vigente y encargar al Responsable de Almacén el control de dicho suministro.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Alberto Machaca
Gerente General (e)

egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 040 - 2015

Cusco, 21 de Abril de 2015.

Egemsa		RECIBIDO
División de Logística		
Fecha:	22 ABR 2015	
Firma:	Nº	
Hora:	04:45 p.m.	

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Licitación Pública **LP-001-2015** para el **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE TRANSFORMACION DE LA SUB ESTACION DOLORESPATA - CUSCO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-001-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-001-2015 "AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE TRANSFORMACION DE LA SUB ESTACION DOLORESPATA - CUSCO"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)



WJ
21/04/2015

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 041 -2015

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ORDEN DE COMPRA N° OCS-15-005, ADQUISICIÓN DE TUBOS DE FIERRO GALVANIZADO DE 4"

Cusco, 20 de Abril del 2015.

VISTA, la solicitud de ampliación de plazo del contratista MPV Representaciones S.A.C. e Informe Especial N° IAP-03-2015;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** emitió a favor del **CONTRATISTA**, la Orden de Compra N° OCS-15-005, para la Adquisición de Tubos de Fierro Galvanizado de 4", por la cantidad de S/. 33,575.00 Nuevos Soles, incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de seis días, computado a partir del 31 de marzo del 2015 al 06 de abril del 2015;

Que, **EL CONTRATISTA**, mediante Carta s/n de fecha 6 de abril del 2015, dirigida a **EGEMSA**, solicita ampliación de plazo hasta el 13 de abril del 2015, con renuncia a gastos generales e indemnizaciones;

Que, el Inspector de Obra Mejoramiento Agua Potable de **EGEMSA**, mediante Informe Especial N° IAP-03-2015, de fecha 13 de abril del 2015, emite opinión en el sentido que es procedente la solicitud de ampliación de plazo, por lo tanto la fecha de entrega sería el 13 de abril del 2015;

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, es la ley de contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria; así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el artículo 175° del Reglamento, establece textualmente, *"procede la ampliación de plazo en los siguientes casos... 4. Por caso fortuito o fuerza mayor"*;

Que, el artículo 175° del Reglamento, establece textualmente, *"El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"*;



WJ



Administración; Con los vistos bueno del Asesor Legal y la Gerencia de

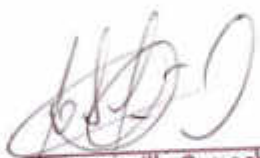
RESUELVE:

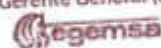
Primero.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL CONTRATISTA MPV Representaciones S.A.C.**, hasta el 13 de abril del 2015, sin reconocimiento de gastos generales e indemnizaciones.

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, elabore la correspondiente adenda a la Orden de Compra N° OCS-15-005.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrase y comuníquese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 042 - 2015



IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA

Cusco, 22 de Abril de 2015.

VISTO, el Informe N° 001-2015/GCG-EGEMSA de la Implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa, emitido por el Jefe de la División SGI y RSE, de la Gerencia General de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, fueron aprobados los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidades Públicas en los tres niveles de gobierno, en adelante la Resolución Ministerial;

Que, el Título II sobre Responsabilidades en la Implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa, en su artículo 6°, numeral 6.1., dispone delegar las acciones correspondientes a la gestión de la continuidad operativa, en la unidad orgánica que tenga funciones a fines al objeto de los presentes lineamientos, en función de su estructura orgánica y la complejidad de sus operaciones y servicios;

Que, el Jefe de la División SGI y RSE, de la Gerencia General de EGEMSA mediante Informe N° 001-2015/GCG-EGEMSA de fecha 20 de Abril de 2015 comunica al Gerente General el Cronograma de Implementación de la Gestión de Continuidad Operativa de EGEMSA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Delegar al Responsable de Calidad y Gestión Empresarial de la División Sistema de Gestión Integrado y Responsabilidad Social Empresarial, las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa según se establece en el artículo 6, numeral 6.1 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno, con las funciones que se establecen en su artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

Segundo.- Disponer la remisión del Informe de Implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa de EGEMSA a la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -043-2015



Cusco, 27 de Abril del 2015.

VISTO:

El documento N° GG-040-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 76-2015-GA; sobre la solicitud de Donación de la Municipalidad del centro poblado de Phinaya;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio N° 019/MCP-PHINAYA/2015, solicita a EGEMSA la donación de: (02) dos sacos de arroz y (02) dos sacos de azúcar, con motivo del V Chaku vicuñas Yayamari 2015;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-040-2015, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, el precio de compra de los bienes solicitados asciende a la suma de S/. 550.00 (quinientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria: Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

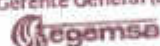
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallo, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por el monto de S/. 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




Recibido
30.04.2015

[Signature]
W. Dalcamp

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-044-2015

**APROBACIÓN DE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PROYECTO REHABILITACIÓN SEGUNDA
FASE DE LA C.H. MACHUPICCHU**

Cusco, 30 de Abril de 2015.

VISTO: el Informe Especial N° OC-004-2015, emitido por el Inspector de las Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, sobre la solicitud del Residente de Obra, acerca de la ampliación de plazo N° 02, por atrasos en el cumplimiento del desarrollo de los trabajos, por causas no atribuibles al Residente de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** con fecha 22 de octubre del 2014, emitió la Resolución de Gerencia N° G-079-2014, mediante la cual aprobó el Expediente Técnico del Proyecto Denominado "Obras Complementarias Proyecto de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", en adelante LA OBRA, con un presupuesto de S/. 464,889.40 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil con 40/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de 75 días calendarios, computados a partir del 20 de enero del 2015 hasta el 5 de abril del 2015;

Que, en fecha 18 de setiembre de 2014 mediante comunicación electrónica, el Jefe del Proyecto de Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, designó al Residente de Obra, en adelante El Residente y al Inspector de Obra, en adelante El Inspector;

Que, El Residente, mediante expediente denominado Expediente ampliación de plazo N° 02, por retrasos en adquisición de puertas metálicas y madera, solicita segunda ampliación de plazo por 38 días calendarios para continuar con los trabajos de las **Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu**, debido a atrasos no previstos durante el desarrollo de la Obra;

Que, considerando que la Obra se está efectuando por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), el marco legal está definido por las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, El Inspector realizó un análisis de la solicitud del Residente, sobre la ampliación de plazo N° 02, por atrasos en el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra, por causas fortuitas no atribuibles a la ejecución de la



Obra; dicho análisis está contenido en el Informe Especial N° OC-004-2015 de fecha 29 de abril de 2015; en dicho documento se describe lo siguiente:

1. Antecedentes:

Que, **EGEMSA**, mediante Resolución de Gerencia N° G-079-2014 aprobó el Expediente Técnico de Proyecto denominado "Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante LA OBRA, con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, en fecha 18 de setiembre de 2014 mediante comunicación electrónica, el Jefe del Proyecto de Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, designó al Ing° Freddy Lopez Gallegos, como Residente de Obra y al Ing° Walter Dalguer Vásquez como Inspector de LA OBRA;

Que, en fecha 19 de enero de 2015, se suscribe el acta de entrega de terreno entre el Inspector y Residente de LA OBRA;

Que, en fecha 20 enero de 2015, se dio inicio a LA OBRA, conforme al Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, teniéndose como plazo de ejecución de 75 días calendarios, determinándose que la fecha de inicio es el 20 de enero 2015 y la fecha de fin de obra corresponde al 05 de abril de 2015;

Que, en fecha 16 de marzo de 2015, mediante Anotación N° 054 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra, deja constancia de que hasta la fecha, las puertas de madera no han llegado a obra y por lo cual la ejecución de la obra se va retrasando;

Que, en fecha 31 de marzo **EGEMSA**, mediante Resolución de Gerencia N° G-032, declaró procedente la solicitud del Residente de Obra, de ampliación de plazo por 27 días calendario; siendo la nueva fecha de término de obra el 02 de mayo de 2015;

Que, en fecha 31 de marzo, **EGEMSA**, mediante Resolución de Gerencia N° G-033, autoriza la suspensión temporal de los trabajos de blindaje del ducto de purga del Km 107, debido a que se iniciará la Operación Experimental con una duración de 90 días calendario, lapso en el cual no se podrá ingresar al ducto de purga para efectuar los trabajos de blindaje metálico;

Que, en fecha 2 de abril del 2015, el Residente de Obra, presentó el Cronograma de Avance de Obra Actualizado, en cumplimiento de lo indicado en la Resolución N° G-032-2015;

Que, en fecha 07 de abril de 2015, la Gerencia General de **EGEMSA**, emitió la Resolución N° G-035-2015, en la que declara la nulidad del Proceso de Selección AMC-045-2014, para el Servicio de Adquisición de Puertas metálicas contra incendio – Tercera Convocatoria;

Que, en fecha 08 de abril de 2015, el Área de Electromecánica de EGEMSA, mediante Informe N° 002-2015/HOZO, indica que la adquisición de puertas contra incendio se encuentra en proceso, sin indicar fechas de dicho proceso;

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de abril de 2015 el área de Logística de EGEMSA, envió el calendario del proceso de adquisición de puertas de madera en la que se advierte que la emisión de la Orden de Compra será el 04 de mayo de 2015;

Que, en fecha 27 de abril 2015 el Residente de Obra, mediante Informe N° FL – 07- 2015, solicita la segunda ampliación parcial de plazo por 38 días calendario, por causas ajenas a la ejecución de los trabajos;

Que, las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, son la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

2. Cronograma de Avance de Obra actualizado y nueva ruta crítica:

Que, la nueva ruta crítica del cronograma de avance actualizado se encuentra determinada por las siguientes actividades:

- Id 11 Sistema de rebose de reservorio de agua cruda.
- Id 15 Instalación de puertas metálicas
- Id 16 Instalación de puertas de madera
- Id 17 Muro de concreto subestación-descarga
- Id 23 Acabados en muros (en Acceso Vertical)
- Id 26 Trabajos de albañilería (en escaleras de Acceso Vertical).

Que, los atrasos que afecten las actividades que se encuentran en dicha ruta crítica, implicarán que la fecha de terminación de obra se prorrogue en cantidad de días igual a los atrasos.

Que, asimismo, las actividades que no se encuentran en ruta crítica pueden convertirse en críticas si el lapso de atraso sobrepasa a los plazos de las actividades que se encuentran en ruta crítica.

3. Análisis de la sustentación de la solicitud:

Que, revisando el Informe del Residente de Obra, se advierte que la fecha de presentación de la solicitud de segunda ampliación de plazo, se ha efectuado en fecha 27 de abril del 2015, antes de que culmine el plazo de término de obra y asimismo se ha efectuado la correspondiente Anotación en el Cuaderno de Obra en Asiento N° 054, señalando que al no llegar las puertas a obra se está incurriendo en atraso; por lo tanto procede efectuar el análisis de la solicitud de ampliación de plazo;

Que, de acuerdo a la primera ampliación de plazo aprobada mediante Resolución de Gerencia G-032-2015, la nueva fecha de término de obra es el 02 de mayo 2015;

Que, conforme se puede apreciar en el Cronograma de Avance Actualizado, la nueva ruta crítica está determinada por el Id. 15 y 16, que corresponden a la instalación de puertas metálicas y de madera respectivamente; por lo tanto, cualquier atraso en dichas actividades afectarán la ruta crítica del cronograma de avance;

Que, conforme indica el Residente de Obra, el Area de Logística de EGEMSA, mediante correo electrónico de fecha 9 de abril del 2015, comunica que, de acuerdo al calendario del proceso, la fecha de la emisión de la Orden de Compra, de las puertas de madera se realizará el día 4 de mayo del 2015;

Que, asimismo, considerando que el plazo de fabricación de las puertas es de 20 días hábiles, según cotización de fecha 23 de febrero del 2015, que se adjunta, equivalente a 28 días calendario, la fecha de entrega de las puertas en los almacenes de EGEMSA, será el 01 de junio del 2015;

Que, el transporte desde Cusco hasta la Central Hidroeléctrica Km. 122, durará 2 días calendarios; es decir, la llegada de las puertas a la Obra será el 03 de junio del 2015;

Que, la instalación de las 13 puertas de madera y colocación de cerraduras, se estima en 6 días calendario; es decir, hasta el 9 de junio del 2015;

Que, en relación a las puertas metálicas contra incendio, a cargo del Area Electromecánica de EGEMSA, no se tiene fecha cierta para su entrega considerando que se ha emitido la Resolución de Gerencia N° G-035-2015, declarando la nulidad del Proceso de Selección AMC-045-2014, para el Servicio de Adquisición de Puertas Contra Incendio – Tercera Convocatoria, hasta la etapa de elaboración de Especificaciones Técnicas. En cuanto se tenga conocimiento de la fecha de otorgamiento de Buena Pro y fecha de emisión de la Orden de Compra, se presentará la correspondiente solicitud de ampliación de plazo N° 3;

4. Cuantificación de los días de ampliación de plazo:

Que, a continuación se tiene la siguiente cuantificación de días:

- Fecha de término de obra según Primera Ampliación plazo, 2 de mayo del 2015.
- Fecha de emisión de Orden de Compra de Puertas, el 04 de mayo del 2015.
- Plazo de fabricación de puertas, 28 días calendario a partir del 01 de junio del 2015.
- Transporte a obra 2 días calendario de puertas, el 03 de junio del 2015.

- Plazo de colocación de 13 puertas, 6 días calendario, es decir, hasta el 09 de junio del 2015.

- Días de ampliación de plazo desde el 02 de mayo del 2015 al 09 de junio del 2015, es decir, 38 días calendarios;

Que, de la revisión del expediente presentado por El Residente, se advierte que los hechos generadores del atraso de la obra y afectación de la ruta crítica del Calendario de Avance Actualizado fueron fortuitos no imputables a la ejecución de la obra;

Que, de la revisión del expediente presentado por El Residente, se advierte que la ampliación de plazo solicitada, es parcial y que la ampliación, definitiva se solicitará cuando se tenga en obra las puertas contra incendio; además El Inspector opina en el sentido que corresponde una segunda ampliación de plazo parcial por treinta y ocho (38) días calendarios, por lo que, hasta tanto se tenga conocimiento de la fecha de emisión de la Orden de Compra de las puertas contra incendio, la nueva fecha provisional de conclusión es el 09 de junio del 2015;

Que, conforme manifiesta El Inspector, la presente ampliación de plazo no ocasionará atrasos ni mayores costos en las Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la C. H. Machupicchu, que viene ejecutando el Contratista GyM S.A.

Con el visto bueno del Asesor Legal Interno y la Gerencia de Administración;

RESUELVE:

Primera.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 2, presentada por El Residente de Obra, por treinta y ocho (38) días calendarios, por el periodo comprendido entre el 3 de mayo del 2015 hasta el 09 de junio del 2015.

Segundo.- Disponer que El Inspector de Obra, instruya al Residente de Obra, la formulación de un nuevo cronograma de avance de obra considerando la presente ampliación de plazo.

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 045-2015

Cusco, 30 de Abril del 2015.

VISTO:

El documento Nº GG-039-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA y el Informe Legal Nº 73-2015-GA; sobre la Solicitud de Donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio Nº 03-2015-CFA-PHINAYA, solicita a la Empresa la donación de: (07) siete mallas ganaderas de alambre, (08) ocho carretillas, con motivo del XX Festival Regional de Camélidos Sudamericanos Phinaya 2015;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-039-2015, informa a la Gerencia General de EGEMSA, que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, ya que se alinea con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, el precio de los bienes solicitados asciende a la suma de S/. 4,954.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye impuestos;

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y el jefe de la División SGI y Responsabilidad Social;

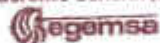
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la cantidad de S/. 4,954.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 046-2015



Cusco, 5 de Mayo del 2015.

VISTO:

El documento N° GG-041-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 80-2015-GA; sobre la solicitud de Donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Damián Tito, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, mediante Oficio N° 008-2015-COXIIIIFRAAAG-SB-SP-C, solicita a EGEMSA la donación de: 50 sacos de arroz, 50 sacos de azúcar, 200 frazadas y 01 motocar de carga, con motivo de la Gran XXIII Feria Regional Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Gastronómica Santa Bárbara 2015;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-041-2015, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, el precio de compra de los bienes solicitados asciende a la suma de S/. 4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria: Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social Empresarial;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Damián Tito, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, por el monto de S/. 4,975.00 (Cuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 047-2015

Cusco, 5 de Mayo del 2015.

VISTO:

El documento N° A-355-2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, en fecha 20 de diciembre de 2014, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 517, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2015, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-355-2015, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2015, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Exclusiones:

- Servicio de repintado exterior de tubería forzada, con un Valor Referencial de S/. 531,000.00 (quinientos treinta y un mil con 00/100 Nuevos Soles), debido a que la denominación y el Valor Referencial han sido modificados correspondiendo a otro tipo de proceso de selección.
- Ampliación de la capacidad de regulación del recurso hídrico para la Operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu S/. 4'720,000.00 (cuatro millones setecientos veinte mil con 00/100 Nuevos Soles), debido a que la denominación y el monto del proceso selección han sido modificados.

Inclusiones:

- Servicio de arenado y pintado exterior de tubería forzada de los grupos Pelton de la C.H. Hidroeléctrica Machupicchu, debe de ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 309,396.00 (trescientos nueve mil trescientos noventa y seis mil con 00/100 Nuevos Soles).
- Contratación para el patrocinio del proceso de anulación de laudo, debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 189,000.00 (ciento ochenta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del 2015.
- Servicio de operación y mantenimiento de plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la C.H.M., debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Mayo del 2015.
- Servicio de estructuración de activo fijo en la Central Hidroeléctrica Machupicchu por las obras de Rehabilitación II Fase de EGEMSA, debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del 2015.
- Estudios de Pre-inversión a nivel de Perfil y Factibilidad-Presa de Regulación horaria para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programado como un Concurso Público, con un Valor Referencial de S/. 2'946,265.51 (dos millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco con 51/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del 2015.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2015, conforme al siguiente detalle:

Exclusiones:

- Servicio de repintado exterior de tubería forzada, con un Valor Referencial de S/. 531,000.00 (quinientos treinta y un mil con 00/100 Nuevos Soles), debido a que la denominación y el Valor Referencial, han sido modificados correspondiendo a otro tipo de proceso de selección.
- Ampliación de la capacidad de Regulación del Recurso Hídrico para la Operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu S/. 4'720,000.00 (cuatro millones setecientos veinte mil con 00/100 Nuevos Soles), debido a que la denominación y el monto del proceso selección han sido modificados.

Inclusiones:

- Servicio de arenado y pintado exterior de tubería forzada de los grupos Pelton de la C.H. Hidroeléctrica Machupicchu, debe de ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 309,396.00 (trescientos nueve mil trescientos noventa y seis mil con 00/100 Nuevos Soles).
- Contratación para el patrocinio del proceso de anulación de laudo, debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 189,000.00 (ciento ochenta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del 2015.
- Servicio de operación y mantenimiento de plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la C.H.M., debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del 2015.
- Servicio de estructuración de activo fijo en la Central Hidroeléctrica Machupicchu por las obras de Rehabilitación II Fase de EGEMSA, debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del 2015.
- Estudios de Pre-inversión a nivel de Perfil y Factibilidad-Presa de Regulación horaria para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programado como un Concurso Público con un Valor Referencial de S/. 2'946,265.51 (dos millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco con 51/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de mayo del 2015.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



Página 3 de 3



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 048 - 2015

egemsa		RECIBIDO
		División de Logística
Fecha:	07 MAY 2015	
Firma:	/ N°	
Hora:		

Cusco, 05 de Mayo de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

CONCURSO PÚBLICO CP-002-2015 -EGEMSA
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA 2015-2016"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES:

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Integrantes : CPC Milagros Dyana Prudencio Florez.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES:

Integrantes : Abog. Guadil Aragon Gibaja
Lic. Agripina Paucar Quispe.
CPC Rosita Luque Guillen

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

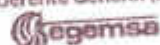
Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 049 -2015

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
PARA CAMIÓN GRUA DE C.H. MACHUPICCHU**

Cusco, 5 de Mayo de 2015.

VISTO, el Informe Técnico de Estandarización, para Adquisición de Repuestos para Camión Grúa de C.H. Machupicchu, de fecha 30 de abril de 2015, emitido por el Jefe de Producción de la Central Hidroeléctrica Machupicchu de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para Camión Grúa de C.H. Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 13° de la Ley y el artículo 11° del Reglamento, establecen que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe omitir toda mención de marcas, patentes, fabricantes o cualquier otro aspecto que pudiera orientar la contratación hacia un determinado postor, salvo que tal descripción responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, adicionalmente por Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral VI.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, en el presente caso elaborado por el Jefe de Producción de la Central Hidroeléctrica Machupicchu de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, mediante documento de fecha 30 de abril de 2015, mediante el cual ha sustentado técnicamente la adquisición de repuestos para camión grúa de C.H. Machupicchu, en el sentido:

- Que, EGEMSA cuenta con un camión grúa, Marca-Fabricante HIAB, Modelo: 360 E-5, ubicado en la Central Hidroeléctrica Machupicchu. La grúa en mención, debido al uso del tiempo, ha perdido funcionalidad debido al desgaste de algunos de sus componentes los cuales deben ser cambiados, con la finalidad de recuperar la performance y garantizar la operación confiable y segura del equipamiento debe realizarse su mantenimiento técnico, de acuerdo a los requerimientos y recomendaciones de fabricante;

- Que, los repuestos de la grúa HIAB, Modelo: 360 E-5, son componentes mecánicos de naturaleza tal, que es necesario que estos sean originales y de la misma marca, debido a que las partes son precisas y deben ajustarse a las dimensiones, tipo y forma de los componentes que serán reemplazados.

- Que, los repuestos son componentes mecánicos que garantizaran la reparación integral de la grúa, permitiendo los usos y aplicaciones como recuperar la funcionalidad de la grúa, permitiendo izar y transportar equipo y material pesado en las instalaciones de la C.H. Machupicchu, así como transportar componentes de las unidades de generación eléctrica, tales como: rodets, inyectores, y otros, que sin el apoyo de la grúa, sería muy difícil su traslado hasta los talleres de reparación en la C.H. Machupicchu o en la ciudad del Cusco y para labores de mantenimiento de equipos de maniobra eléctricos en las subestaciones de la Central.

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral VI.2. c de la Directiva, a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y c) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente, en el presente caso la adquisición de repuestos para el camión grúa HIAB, Modelo: 360 E-5.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la adquisición de repuestos para camión grúa HIAB, Modelo: 360 E-5, de acuerdo con el detalle contenido en el Informe Técnico de Estandarización de Repuestos, emitido por el Jefe de Producción Central Hidroeléctrica Machupicchu y Gerente de Operaciones de EGEMSA.

Segundo.- El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 050 - 2015

Cusco, 06 de Mayo de 2015.



VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-002-2015** para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA 2015-2016"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases del Concurso Público **CP-002-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

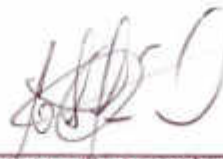
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-002-2015 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA 2015-2016"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




 Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-051-2015

Cusco, 08 de Mayo del 2015.

VISTO, el documento ALP-035-2015, emitido por la Especialista de Patrimonio, de la División de Logística de la Gerencia de Administración de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de una Prestación Adicional para la contratación de Póliza de Seguros Patrimoniales, para la cobertura de Seguros de Bienes de EGEMSA, conforme a la primera recepción de Obras Civiles de la Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de agosto de 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 21-2014, para la contratación de Póliza de Seguros Patrimoniales para las Empresas de Generación Eléctrica bajo la modalidad de compra corporativa facultativa, Ítem I referido al seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D) para las empresas de Generación Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE, por la cantidad de US\$ US\$ 1'035,995.89 (Un millón treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 89/100 dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios computados a partir de las 12:00 horas del 01 de setiembre del 2014 hasta las 12:00 horas del 01 de setiembre del 2015;

Que, con fecha 29 de agosto del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda, con el objeto de modificar las cláusulas cuarta y quinta del Contrato N° 21-2014, e implementar la Primera Prestación Adicional, por la cantidad de US\$ 133,626.39 (Ciento treinta y tres mil seiscientos veintiséis con 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, equivalente al 12.9% del referido contrato;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda, con el objeto de modificar las cláusulas cuarta y quinta del Contrato N° 21-2014, e implementar la Segunda Prestación Adicional, por la cantidad de US\$ 38,828.02 (Treinta y ocho mil ochocientos veintiocho con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, equivalente al 3.75% del referido contrato;

Que, mediante documento N° ALP-035-2015 de fecha 08 de mayo del 2015, la Especialista de Patrimonio, de la División de Logística, de la Gerencia de Administración de **EGEMSA**, solicita la tramitación de una Tercera Prestación Adicional al Contrato N° 21-2014, por la cantidad de US\$ 18,995.95 (Dieciocho mil novecientos noventa y cinco 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables, que corresponde a la cobertura de Seguro Multiriesgo para Edificaciones (Obras Civiles), de la primera recepción parcial de la obra

correspondiente al Proyecto de Rehabilitación II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la solicitud de prestación adicional gestionada por la Especialista de Patrimonio de la División de Logística de la Gerencia de Administración de **EGEMSA**, se enmarca dentro de los límites regulados por el artículo 41° de la Ley y 174° del Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración de **EGEMSA**;

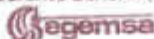
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Tercera Prestación Adicional por la cantidad de US\$ 18,995.95 (Dieciocho mil novecientos noventa y cinco 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables equivalente al 1.83% del monto original del Contrato N° 21-2014, para la cobertura de Seguro Multiriesgo para Edificaciones (Obras Civiles) por la primera recepción parcial de la Obra Proyecto de Rehabilitación II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por el período comprendido entre el 08 de mayo de 2015 al 01 de setiembre de 2015.

Segundo.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, elabore la Tercera Adenda al Contrato N° 21-2014.

Regístrese y comuníquese;



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 052 - 2015

Cusco, 08 de Mayo de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-004-2015-EGEMSA
"SERVICIO DE ARENADO Y PINTADO EXTERIOR DE TUBERÍA FORZADA DE LOS GRUPOS PELTON DE LA C.H. HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Freddy Saavedra Valderrama
Integrantes : Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juarez
Ing. Ronald Vergara Rojas
CPC Rosita Luque Guillen



Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Elvis Salas Nisantay
Gerente General (e)


C.c. A, DC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-524-2015

Cusco, 08 de Mayo de 2015.



VISTO:

El Informe Especial N° CHM-003-2015, de fecha 08 de mayo del 2015, acerca de la Tercera Prestación Adicional al contrato de Supervisión de Servicio de Obra, que **EGEMSA**, por la cantidad de US\$ 1'023,149.22 22 (Un millón veintitres mil ciento cuarenta y nueve con 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye todos impuestos aplicables.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF en adelante, el Reglamento;

Que, con fecha 22 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, por la cantidad de US\$ 3'377,810.03 (Tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos diez con 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de veinte (20) meses computados a partir del 10 de diciembre del 2012 al 09 de agosto del 2014;

Que, con fecha 26 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de precisar los datos de la Representante Legal del Supervisor;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de prescindir, incluir y modificar la participación de los profesionales y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2013, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 28 de agosto de 2014, **EGEMSA** y **EL**

SUPERVISOR, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 121-2014, de fecha 27 de agosto de 2014 por la cantidad de US\$ 502,534.19 (Quinientos dos mil quinientos treinta y cuatro con 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 16 de octubre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Quinta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Sexta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la propuesta de profesionales ingenieros especialistas en pruebas eléctricas y mecánicas;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Séptima Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 20 de febrero de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Octava Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 010-2015, de fecha 20 de febrero de 2015 por la cantidad de US\$ 341,411.85 (Trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos once con 85/100 Dólares Americanos), incluido impuestos;

Que, **EL SUPERVISOR** mediante informe entregado según cartas CSM2-EGE-882-2015, de fecha 30 de abril del 2015 justifica el Presupuesto Adicional N° 03, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, de la forma siguiente:

"...5. PRONUNCIAMIENTO Y RECOMENDACIÓN - PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03

La ejecución del Presupuesto Adicional N° 03 - Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión referido al Contrato de Supervisión - Contrato N° 37-2012 de acuerdo a lo expuesto en el ítem 4.0 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

*La Supervisión solicita a **EGEMSA** proceda al reconocimiento del Presupuesto Adicional N° 3 - "Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión" por un monto de US\$ 1'023,149.22 incluido IGV.*

El Presupuesto Adicional N° 3 afecta el costo del Proyecto en 30.29 % y en el acumulado en 55.26%..."

Que, Jefe de Proyecto de **EGEMSA**, mediante Informe Especial N° CHM-003-2015, de fecha 08 de mayo del 2015, manifiesta respecto al contrato de SUPERVISION de Servicio de Obra, que **EGEMSA** requiere un Presupuesto Adicional

N° 03, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, por la cantidad de US\$ 1'023,149.22 (Un millón veintitrés mil ciento cuarenta y nueve con 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifre que incluye todos impuestos aplicables;

EGEMSA, solicito al Estudio Ferrero Abogados, el análisis acerca del régimen aplicable al mayor plazo o monto del contrato N° 37-2012. El Estudio Ferrero, mediante informe legal, emitió la siguientes conclusiones: [i] El Addendum del 24 de marzo del 2015, no puede ser considerado como una ampliación de plazo del contrato de obra hasta el 15 de agosto de 2015 autorizada por EGEMSA, en la medida que su única finalidad era asegurar la pronta conclusión del Proyecto, dejando a decisión de los Tribunales Arbitrales a cargo de los Casos Arbitrales Vigentes cualquier teórica ampliación de plazo, así como los mayores gastos generales que pudiesen corresponder a GyM y, en consecuencia, no se ha determinado las responsabilidades de del Contratista o la Entidad para efectos de los gastos de la Supervisión, [ii] En consecuencia, ninguno de los supuestos de aprobación de adicionales a favor de la Supervisión derivados del contrato de obra establecidos en el artículo 191 del RLCE resulta aplicable a este caso, en tanto (a) no ha existido variaciones en el plazo ni en el ritmo de avance de la obra autorizados por EGEMSA; y, (b) no se han aprobado adicionales al Contrato de Obra que por sí mismos impliquen mayores prestación de la Supervisión, [iii] Corresponde aplicar, como en casos anteriores el artículo 192 del RLCE, según el cual EGEMSA aprueba y asume el costo del adicional de la Supervisión durante la ejecución del Contrato de Obra, sin embargo le descuenta dicho monto al Contratista en la liquidación final de la Obra, [iv] Bajo este supuesto, por tanto, no resultan aplicables las normas que establecen la autorización de Contraloría General de la República previo al pago de un adicional del Contrato de Supervisión, dado que no se encuentra subsumido en ninguno de los supuestos en los cuales ésta es necesario.

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría legal interna;

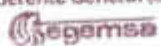
RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Tercer Adicional por US\$ 1'023,149.22 (Un millón veintitrés mil ciento cuarenta y nueve con 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, al Contrato N° 37-2012.

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la adenda al Contrato N° 37-2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 053 - 2015

Cusco, 11 de Mayo de 2015

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-016-2015 "SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA"** que deriva de la Adjudicación Directa Pública ADP-003-2015 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-016-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-016-2015 "SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G-054-2015

Cusco, 11 de Mayo del 2015.

VISTO, el documento AI-EGEMSA-018-2015, emitido por el Especialista en Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de prestaciones adicionales del Contrato N° 58-2009;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Diciembre del 2009, **EGEMSA** y la Empresa Belltech S.A.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 58-2009, para el Servicio de Arrendamiento Operativo de Centrales Telefónicas para las Empresas bajo el Ámbito del FONAFE, por la cantidad de US\$ 221,948.40 (doscientos veintiún mil novecientos cuarenta y ocho con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con un plazo de implementación del servicio de dos meses a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Instalación y un plazo de Ejecución de la Prestación de 5 años computados a partir del día siguiente de aprobadas las pruebas de recepción (conformidad de la implementación);

Que, con fecha 12 de agosto del 2010, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 58-2009, con el objeto de incluir 2 Anexos IP Adicionales y Reconfigurar el Esquema de Comunicación, migrando los anexos analógicos a anexos IP, de manera que la fibra óptica quede libre para la comunicación del sistema de protección de línea de transmisión entre las Subestaciones Eléctricas Cachimayo y Dolorespata de propiedad de EGEMSA;

Que, mediante documento N° AI-EGEMSA-018-2015 de fecha 20 de abril del 2015, el Especialista en Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración de EGEMSA, solicita la prestación adicional al Contrato N° 58-2009, por un monto ascendiente a US\$ 18,441.75 (Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y uno con 75/100 Dólares Americanos), que incluye los impuestos de Ley y todos los gastos aplicables, además representa el 8.31% del monto del Contrato N° 58-2009, por un plazo de (05) meses, lo que permitirá cubrir el servicio hasta que FONAFE, adjudique la buena pro del proceso a convocarse;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la

Recibido
12/05/2015
[Firma]



ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174º del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

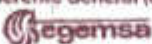
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Prestación Adicional a favor de la empresa Belltech S.A.C. por la cantidad de US\$ 18,441.75 (Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y uno con 75/100 Dólares Americanos), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables, que equivale al 8.31% del monto del Contrato N° 58-2009, para el Servicio de Arrendamiento Operativo de Centrales Telefónicas para las Empresas bajo el Ámbito del FONAFE.

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la adenda al Contrato N° 58-2009.

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 055-2015

Cusco, 11 de Mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud del Presidente del Comité Especial de la AMC-011-2015, sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-011-2015, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Compresores y Secador de Aire - Segunda Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección AMC-011-2015, Servicio de Mantenimiento Preventivo de Compresores y Secador de Aire - Segunda convocatoria;

Que, el Presidente del Comité Especial de la AMC-011-2015, solicita a la Gerencia General de EGEMSA declaración de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-011-2015, y retrotraerlo a la etapa de elaboración de Términos de Referencia;

Que, el artículo 32° de la Ley, establece que el proceso de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal;

Que, el Órgano Encargado de Contrataciones y el Área Usuaría, han advertido en las bases del proceso durante la etapa de calificación, que se requiere hacer la precisión del número de personal requerido en los Términos de Referencia;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece en su artículo 56°, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan*



Recibido

de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

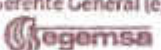
Primero.- Declarar la nulidad del Proceso de Selección AMC-011-2015, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Compresores y Secador de Aire - Segunda Convocatoria.

Segundo.- Retrotraer el Proceso de Selección AMC-011-2015 para el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Compresores y Secador de Aire - Segunda Convocatoria, hasta la etapa de elaboración de Términos de Referencia.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

Regístrese y comuníquese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 056 - 2015

Cusco, 11 de Mayo de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-004-2015-EGEMSA
"SERVICIO DE ARENADO Y PINTADO EXTERIOR DE TUBERÍA FORZADA DE LOS GRUPOS
PELTON DE LA C.H. HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente :	Ing. Freddy Saavedra Valderrama
Integrantes :	Ing. Javier Quispe Aymachoque.
	Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes :	Ing. Wilbert Huanca Juarez
	Ing. Ronald Vergara Rojas
	CPC Rosita Luque Guillen



Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 057 - 2015

Cusco, 15 de Mayo de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

CONCURSO PÚBLICO CP-003-2015 -EGEMSA
"ESTUDIOS DE PRE-INVERSION A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD-PRESA DE REGULACION HORARIA PARA LA OPERACION DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Yurin Palomino Cusipaucar
 Integrantes : Ing. Mario Ortiz de Zavallos Hermoza.
 Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Dax Warthon Riveros
 Ing. Walter Dalguer Vasquez
 CPC Rosita Luque Guillen



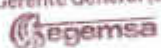
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 058 - 2015

Cusco, 20 de Mayo de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2015** para el **"SERVICIO DE ARENADO Y PINTADO EXTERIOR DE TUBERIA FORZADA DE LOS GRUPOS PELTON DE LA C.H. HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2015 "SERVICIO DE ARENADO Y PINTADO EXTERIOR DE TUBERIA FORZADA DE LOS GRUPOS PELTON DE LA C.H. HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




 Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 059 - 2015

Cusco, 21 de Mayo del 2015.

VISTO:

El documento N° A-418-2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, en fecha 29 de diciembre de 2014, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 517, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2015, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-047-2015, aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA,

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-418-2015, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2015, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Exclusión:

- Arrendamiento Operativo de Servicios de Impresión 2015-2017 (S/. 201,178.20), debido a que FONAFE convocó el proceso de selección CP-008-2014-FONAFE para el Arrendamiento Operativo de Servicio de Impresión el cual declaró desierto.

Inclusión:

- Contratación Corporativa del Servicio de Impresión 2015 – 2018, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 60,101.57 (Sesenta mil ciento uno con 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de julio de 2015.

Legal Interna;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2015, conforme al siguiente detalle:

Exclusión:

- Arrendamiento Operativo de Servicios de Impresión 2015-2017 (S/. 201,178.20), debido a que FONAFE convocó el proceso de selección CP-008-2014-FONAFE para el Arrendamiento Operativo de Servicio de Impresión el cual declaró desierto.

Inclusión:

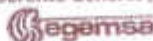
- Contratación Corporativa del Servicio de Impresión 2015 – 2018, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 60,101.57 (Sesenta mil ciento uno con 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de julio de 2015.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 060 - 2015

Cusco, 25 de Mayo de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

CONCURSO PÚBLICO CP-001-2015 -EGEMSA
"SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU 2015-2016"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente: Ing. Wilbert Huanca Juárez
Integrantes: Sr. David Peña Herrera
Ing. Yuzef Echegaray Castillo

SUPLENTE

Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Alejandrino Hanco Pallara
CPC Rosita Luque Guillen

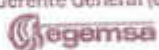
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 061 - 2014

Cusco, 26 de Mayo de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-001-2015-EGEMSA.
"SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN DE ACTIVO FIJO EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA
MACHUPICCHU POR LAS OBRA DE REHABILITACIÓN II FASE DE EGEMSA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : CPC Milagros Dyana Prudencio Florez
 Integrantes : CPC Julia Ninowska Flores Boza
 CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTE

Integrantes : CPC Carmen Luz Alosilla Mar
 CPC Vilma Francisca Mamani Diaz
 Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.



Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 062 - 2014

Cusco, 26 de Mayo de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-002-2015-EGEMSA.
"CONTRATACIÓN PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO DE ANULACIÓN DE LAUDO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar
Integrantes : Ing. Anddy Rodríguez Luna
CPC Rosita Luque Guillen

SUPLENTE

Integrantes : Abog. Guadil Aragon Gibaja
Ing. Dax Harlic Warthon Riveros
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 063 - 2015

Cusco, 01 de Junio de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2015** para la contratación de **"CONTRATACIÓN PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO DE ANULACIÓN DE LAUDO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitante la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2015 "CONTRATACIÓN PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO DE ANULACIÓN DE LAUDO"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 064 - 2015

Cusco, 02 de junio de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2015** para la contratación de **"SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN DE ACTIVO FIJO EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU POR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN II FASE DE EGEMSA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2015 "SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN DE ACTIVO FIJO EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU POR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN II FASE DE EGEMSA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 065 - 2015

Cusco, 08 de Junio de 2015

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-016-2015 "SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA – SEGUNDA CONVOCATORIA"** que deriva de la Adjudicación Directa Pública ADP-003-2015 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-016-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-016-2015 "SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA – SEGUNDA CONVOCATORIA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)


Receivido
W. Delgado
 8/06/2015

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -066-2015

**APROBACIÓN DE TERCERA AMPLIACION DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE
 LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PROYECTO REHABILITACIÓN SEGUNDA
 FASE DE LA C.H. MACHUPICCHU**

Cusco, 8 de Junio de 2015.

VISTO, el Informe Especial N° OC-005-2015, emitido por el Inspector de las Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, sobre solicitud del Residente de Obra, de Ampliación de Plazo N° 03, por atrasos en el cumplimiento del desarrollo de los trabajos por causas no atribuibles al Residente de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** con fecha 22 de octubre del 2014, emitió la Resolución de Gerencia N° G-079-2014 mediante la cual aprueba el Expediente técnico de Proyecto denominado "OBRAS COMPLEMENTARIAS PROYECTO REHABILITACIÓN SEGUNDA FASE DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU", en adelante LA OBRA, con un presupuesto de S/. 464,889.40 y plazo de ejecución de 75 días calendario, computados a partir del 20 de enero del 2015 hasta el 5 de abril del 2015;

Que, en fecha 18 de setiembre de 2014 mediante comunicación electrónica, el Jefe del Proyecto de Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, designa al Residente de Obra, en adelante **EL RESIDENTE** y al Inspector de Obra, en adelante **EL INSPECTOR**;

Que, **EL RESIDENTE**, mediante expediente denominado "EXPEDIENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR RETRASOS EN ADQUISICIÓN DE PUERTAS METÁLICAS CONTRA INCENDIO, solicita tercera ampliación de plazo por 39 días calendarios para continuar con los trabajos de las Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debido a atrasos no previstos durante el desarrollo de la Obra;

Que, considerando que la Obra se está efectuando por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), el marco legal está definido por las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, **EL INSPECTOR** realizó un análisis de la solicitud de **EL RESIDENTE**, sobre la ampliación de plazo N° 03 por atrasos en el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra por causas fortuitas no atribuibles a la ejecución de la

Obra; dicho análisis está contenido en el Informe Especial N° OC-005-2015 de fecha 5 de junio de 2015; en dicho documento se describe lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia N° G-079-2014 aprueba el Expediente técnico de Proyecto Denominado "OBRAS COMPLEMENTARIAS PROYECTO REHABILITACIÓN SEGUNDA FASE DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU", en adelante LA OBRA, con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, en fecha 18 de setiembre de 2014 mediante comunicación electrónica, el Jefe del Proyecto de Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, designo al Ingeniero Residente de Obra y al Ingeniero Inspector de Obra;

Que, en fecha 19 de enero de 2015, se suscribe el acta de entrega de terreno entre el Inspector y Residente de LA OBRA;

Que, en fecha 20 enero de 2015 se da inicio a LA OBRA, conforme al Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, teniéndose como plazo de ejecución de 75 días, determinándose que la fecha de inicio es el 20 de enero 2015 y la fecha de fin de obra corresponde al 05 de abril de 2015;

Que, en fecha 31 de marzo EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia N° G-032-2015, declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo por 27 días calendario; siendo la nueva fecha de término de obra el 2 de mayo de 2015;

Que, en fecha 31 de marzo, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia N° G-033, autoriza la suspensión temporal de los trabajos de blindaje del ducto de purga del Km. 107, debido a que se iniciará la Operación Experimental con una duración de 90 días calendario, lapso en el cual no se podrá ingresar al ducto de purga para efectuar los trabajos de blindaje metálico;

Que, en fecha 30 de abril de 2015, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia N° G-044-2015, declaró procedente la segunda solicitud de ampliación de plazo por 38 días calendario; siendo la nueva fecha de término de obra el 09 de junio de 2015;

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2015 el Área de Logística de EGEMSA, comunica que con fecha 22 de mayo del 2015 se declaró desierto el proceso de convocatoria de adquisición de puertas contra incendio y hace conocer el calendario del nuevo proceso de adquisición de puertas contra incendio;

Que, en fecha 5 de junio 2015 el Residente de Obra, mediante Informe N° FL-10-2015, solicita Tercera Ampliación Parcial de plazo por 39 días calendario por causas ajenas a la ejecución de los trabajos;

2. CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO Y NUEVA RUTA CRÍTICA

Que, la nueva ruta crítica del cronograma de avance de obra Actualizado se encuentra determinada por las siguientes actividades:

Id 15 Instalación de puertas metálicas.
Id 16 Instalación de puertas de madera.

Que, los atrasos que afecten las actividades que se encuentran en dicha ruta crítica, implicarán que la fecha de terminación de obra se prorrogue en cantidad de días igual a los atrasos;

Que, asimismo, las actividades que no se encuentran en ruta crítica pueden convertirse en críticas si el lapso de atraso sobrepasa a los plazos de las actividades que se encuentran en ruta crítica;

Que, la actividad Id 4 "Blindaje Metálico en Conducto de Purga" se encuentra suspendido temporalmente debido a que el Contratista GyM S.A. ha iniciado la Operación Experimental y no es posible el ingreso de personal obrero al ducto de purga (Resolución de Gerencia General N° G-033-2015);

3. ANALISIS DE SUSTENTACION DE LA SOLICITUD

Que, revisando el Informe del Residente de Obra, se advierte que la fecha de presentación de la solicitud de 3ra ampliación de plazo se ha efectuado en fecha 05 de junio 2015, antes de que culmine el plazo de término de obra; por lo tanto procede efectuar el análisis de la solicitud de ampliación de plazo;

Que, de acuerdo a la segunda ampliación de plazo aprobada mediante Resolución de Gerencia G-044-2015, la nueva fecha de término de obra es el 09 de junio 2015;

Que, conforme se puede apreciar en el Cronograma de Avance Actualizado, la nueva ruta crítica está determinada por el Id. 15 y 16 que corresponden a la instalación de puertas metálicas y de madera respectivamente; por lo tanto cualquier atraso en dichas actividades afectarán la ruta crítica del cronograma de avance;

Que, conforme indica el Residente de Obra, el Área de Logística mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo 2015 comunica que la fecha de la emisión de la Orden de Compra de las puertas contra incendio se realizará el día 30 de junio del 2015;

Que, asimismo, considerando que el plazo de fabricación de las puertas contra incendio es de 10 días calendario, según propuesta de la empresa



AGD Import y de empresa Servicios Generales, ambos de fecha 13.05.2015, la fecha de entrega de las puertas en los almacenes de EGEMSA será el 10 de julio 2015;

Que, el transporte de Cusco hasta la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122 durará dos (2) días calendario; es decir, la llegada de las puertas a Obra será el 12 de julio de 2015;

Que, la instalación de las trece (13) puertas contra incendio se estima en 6 días calendario, es decir, hasta el 18 de julio del 2015;

Que, en relación a las puertas de madera el plazo de entrega a EGEMSA se venció en fecha 20 de mayo 2015, sin que hasta la fecha el contratista cumpla con entregar dichas puertas; razón por la cual se requirió al Contratista, mediante carta N° EOC-010-2015 de fecha 5 de junio del 2015, el cumplimiento de la entrega de las puertas al más breve plazo;

4. CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Que, a continuación se tiene la siguiente cuantificación de días:

- Fecha de término de obra de acuerdo con la Segunda Ampliación plazo, 9 de junio del 2015;
- Fecha emisión de Orden de Compra Puertas contra Incendio, 30 de junio del 2015;
- Plazo de fabricación puertas, 10 días calendario, es decir, hasta el 10 de julio del 2015;
- Transporte de puertas a obra, 2 días calendario, es decir, hasta el 12 de julio del 2015;
- Plazo colocación de 13 puertas contra incendio, 6 días calendario, es decir, hasta el 18 de julio del 2015;
- Días de ampliación de plazo desde el 9 de junio al 18 de julio 2015, es decir, 39 días calendario;

Que, de la revisión del expediente presentado por **EL RESIDENTE**, se advierte que los hechos generadores del atraso de la obra y afectación de la ruta crítica del Calendario de Avance Actualizado fueron fortuitos no imputables a la ejecución de la obra;

Que, de la revisión del expediente presentado por **EL RESIDENTE**, se advierte que la ampliación de plazo solicitado, es parcial y que la ampliación definitiva se solicitará cuando se tenga en obra las puertas contra incendio;

además **EL INSPECTOR** opina en el sentido que corresponde una segunda ampliación de plazo parcial por treinta y nueve (39) días calendarios, por lo que, la nueva fecha de conclusión es el 18 de julio del 2015;

Que, conforme manifiesta **EL INSPECTOR**, la presente ampliación de plazo no ocasionará atrasos ni mayores gastos en las Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la C. H. Machupicchu que viene ejecutando el Contratista GyM S.A.

Con el visto bueno del Asesor Legal Interno y la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primera.- Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 3 presentada por **EL RESIDENTE** por treinta y nueve (39) días calendario, por el período comprendido entre el 10 de junio 2015 hasta el 18 de julio del 2015.

Segundo.- Disponer que **EL INSPECTOR** instruya a **EL RESIDENTE** formule el nuevo cronograma de avance de obra considerando la presente ampliación de plazo.

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 067 - 2015

Cusco, 10 de Junio de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-001-2015** para el **"SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU 2015-2016"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases del Concurso Público **CP-001-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-001-2015 "SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU 2015-2016"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (el)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 068-2015

Cusco, 10 de Junio del 2015.

VISTO:

El documento N° A-470-2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, en fecha 20 de diciembre de 2014, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 517, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2015, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-470-2015, de fecha 10 de junio de 2015, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2015, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 10 de junio de 2015, consistente en lo siguiente:



Exclusiones:

- Servicio de arrendamiento operativo de central telefónica 2015-2017 (S/. 358,152.00), debido a que FONAFE en el Anexo 11 del Convenio de Cooperación Institucional para la realización de la contratación corporativa del Servicio de Arrendamiento Operativo de Centrales Telefónicas, realizó el cálculo del presupuesto estimado para un total de 60 meses, monto que asciende a la cantidad de US\$ 203,309.4 incluido impuestos, valor estimado que no coincide con el ítem 13 del PAC 2015 vigente.

- Estudios de pre-inversión a nivel de perfil y factibilidad-presa de regulación horaria para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debido a que el proceso se inscribió como consultoría de obras pero corresponde a un proceso de consultoría general.

Inclusiones:

- Contratación corporativa del servicio de arrendamiento operativo de centrales telefónicas 2016-2021, el cual debe ser programada como un concurso público con un valor referencial de \$ 203,309.40 (doscientos tres mil treientos nueve con 40/100 dólares americanos), a ser convocada en el mes de noviembre del 2015.

- Estudios de pre-inversión a nivel de perfil y factibilidad-presa de regulación horaria para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser inscrito como servicios (consultoría en general), ya que el estudio será hasta el nivel de pre-factibilidad y factibilidad.

- Servicio de transporte de invitados a la inauguración II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programado como una adjudicación directa selectiva con un valor referencial de \$ 23,868.00 (veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocado el mes de junio 2015.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría

Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2015, conforme al siguiente detalle:

Exclusiones:

- Servicio de arrendamiento operativo de central telefónica 2015-2017 (S/. 358,152.00), debido a que FONAFE en el Anexo 11 del Convenio de Cooperación Institucional para la realización de la contratación corporativa del Servicio de Arrendamiento Operativo de Centrales Telefónicas, realizó el cálculo del presupuesto

estimado para un total de 60 meses, monto que asciende a la cantidad de US\$ 203,309.4 incluido impuestos, valor estimado que no coincide con el ítem 13 del PAC 2015 vigente.

- Estudios de pre-inversión a nivel de perfil y factibilidad-presa de regulación horaria para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debido a que el proceso se inscribió como consultoría de obras pero corresponde a un proceso de consultoría general.

Inclusiones:

- Contratación corporativa del servicio de arrendamiento operativo de centrales telefónicas 2016-2021, el cual debe ser programada como un concurso público con un valor referencial de \$ 203,309.40 (doscientos tres mil trecientos nueve con 40/100 dólares americanos), a ser convocada en el mes de noviembre del 2015.

- Estudios de pre-inversión a nivel de perfil y factibilidad-presa de regulación horaria para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser inscrito como servicios (consultoría en general), ya que el estudio será hasta el nivel de pre-factibilidad y factibilidad.

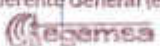
- Servicio de transporte de invitados a la inauguración II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programado como una adjudicación directa selectiva con un valor referencial de \$ 23,868.00 (veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocado el mes de junio 2015.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 069 - 2015

Cusco, 11 de Junio de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-001-2015 para el **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE INVITADOS A LA INAUGURACION II FASE DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... Las bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico"*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Exoneración EXO-001-2015, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;



RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-001-2015 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE INVITADOS A LA INAUGURACION II FASE DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE MACHUPICCHU".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 070 -2015

Cusco, 11 de Junio de 2015.

VISTO:

La solicitud del Presidente del Comité Especial de la ADS-002-2015, sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADS-002-2015, para la contratación para el patrocinio del proceso de anulación de laudo.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección ADS-002-2015, para la contratación para el patrocinio del proceso de anulación de laudo;

Que, el Presidente del Comité Especial de la ADS-002-2015, solicita a la Gerencia General de EGEMSA declaración de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADS-002-2015, y retrotraerlo a la etapa de integración de bases;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece en su artículo 56º, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;



RESUELVE:

Primero.- Declarar la nulidad del Proceso de Selección ADS-002-2015, para la contratación para el patrocinio del proceso de anulación de laudo.

Segundo.- Retrotraer el Proceso de Selección ADS-002-2015, para la contratación para el patrocinio del proceso de anulación de laudo, hasta la etapa de integración de bases.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

Regístrese y comuníquese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -07/-2015

Cusco, 12 de Junio de 2015.

VISTO:

El documento Nº GG-54-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA y el Informe Legal Nº 129-2015-GA; sobre la solicitud de donación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, Abg. Teodocio Huancachoque, mediante Oficio Nº 130-A-MDP/-2015, de fecha 09 de junio del 2015, solicita a la Empresa, la donación de cincuenta (50) frazadas, diez (10) carretillas tipo bugui, dos (02) mallas ganaderas, todo ello, de la X Feria Agropecuaria Artesanal y Festival de la Papa Nativa Ananiso 2015.

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-54-2015, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA; además cuantifica el monto total de la donación que asciende a la cantidad de S/. 3,630.00 (tres mil seiscientos treinta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria: Municipalidad distrital de Pitumarca es una Entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y el jefe de la División SGI y Responsabilidad Social;

RESUELVE:

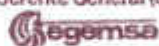
Primero.- Aprobar la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de S/. 3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta con 00/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 072-2015

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ORDEN DE COMPRA N° OCS-15-013,
PARA LA ADQUISICIÓN DE PUERTAS DE MADERA AGUANO**

Cusco, 12 de Junio del 2015.

VISTA:

La solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL CONTRATISTA** Sr. Edilberto Mollo León, e Informe Especial N° IOC-006-2015;

CONSIDERANDO:



Que, **EGEMSA** emitió a favor del **CONTRATISTA**, la Orden de Compra N° OCS-15-013, para la adquisición de trece (13) puertas de madera de tablero rebajado, por la cantidad de S/. 15,939.00 (Quince mil novecientos treinta y nueve con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, computado a partir del 05 de mayo del 2015 al 20 de mayo del 2015;

Que, **EL CONTRATISTA** mediante carta s/n de fecha 05 de junio del 2015, dirigida a **EGEMSA**, solicita ampliación de plazo por 25 días, sustentado en un hecho de fuerza mayor;



Que, el Inspector de las Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, mediante Informe Especial N° IOC-06-2015, en adelante el Informe Especial, de fecha 11 de junio del 2015 emite opinión, acerca de la solicitud del **CONTRATISTA**, en el sentido que no es procedente la solicitud de ampliación de plazo, por lo tanto la fecha de entrega de los bienes, se mantiene en el 20 de mayo del 2015;

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF; Decreto Supremo N° 080-2014-EF y Decreto Supremo N° 261-2014-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 175° del Reglamento, establece textualmente, *"procede la ampliación de plazo en los siguientes casos... 4. Por caso fortuito o fuerza mayor";*

Que, el artículo 175° del Reglamento, establece textualmente, *"El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización";*

ANÁLISIS:

Que, conforme a lo señalado en el Informe Especial, emitido por el Inspector, **EL CONTRATISTA** no ha sustentado su solicitud de ampliación de plazo con ningún documentado;

Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo del **CONTRATISTA**, su principal fundamento, es en el sentido que a consecuencia de las últimas lluvias sufrieron un corte repentino en el suministro de luz, ocasionándole arruinar sus motores, y en consecuencia retrasar sus obligaciones de cara a **EGEMSA**;

Que, **EL CONTRATISTA** no adjunto a su solicitud de ampliación de plazo, documento oficial, emitido por un tercer agente económico, ajeno a la relación contractual, mediante el cual se advierta palmariamente, la afirmación vertida por **EL CONTRATISTA**;

Con los vistos bueno del Asesor Legal y la Gerencia de Administración;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo de veinticinco (25) días calendarios formulada por **EL CONTRATISTA, Sr. Edilberto Mollo León**.

Segundo.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 013 -2015

Cusco, 16 de Junio del 2015.

VISTO:

El documento N° A-476-2015, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2008-EF; Decreto Supremo N° 116-2013-EF; Decreto Supremo N° 080-2014-EF; y, Decreto Supremo N° 261-2014-EF; en adelante el Reglamento.

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, en fecha 20 de diciembre de 2014, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 517, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al año 2015, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-47-2015, del 05 de mayo del 2015, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 059-2015, del 21 de mayo del 2015, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 068-2015, del 10 de junio del 2015, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;



Recibido
[Signature]

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-476-2015, de fecha 16 de junio de 2015, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2015, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 15 de Junio de 2015, consistente en lo siguiente:

Exclusión:

- Seguros Patrimoniales – Empresas de Generación bajo el ámbito de FONAFE, debido a que el valor referencial ha cambiado para el año 2015.

Inclusión:

- Compra Corporativa de Seguros Patrimoniales de las Empresas de Generación Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE, la cual debe ser programada como un Concurso Público, con un Valor Referencial de \$ 2'218,321.86 (Dos millones doscientos dieciocho mil trescientos veintiuno con 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de junio del 2015.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2015, conforme al siguiente detalle:

Exclusión:

- Seguros Patrimoniales – Empresas de Generación bajo el ámbito de FONAFE, debido a que el valor referencial ha cambiado para el año 2015.

Inclusión:

- Compra Corporativa de Seguros Patrimoniales de las Empresas de Generación Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE, la cual debe ser programada como un Concurso Público, con un Valor Referencial de \$ 2'218,321.86 (Dos millones doscientos dieciocho mil trescientos veintiuno con 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de junio del 2015.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 074 -2015

Cusco, 3 de Julio de 2015.

VISTO:

El documento Nº GG-056-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 142-2015-GA; sobre la Solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallico, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio Nº 019/MCP-PHINAYA/2015, solicita a la Empresa la donación de: i) Diecisiete (17) unidades de chompas talla 06, para estudiantes de 3, 4 y 5 años de Nivel Inicial; ii) Trece (13) unidades de chompas talla 08, para estudiantes de 1ro. y 2do. grados de Nivel Primaria; iii) Quince (15) unidades de chompas talla 10, para estudiantes de 3ro. y 4to. grados de Nivel Primaria; iv) Diecisiete (17) unidades de chompas talla 12, para estudiantes de 5to. grado de Nivel Primaria; v) Seis (06) unidades de chompas talla 14, para estudiantes de 6to. grado; vi) Veinticuatro (24) unidades de chompas talla S (small); y, vii) Doce (12) unidades de chompas talla M (medio);

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nº GG-056-2015, informa que es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo Estratégico 2, sobre promover la mejora del bienestar de la comunidades de las zonas de influencia directa y el indicador Personas auspiciadas/beneficiados por servicios donados del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el precio de los bienes solicitados asciende a la suma de S/. 2,753.00 (Dos mil setecientos cincuenta y tres con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la cantidad de S/. 2,753.00 (Dos mil setecientos cincuenta y tres con 00/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 015 -2015

Cusco, 3 de Julio del 2015.

VISTO:

El documento Nº GG-057-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA y el Informe Legal Nº-140-2015-GA; sobre la Solicitud de donación de chompas escolares para la Institución Educativa Nº 56074 Integrado Santa Bárbara;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Director de la Institución Educativa Nº 56074 Integrado Santa Bárbara Prof. Américo Pizarro Quispe, mediante Oficio Nº 75-2015-DRE-C/UGEL-C/I.E.I.56074-SB, solicita a EGEMSA la donación de chompas escolares de colores e insignia institucional, para los niveles primaria y secundaria de la Institución Educativa Nº 56074 Integrado Santa Bárbara;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-057-2015, informa que técnicamente es procedente realizar el apoyo solicitado, de acuerdo con el Objetivo Estratégico 2 sobre promover la mejora del bienestar de la comunidades de las zonas de influencia directa y el indicador Personas auspiciadas/beneficiados por servicios donados del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo con la evaluación económica realizada por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, el precio de las chompas escolares para la Institución Educativa Nº 56074 Integrado Santa Bárbara asciende a la cantidad de S/ 4,894.00 (Cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Institución Educativa N° 56074 Integrado Santa Bárbara, está dentro del ámbito del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación Cusco; y conforme a los numerales 1 y 4 del artículo I, el título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, se debe entender como entidad o entidades de la administración pública *"el poder ejecutivo, incluyendo ministerios y (...)";*

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Director de la Institución Educativa N° 56074 Integrado Santa Bárbara, por el monto de S/. 4,894.00 (Cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de la donación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 076 -2015

Cusco, 3 de Julio del 2015.

VISTO:

El documento Nº GG-058-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General y el Informe Legal Nº 139-2015-GA; sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallico, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio Nº 0024-XV-FAA-SALLANI 2015, de fecha 01 de junio del 2015, solicita a EGEMSA la donación de seis (06) rollos de malla, con motivo de la XV Feria Alpaquera y Artesanal Sallani 2015;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-058-2015, opina favorablemente realizar la donación solicitada, dado que está de acuerdo con el Objetivo Estratégico 2, sobre promover la mejora del bienestar de la comunidades de las zonas de influencia directa y el indicador Personas auspiciadas/beneficiados por servicios donados del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, el precio de compra de los bienes solicitados asciende a la cantidad de S/.3,000.00 (Tres mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, es una

entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

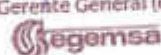
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la cantidad de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 078 - 2015

Cusco, 21 de Julio de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-003-2015-EGEMSA.
"ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA REPINTADO DE TUBERÍA FORZADA GRUPOS PELTON"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente :	Ing. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes :	Ing. Javier Quispe Aymachoque
	CPC Rosita Luque Guillen

SUPLENTES

Ing. Ronald Vergara Rojas
Ing. Walter Llanca Cjuiro
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.

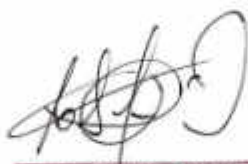


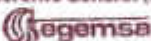
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Marillo Ormachea
Gerente General (e)




C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 079 - 2015

Cusco, 30 de Julio de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-004-2015-EGEMSA.
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE DESECHOS SOLIDOS Y ALGAS EN REPRESA Y C.H. MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los Integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Javier Quispe Aymachoque
 Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama
 CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTE

Ing. Ronald Vergara Rojas
 Ing. Walter Llanca Cjuro
 Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.

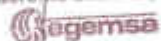
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 080 -2015

Cusco, 30 de Julio de 2015.

VISTO:

El documento Nº GG-068-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA y el Informe Legal Nº 147-2015-GA; sobre la solicitud de Donación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, Abg. Teodocio Huancacho Nieto, mediante Oficio Nº 0152-2015-MDP/ODC-RRZ, de fecha 14 de julio del 2015, solicita a la Empresa la donación de cuatrocientas (400) frazadas, en vista de la presencia del fenómeno del intenso frío, que afrontan las diversas comunidades de la referida municipalidad;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-068-2015, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA relativo a *"Promover la Mejora del Bienestar de las Comunidades de las Zonas de Influencia Directa"*, con el indicador Personas auspiciadas/beneficiados por servicios donados, además cuantifica el monto total de la donación que asciende a la cantidad de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Nº 531-2015, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones menores o iguales a 5 U.I.T.;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad Distrital de Pitumarca, califica como una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal Interna de EGEMSA;

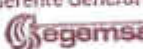
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Nuevos Soles), para la adquisición de cuatrocientas (400) frazadas.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 03 / -2015

Cusco, 30 de Julio de 2015.

VISTO:

La solicitud del Jefe de División de Producción I C.H. Machupicchu de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-020-2015, para la Adquisición de Registrador de Potencia Activa y Frecuencia para G4- Primera Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección AMC-020-2015, para la Adquisición de Registrador de Potencia Activa y Frecuencia para G4- Primera Convocatoria;

Que, el Jefe de División de Producción I C.H. Machupicchu, solicita la declaración de nulidad de oficio del referido proceso de selección, sustentado en el sentido que en el Capítulo III Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases, Numeral 9.- Requerimientos Técnicos Mínimos, solicitados existen puntos que deben ser aclarados, es decir, los siguientes numerales:

- Ítem 1.5 Normas, se solicita: "Máximo Clase 02", este requerimiento no permite verificar que las características del equipo solicitado esté acorde a la norma IEC 62053-22 (Norma de medidores de energía activa).
- Ítem 1.15 Software y Licencias, se solicita: "Del equipo así como del servidor de datos", es necesario aclarar el tipo de servidor de datos al que se integrará el equipo.

Que, la Ley, establece en su artículo 56º, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

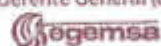
Primero.- Declarar la Nulidad del Proceso de Selección AMC-020-2015, para la Adquisición de Registrador de Potencia Activa y Frecuencia para G4- Primera Convocatoria.

Segundo.- Retrotraer el Proceso de Selección AMC-020-2015, para la Adquisición de Registrador de Potencia Activa y Frecuencia para G4- Primera Convocatoria, hasta la etapa de elaboración de Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Jefe de la División de Producción I CHM, de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA.

Regístrese y comuníquese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-082-2015

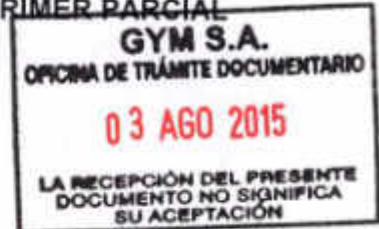
Miguel Bustamante
10680712

TRIGÉSIMA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO – PRIMER PARCIAL

Cusco, 31 de Julio del 2015.

VISTOS:

La Carta N° 533-15-GyM S.A.- 1652/CSM2, de fecha 17 de julio del 2015, el Informe Especial N° CHM-004-2015 e Informe Legal N° 150-2015-GA.



CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el Contratista GyM S.A., mediante Carta N° 533-15-GyM S.A., de fecha 17 de julio del 2015, presentó su trigésima solicitud de ampliación de plazo – Primer Parcial, de cuarenta y seis (46) días calendarios;

Segundo.- Que el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial N° CHM-004-2015, en el cual concluye:

"(...)"

8. CONCLUSIONES:

1. La Supervisión, en sus Conclusiones y Recomendación del informe presentado con Carta CSM2-EGE 960 de fecha 24/07/2015, expresa lo siguiente:

"(...)"

9. 4. Conclusión y Recomendación

1) La implementación de elementos adicionales a los equipos que el Contratista suministre para garantizar el correcto funcionamiento de estos y el cumplimiento de los requerimientos de las Bases Integradas no conlleva a la modificación del calendario de avance de obra, en consecuencia, la solicitud del Contratista de ampliación de plazo de 46 días calendario no procede puesto que conforme a las bases integradas "La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra".

2) Los argumentos presentados por el Contratista no están aceptable puesto que las informaciones presentadas en BI, Parte V, sub cl. 9.3 Alcance de las obras, para el caso que reclama el Contratista, ha indicado que dichas informaciones "solo serán consideradas como valores estimados" y que el "Contratista las deberá verificar y calcular de acuerdo a las condiciones actuales".

del proyecto", además de que "Los sistemas HVAC incluirán todos los materiales, instalaciones y suministros completos en todo aspecto, tal como se requiere para obtener sistemas completos y totalmente funcionales, seguros, económicos, accesibles y de fácil mantenimiento para todo el Proyecto y que en el contrato se deberán incluir todos los equipos y las obras que no se describan en particular en adelante pero que son necesarios para la adecuada y fácil operación, servicio y mantenimiento del sistema. El Contratista proveerá y ejecutará dichas obras como parte del Contrato y de ningún modo tendrá derecho a pago extra alguno", en consecuencia, el Contratista tenía que considerar la información suministrada en la ingeniería básica como referencia para realizar su ingeniería de detalle y seleccionar sus equipos verificando en campo, la información que a su juicio fuese requerida, por lo tanto no hay lugar a la "existencia de defectos de información en las especificaciones técnicas de las Bases Integradas" y en consecuencia no hay lugar a "la falta de respuesta de Egemma que resuelva los defectos de dicha información" por no requerirse de dichas respuestas.

3) El presupuesto adicional presentado por el Contratista no procede puesto que en el suministro por parte del Contratista tenía que incluir "todos los equipos y las obras que no se hubiesen descrito en forma particular pero que fueran necesarios para la adecuada y fácil operación, servicio y mantenimiento del sistema", en consecuencia no hay lugar a "presupuesto adicional por mayores suministros del sistema de climatización y ventilación", por lo tanto la Supervisión contractualmente no puede aprobar solicitudes de presupuesto adicional por fuera de lo contractual.

4) Lo indicado en las Bases Integradas en el numeral 8.4.2 "Características del Circuito de agua secundaria Sala de Intercambiadores" se debe interpretar como que el agua que entra caliente al sistema secundario tiene una temperatura (prevista) de 33°C y debe salir fría del sistema a una temperatura (máxima) de 26°C. El valor por debajo de estos 26°C dependerá del intercambio de calor generado al enfriar los intercambiadores de la Unidad de generación que el mismo Contratista ha diseñado. En consecuencia, lo que el Contratista alega sobre la "existencia de defectos de información en las especificaciones técnicas de las Bases Integradas y la falta de respuesta de Egemma que resuelva los defectos de dicha información" es porque considera que la temperatura de entrada del agua a los Chillers debería ser entre 26°C y 33°C, lo cual es una interpretación errónea.

5) No procede la solicitud del Contratista de ampliación de plazo de 46 días calendario bajo los argumentos presentados, debido a que no hay lugar a la "existencia de defectos de información en las especificaciones técnicas de las Bases Integradas" ni a la "la falta de respuesta de Egemma que resuelva los defectos de dicha información" ni al "presupuesto adicional por mayores suministros del sistema de climatización y ventilación", puesto que, en base a los requerimientos indicados en los documentos contractuales, la temperatura del agua que ha utilizado el Contratista para alimentar los equipos seleccionados para el sistema objeto de la reclamación, por debajo de los 18°C fue informada en las Bases Integradas como que podría ser máximo (menor o igual a) 26°C. Adicionalmente el Contratista ha modificado los caudales del agua (incrementándolos) para mejorar el enfriamiento del generador pero afectando (disminuyendo) las temperaturas para el agua de alimentación de los Chillers. Además, independientemente de los argumentos presentados por el Contratista, conforme con BI, sub cl. 9.3 Alcance de las Obras "Los sistemas HVAC incluirán todos los materiales, instalaciones y suministros completos en todo aspecto, tal como se requiere para

obtener sistemas completos y totalmente funcionales, seguros, económicos, accesibles y de fácil mantenimiento para todo el Proyecto."

6) El Contratista ha debido conocer todas las condiciones de la naturaleza en el área de la Obra, incluyendo suministros de agua del río Vilcanota, temperatura de agua suministrada (abastecida) hasta la Unidad, las condiciones climáticas, régimen de los ríos y quebradas, características topográficas y geológicas del terreno y de cualquier otra circunstancia que puedan afectar las obras o su costo. Temperatura de agua suministrada desde el río Vilcanota a través de completo sistema de la Unidad hasta el Chiller ha debido ser determinada por parte de Contratista antes de adquisición de los Chiller.

Por todas estas razones se recomienda a Egemsa declarar

IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y DE LOS GASTOS GENERALES RELACIONADOS

Tercero.- Que, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal N° 150-2015, de acuerdo con los hechos descritos durante la ejecución del contrato de obra, entre EGEMSA y GyM S.A., concluye en los siguientes términos:

"(...)

CONCLUSIONES:

Primera.- Las Bases Integradas de la Licitación Pública, de la Obra Rehabilitación II Fase CH Machupicchu, dispone en el numeral 9.3, sobre Alcance de las Obras, que la información proporcionada, es con valores estimados y que el contratista deberá verificar y calcular de acuerdo a las condiciones actuales del proyecto; adicionalmente dispone que los sistemas HVAC, incluirán todos los materiales, instalaciones y suministros completos, bajo esa reglas presentó su oferta el contratista.

Segunda.- Las Bases Integradas, en su numeral 8.4.2, sobre características del Circuito de Agua Secundaria Sala de Intercambiadores, contiene las condiciones de ingreso y salida del agua, siendo el diseño obligación del contratista, por lo que no existen defectos de información en las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas.

Tercera.- El contratista, debió conocer todas las condiciones de la naturaleza en el área de la Obra, inclusive los suministros de agua del río Vilcanota, las condiciones climatológicas, la hidrología del río, topografía y geología del terreno, mediante la compatibilidad del Expediente Técnico de la Obra Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu, cuya actividad es de uso cotidiano en la industria de la construcción, independientemente de la magnitud del proyecto, o fuente de financiamiento, dicha actividad está inmersa dentro de los gastos generales fijos.

Cuarta.- El contratista, con su trigésima solicitud de ampliación de plazo pretende trasladar sus ineficiencias con motivo de la ejecución de

Av. Machupicchu s/n

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51-84) 235058 / 232930

(51-84) 222690 / 234305

www.egemsa.com.pe

las obras electromecánicas, su pedido no justifica cuantitativamente ni cualitativamente, ya que el contratista, durante la ejecución del contrato de obra, no ha cumplido con entregar a la Supervisión, la memoria descriptiva y cálculos para los chillers, de tal manera que no actuó en el marco del contrato, tampoco realizó su obligaciones como contratista diligente.

Quinta.- La solicitud del contratista GyM S.A., de ampliación de plazo es improcedente.

Sexta.- La solicitud del contratista GyM S.A., del Reconocimiento de Mayores Gastos Generales es improcedente.

(...)"

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la Trigésima Solicitud de Ampliación de Plazo – Primera Parcial, de cuarenta y seis (46) días calendarios, presentada por el contratista G y M S.A.

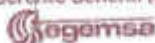
Segundo.- Declarar improcedente el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, solicitado por el contratista G y M S.A.

Tercero.- Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese y archívese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



(*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.

1. Informe Especial N° CHM -004-2015 y anexos en CD.
2. Informe Legal N° 150-2015-GA.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 083 - 2015

Cusco, 3 de Agosto de 2015.

VISTO:

La solicitud del Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración de EGEMSA, sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-019-2015, para el Servicio de Transporte de carga Cusco - C.H. Machupicchu y viceversa-Primera Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección AMC-019-2015, para el Servicio para el Servicio de Transporte de carga Cusco - C.H. Machupicchu y viceversa - Primera Convocatoria;

Que, el Comité Especial, a cargo del proceso de selección AMC-019-2015, el 21 de julio del 2015, otorgó la buena pro, al postor Mendoza Garate Yesenia;

Que, el Jefe de la División de Logística de EGEMSA, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la declaración de nulidad de oficio del referido proceso de selección, hasta la etapa etapa de calificación y evaluación de propuestas;

Que, la nulidad deviene debido a que el órgano encargado de contrataciones y el área usuaria advirtieron la adulteración en la documentación presentada en la Propuesta Técnica, por el postor Mendoza Garate Yesenia, es decir, en la copia de la tarjeta de propiedad del vehículo X1F-893, se lee "Mendoza Garate Yesenia", sin embargo, en la Boleta Informativa de fecha 31 de julio de 2015, se lee, como datos del propietario, el nombre de Mendoza Garate Ruth Mery, del vehículo X1F-893, situación que configura en una de las causales de nulidad del proceso de selección, por la transgresión del principio de presunción de veracidad;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;



Que, la Ley, establece en su artículo 56°, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la nulidad del Proceso de Selección AMC-019-2015, para el Servicio de Transporte de carga Cusco - C.H. Machupicchu y viceversa-Primera Convocatoria.

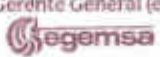
Segundo.- Retrotraer el Proceso de Selección AMC-019-2015, para el Servicio de Transporte de carga Cusco - C.H. Machupicchu y viceversa-Primera Convocatoria, hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

Regístrese y comuníquese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 084 - 2015

Cusco, 03 de agosto de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2015** para la contratación de "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE DESECHOS SOLIDOS Y ALGAS EN REPRESA Y C.H. MACHUPICCHU**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

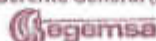
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2015 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DESECHOS SOLIDOS Y ALGAS EN REPRESA Y C.H. MACHUPICCHU"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 085-2015

Cusco, 3 de Agosto del 2015.

VISTO:

El documento N° A-611-2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, en fecha 20 de diciembre de 2014, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 517, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2015, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 047-2015, del 5 de mayo del 2015, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 059-2015, del 21 de mayo del 2015, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 068-2015, del 10 de junio del 2015, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, por Resolución de Gerencia General N° 073-2015, del 16 de junio del 2015, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-611-2015, de fecha 3 de agosto de 2015, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2015, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 31 de Julio de 2015, consistente en lo siguiente:

Exclusión:

- Servicio de Regeneración de Aceite en Transformadores SSEE, debido a que el Valor Referencial, ha cambiado para el año 2015.

Inclusión:

- Servicio de Regeneración Aceite Transformador de Potencia S.E Cachimayo, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva por un Valor Referencial de S/. 48,312.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos doce con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de agosto del 2015.

Fe de Erratas:

- Adquisición de pintura para Repintado de Tubería Forzada

Dice:

Paquete NO

Debe Decir:

Paquete SI

Grupos Pelton.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría

Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2015, conforme al siguiente detalle:

Exclusión:

- Servicio de Regeneración de Aceite en Transformadores SSEE, debido a que el Valor Referencial, ha cambiado para el año 2015.



Inclusión:

- Servicio de Regeneración Aceite Transformador de Potencia S.E Cachimayo, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva por un Valor Referencial de S/. 48,312.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos doce con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de agosto del 2015.

Fe de Erratas:

Grupos Pelton.

- Adquisición de pintura para Repintado de Tubería Forzada

Dice:

Paquete NO

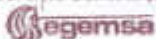
Debe Decir:

Paquete SI

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -087-2015

Cusco, 4 de Agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Oficio Circular SIED N° 050-2013/DE/FONAFE, la Dirección Ejecutiva del FONAFE hace de conocimiento de EGEMSA la aprobación de la Resolución N° 080-2013/DE-FONAFE, acerca de los Lineamientos de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el Ámbito de FONAFE;

Que, en el Capítulo II Obligaciones y Responsabilidades numeral 2.1 de dichos Lineamientos, establece que se deben designar mediante Resolución de Gerencia General o equivalente al Responsable del Portal de Transparencia y de la Entrega de la Información, de conformidad con la Ley de Transparencia, su Reglamento y modificaciones, la misma que deberá ser publicada en el Diario "El Peruano" y comunicado a FONAFE, en un plazo que no exceda de los cinco (05) días útiles contados a partir de la designación;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° G-128-2013.

Segundo.- Designar al Ing. Uberto Gonzales Bendezu, Especialista de la Oficina de Tecnologías de Información como responsable del Portal de Transparencia.

Tercero.- Designar al Ing. Abraham Milton Paredes Monrroy, Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, como responsable de proporcionar la Información de Acceso Público.



Cuarto.- Encargar a la División de SGI y Responsabilidad Social, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 088 - 2015

Cusco, 06 de Agosto de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2015** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA REPINTADO DE TUBERÍA FORZADA GRUPOS PELTON"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2015 "ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA REPINTADO DE TUBERÍA FORZADA GRUPOS PELTON"**.

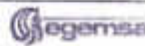
Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G - 089-2015

	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.:	HORA:
FECHA: 14.08.2015	

Cusco, 14 de agosto de 2015.

VISTO:

La necesidad de modificar el Comité Especial de Cautela y concordancia con la Directiva "Gestión de Sociedades de Auditoría";

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante acuerdo de Directorio adoptado en sesión N° 509 de fecha 28 de junio de 2014, se designó la Comisión Especial de Cautela del contrato con la Sociedad de Auditoría Paredes, Zaldivar, Burga & Asociados, para que efectúe la auditoría financiera y presupuestaria de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, la misma que estaba integrada por los profesionales siguientes: Ing. Yuri Armando Vignes Pareja, quién la Presidia, Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar y CPC. Yolanda Dueñas Alvarez;

Que, mediante acuerdo de Directorio adoptado en sesión N° 528 de fecha 29 de mayo de 2015, se dejó sin efecto el acuerdo adoptado en sesión N° 495 de fecha 20 de diciembre de 2013, por el cual se designó al Ing. Yuri Armando Vignes Pareja, como Gerente Comercial;

Que, el numeral 6.9 de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL – "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG del 20 de marzo de 2015, establece que la Comisión Especial de Cautela, es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad, y estará integrada como mínimo por tres (03) integrantes; dos (02) funcionarios que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y un (01) integrante debe ser el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que éste último designe, quién integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar la Comisión Especial de Cautela del contrato con la Sociedad de Auditoría Paredes, Zaldivar, Burga & Asociados, para que efectúe

	
Central Térmica Dolorespata - Cusco	
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	
Reg.:	Hora:
Fecha:	

Av. Machupicchu s/n D
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe



la auditoría financiera y presupuestaria de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, la misma que estará integrada por los profesionales siguientes:

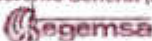
- CPC. Yolanda Dueñas Álvarez, quién la Presidirá
- Ing. Wilbert Huanca Juárez
- Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.



Segundo.- El Comité Especial de Cautela, deberá dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 090 - 2015

Cusco, 19 de Agosto de 2015.

VISTO:

El documento N° CHM-288-2015 de fecha 17 de agosto del 2015, emitido por el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante el cual recomienda la designación del Comité de Recepción de Obra Sistema TRF Tubería Forzada";

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 24 de abril del 2009 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 09-2009, en adelante el Contrato, para la ejecución del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante la Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye tributos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la Obra;

Que, con fecha 22 de octubre del 2012 **EGEMSA** y **LA SUPERVISION**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 268° del Reglamento, establece textualmente, "En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.;" asimismo indica que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7)

días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”;

Que, el numeral 5 del artículo antes mencionado del Reglamento, establece textualmente, “Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes”.

Que, el numeral 29.1 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “La Recepción de obra, será otorgada a pedido del **CONTRATISTA**, si LA OBRA cumple cabalmente con las exigencias y condiciones de los Documentos Contractuales”.

Que, el numeral 29.3 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “**EGEMSA** podrá recepcionar parcialmente secciones de LA OBRA, previa justificación por **EL CONTRATISTA**, y evaluación y aprobación de LA SUPERVISION.”

Que, **EL CONTRATISTA** mediante anotación en el asiento del Cuaderno de Obra N° 6539, solicitó la recepción parcial de la obra del Sistema TRF Tubería Forzada;

Que, **LA SUPERVISION**, mediante documento CSM2-EGE 965 de fecha 11 de agosto del 2015, informa a **EGEMSA** que en cumplimiento del numeral 29.2.1 de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato y artículo 268 del Reglamento, por lo que la obra Sistema TRF Tubería Forzada, se encuentra apta para ser recepcionada;

Que, el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante documento CHM-288-2015 de fecha del 17 de agosto del 2015, recomienda la designación del Comité de Recepción para la obra del Sistema TRF Tubería Forzada;

Con los vistos bueno de la Jefatura del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de **EGEMSA** y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción Parcial de la Obra Sistema TRF Tubería Forzada, de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Por **EGEMSA:**

Presidente: Ing. Wilbert Huanca Juárez.

Integrantes:

Ing. Anddy Rodriguez Luna.

Ing. Fredy Saavedra Valderrama.

Ing. Walter Dalguer Vásquez.

Por **SUPERVISIÓN:**

Ing. Alfonso Ortiz Laguna

Ing. Juan Gaudencio Gómez Núñez

Segundo.- El Comité de Recepción deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Comuníquese, registrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 091 -2015

Cusco, 19 de Agosto de 2015.

VISTO:

El documento Nº CHM-289-2015 de fecha 17 de agosto del 2015, emitido por el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante el cual recomienda la designación del Comité de Recepción de Obra Sistema de Agua Cruda: Estación de Bombeo, Pique de Conexión y Cámara de Oleaje – Obra Civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 24 de abril del 2009 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Nº 09-2009, en adelante el Contrato, para la ejecución del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante la Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye tributos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la Obra;

Que, con fecha 22 de octubre del 2012 **EGEMSA** y **LA SUPERVISION**, suscribieron el Contrato Nº 37-2012, para la Supervisión de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 268º del Reglamento, establece textualmente, "En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.;" asimismo indica que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7)

días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”;

Que, el numeral 5 del artículo antes mencionado del Reglamento, establece textualmente, “Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes”.

Que, el numeral 29.1 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “La Recepción de obra, será otorgada a pedido del **CONTRATISTA**, si LA OBRA cumple cabalmente con las exigencias y condiciones de los Documentos Contractuales”.

Que, el numeral 29.3 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “**EGEMSA** podrá recepcionar parcialmente secciones de LA OBRA, previa justificación por **EL CONTRATISTA**, y evaluación y aprobación de LA SUPERVISION.”

Que, **EL CONTRATISTA** mediante anotación en el asiento del Cuaderno de Obra N° 6539, solicitó la recepción parcial de la obra Sistema de Agua Cruda: Estación de Bombeo, pique de conexión y cámara de Oleaje – Obra Civil;

Que, **LA SUPERVISION**, mediante documento CSM2-EGE 965 de fecha 11 de agosto del 2015, informa a **EGEMSA** que en cumplimiento del numeral 29.2.1 de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato y el artículo 268 del Reglamento, por lo que la obra Sistema de Agua Cruda: Estación de Bombeo, Pique de Conexión y Cámara de Oleaje – Obra Civil, se encuentra apta para ser recepcionada;

Que, el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante documento CHM-289-2015 de fecha del 17 de agosto del 2015, recomienda la designación del Comité de Recepción para la obra Sistema de Agua Cruda: Estación de Bombeo, Pique de Conexión y Cámara de Oleaje – Obra Civil;

Con los vistos bueno de la Jefatura del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de **EGEMSA** y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción Parcial de la Obra Sistema de Agua Cruda: Estación de Bombeo, Pique de Conexión y Cámara de Oleaje – Obra Civil, de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Por **EGEMSA:**

Presidente: Ing. Wilbert Huanca Juárez.

Integrantes:

Ing. Anddy Rodriguez Luna.

Ing. Fredy Saavedra Valderrama.

Ing. Walter Dalguer Vásquez.

Por **SUPERVISIÓN:**

Ing. Juan Gaudencio Gómez Núñez

Segundo.- El Comité de Recepción deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G- 092 - 2015

Cusco, 19 de Agosto de 2015.

VISTO:

El documento N° CHM-290-2015 de fecha 17 de agosto del 2015, emitido por el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante el cual recomienda la designación del Comité de Recepción de Obra Instalaciones exteriores para el Suministro de Agua Cruda de Refrigeración: Reservorio apoyado y caseta de válvulas – Obra Civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 24 de abril del 2009 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 09-2009, en adelante el Contrato, para la ejecución del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante la Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye tributos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la Obra;

Que, con fecha 22 de octubre del 2012 **EGEMSA** y **LA SUPERVISION**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 268° del Reglamento, establece textualmente, "En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.," asimismo indica que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7)

días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”;

Que, el numeral 5 del artículo antes mencionado del Reglamento, establece textualmente, “Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes”.

Que, el numeral 29.1 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “La Recepción de obra, será otorgada a pedido del **CONTRATISTA**, si LA OBRA cumple cabalmente con las exigencias y condiciones de los Documentos Contractuales”.

Que, el numeral 29.3 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “**EGEMSA** podrá recepcionar parcialmente secciones de LA OBRA, previa justificación por **EL CONTRATISTA**, y evaluación y aprobación de LA SUPERVISION.”

Que, **EL CONTRATISTA** mediante anotación en el asiento del Cuaderno de Obra N° 6539, solicitó la recepción parcial de la obra Instalaciones Exteriores para el Suministro de Agua Cruda de Refrigeración: Reservorio Apoyado y Caseta de Válvulas – Obra Civil;



Que, **LA SUPERVISION**, mediante documento CSM2-EGE 965 de fecha 11 de agosto del 2015, informa a **EGEMSA** que en cumplimiento del numeral 29.2.1 de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato y el artículo 268 del Reglamento, por lo que la obra Instalaciones exteriores para el suministro de agua cruda de refrigeración: Reservorio Apoyado y Caseta de Válvulas – Obra Civil, se encuentra apta para ser recepcionada;



Que, el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante documento CHM-290-2015 de fecha del 17 de agosto del 2015, recomienda la designación del Comité de Recepción para la obra Instalaciones Exteriores para el Suministro de Agua Cruda de Refrigeración: Reservorio Apoyado y Caseta de Válvulas – Obra Civil;

Con los vistos bueno de la Jefatura del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de **EGEMSA** y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción Parcial de la Obra, Instalaciones Exteriores para el Suministro de Agua Cruda de Refrigeración:

Reservorio Apoyado y Caseta de Válvulas – Obra Civil de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Por EGEMSA:

Presidente: Ing. Wilbert Huanca Juárez..

Integrantes:

Ing. Anddy Rodríguez Luna.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Walter Daiguer Vásquez.

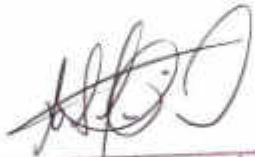
Por SUPERVISIÓN:

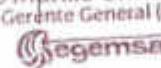
Ing. Juan Gaudencio Gómez Núñez



Segundo.- El Comité de Recepción deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Comuníquese, registrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 093 -2015

Cusco, 19 de Agosto del 2015.

VISTO:

El documento N° CHM-291-2015 de fecha 17 de agosto del 2015, emitido por el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante el cual recomienda la designación del Comité de Recepción de Obra Galería de Ingreso a Casa de Máquinas – Obra Civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 24 de abril del 2009 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 09-2009, en adelante el Contrato, para la ejecución del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante la Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye tributos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la Obra;

Que, con fecha 22 de octubre del 2012 **EGEMSA** y **LA SUPERVISION**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 268° del Reglamento, establece textualmente, *"En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.;"* asimismo indica que *"En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7)*

días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”;

Que, el numeral 5 del artículo antes mencionado del Reglamento, establece textualmente, “Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes”.

Que, el numeral 29.1 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “La Recepción de obra, será otorgada a pedido del **CONTRATISTA**, si LA OBRA cumple cabalmente con las exigencias y condiciones de los Documentos Contractuales”.

Que, el numeral 29.3 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “**EGEMSA** podrá recepcionar parcialmente secciones de LA OBRA, previa justificación por **EL CONTRATISTA**, y evaluación y aprobación de LA SUPERVISION.”

Que, **EL CONTRATISTA** mediante anotación en el asiento del Cuaderno de Obra N° 6539, solicitó la recepción parcial de la obra Obra Galería de Ingreso a Casa de Máquinas – Obra Civil;

Que, **LA SUPERVISION**, mediante documento CSM2-EGE 965 de fecha 11 de agosto del 2015, informa a **EGEMSA** que en cumplimiento del numeral 29.2.1 de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato y artículo 268 del Reglamento, por lo que la obra Galería de Ingreso a Casa de Máquinas – Obra Civil, se encuentra apta para ser recepcionada;

Que, el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante documento CHM-291-2015 de fecha del 17 de agosto del 2015, recomienda la designación del Comité de Recepción para la obra Galería de Ingreso a Casa de Máquinas – Obra Civil;

Con los vistos bueno de la Jefatura del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de **EGEMSA** y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción Parcial de la Obra Galería de Ingreso a Casa de Máquinas – Obra Civil, de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Por **EGEMSA:**

Presidente: Ing. Wilbert Huanca Juárez.

Integrantes:

Ing. Anddy Rodriguez Luna.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Walter Dalguer Vásquez.

Por **SUPERVISIÓN:**

Ing. Juan Gaudencio Gómez Núñez



Segundo.- El Comité de Recepción deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Comuníquese, registre y archívese.



Luis Munillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 094 - 2015

Cusco, 19 de Agosto de 2015.

VISTO:

El documento N° CHM-292-2015 de fecha 17 de agosto del 2015, emitido por el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante el cual recomienda la designación del Comité de Recepción de Obra Sistema DNM, Alumbrado y Tomacorriente del Km. 107;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 24 de abril del 2009 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 09-2009, en adelante el Contrato, para la ejecución del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante la Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye tributos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la Obra;

Que, con fecha 22 de octubre del 2012 **EGEMSA** y **LA SUPERVISION**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 268° del Reglamento, establece textualmente, "En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.," asimismo indica que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7)

días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor".

Que, el numeral 5 del artículo antes mencionado del Reglamento, establece textualmente, "Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes".

Que, el numeral 29.1 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que "La Recepción de obra, será otorgada a pedido del **CONTRATISTA**, si LA OBRA cumple cabalmente con las exigencias y condiciones de los Documentos Contractuales".

Que, el numeral 29.3 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que "**EGEMSA** podrá recepcionar parcialmente secciones de LA OBRA, previa justificación por **EL CONTRATISTA**, y evaluación y aprobación de LA SUPERVISION."

Que, **EL CONTRATISTA** mediante anotación en el asiento del Cuaderno de Obra N° 6539, solicitó la recepción parcial de la obra Sistema DNM, Alumbrado y Tomacorriente del Km. 107;

Que, **LA SUPERVISION**, mediante documento CSM2-EGE 965 de fecha 11 de agosto del 2015, informa a **EGEMSA** que en cumplimiento del numeral 29.2.1 de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato y el artículo 268 del Reglamento, por lo que la obra, Sistema DNM, Alumbrado y Tomacorriente del Km. 107, se encuentra apta para ser recepcionada;

Que, el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante documento CHM-292-2015 de fecha del 17 de agosto del 2015, recomienda la designación del Comité de Recepción para la obra Sistema DNM, Alumbrado y Tomacorriente del Km. 107;

Con los vistos bueno de la Jefatura del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de **EGEMSA** y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción Parcial de la Obra, Sistema DNM, Alumbrado y Tomacorriente del Km. 107, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Por **EGEMSA:**

Presidente: Ing. Wilbert Huanca Juárez.

Integrantes:

Ing. Anddy Rodriguez Luna.

Ing. Fredy Saavedra Valderrama.

Por **SUPERVISIÓN:**

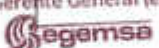
Ing. Djordje Jankovic



Segundo.- El Comité de Recepción deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 095 - 2015

Cusco, 20 de Agosto del 2015.

VISTO:

El documento N° A-684-2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, en fecha 20 de diciembre de 2014, el Directorio de EGEMSA en Sesión N° 517, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2015, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 47-201, del 05 de mayo del 2015, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 059-2015, del 21 de mayo del 2015, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 068-2015, del 10 de junio del 2015, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, por Resolución de Gerencia General N° 073-2015, del 16 de junio del 2015, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 085-2015, del 03 de agosto del 2015, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-684-2015, de fecha 20 de agosto de 2015, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2015, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, de fecha 18 de agosto del 2015, consistente en lo siguiente:

Exclusión:

- Servicio de Mantenimiento de los Ascensores de la Sala de Máquinas C.H. Machupicchu, debido a que el Valor Referencial, ha cambiado para el año 2015;

Inclusiones:

- Compra Corporativa Facultativa para la Adquisición de Pólizas de Seguro Multiriesgo para Líneas de Transmisión y Bienes Menores 2015 - 2017, ítem.- Seguro Multiriesgo para Bienes Menores, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 19,212.17 (diecinueve mil doscientos doce con 17/100 Dólares Americanos), a ser convocado en el mes de agosto del 2015;
- Adquisición de Póliza de Seguro Multiriesgo para Líneas de Transmisión 2015-2017, el cual debe ser programado como un Concurso Público, con un Valor Referencial de US\$ 452,252.70 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y dos con 70/100 Dólares Americanos), a ser convocado en el mes de agosto del 2015;
- Servicio de Mantenimiento de los Ascensores de la Sala de Máquinas C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de agosto del 2015;
- Servicio de Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de los Campamentos de la C.H. Machupicchu Kms. 107 y 122, el cual debe ser programado como una Adquisición Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de agosto del 2015;



Legal Interna;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2015, conforme al siguiente detalle:

Exclusión:

- Servicio de Mantenimiento de los Ascensores de la Sala de Máquinas C.H. Machupicchu, debido a que el Valor Referencial, ha cambiado para el año 2015;

Inclusiones:

- Compra Corporativa Facultativa para la Adquisición de Pólizas de Seguro Multiriesgo para Líneas de Transmisión y Bienes Menores 2015 - 2017, Ítem.- Seguro Multiriesgo para Bienes Menores, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 19,212.17 (diecinueve mil doscientos doce con 17/100 Dólares Americanos), a ser convocado en el mes de agosto del 2015;

- Adquisición de Póliza de Seguro Multiriesgo para Líneas de Transmisión 2015-2017, el cual debe ser programado como un Concurso Público, con un Valor Referencial de US\$ 452,252.70 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y dos con 70/100 Dólares Americanos), a ser convocado en el mes de agosto del 2015;

- Servicio de Mantenimiento de los Ascensores de la Sala de Máquinas C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de agosto del 2015;

- Servicio de Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de los Campamentos de la C.H. Machupicchu Kms. 107 y 122, el cual debe ser programado como una Adquisición Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de agosto del 2015;

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)
Página 3 de 3
egemsa

Recs. do
MA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 096 -2015

Cusco, 21 de Agosto del 2015.

VISTO:

El Memorando N° E-052-2015, emitido por el Gerente de Planificación y desarrollo Empresarial, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente Técnico Reformulado de la Obra Defensa Ribereña Cullunuma;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, **EGEMSA** es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General N° G-043-2014, aprobó el Presupuesto del Expediente Técnico Defensa Ribereña Cullunuma, Checacupe – Canchis - Cusco, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Descripción	Si.
Costo Directo	67,571.51
Gastos Generales (23.905%)	16,152.77
Utilidad 3.234%	2,185.13
Sub Total	85,909.41
IGV (18%)	15,463.69
Monto Total	101,373.10
Los gastos de supervisión o inspección equivalen al 5% del Valor Referencial de la Obra	5,068.00
Presupuesto Total del Expediente Técnico	106,441.10

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, mediante Memorando N° E-52-2015, solicita la aprobación del expediente técnico reformulado del Proyecto Construcción de Defensa Ribereña Sector Cullunuma, de acuerdo con el sustento emitido por el Jefe de la División de Obras;

Que, el Jefe de la División de Obras, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, mediante documento E-O-025-

2015, dirigido al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, sustenta la necesidad de reformular el Expediente Técnico Construcción de Defensa Ribereña, por incremento de salarios y beneficios sociales del Pliego Nacional 2014 – 2015, del Régimen de Construcción Civil, por lo que el nuevo presupuesto, está detallado en el siguiente cuadro:

Descripción	S/.
Costo Directo	72,383.09
Gastos Generales (23.905%)	17,303.18
Utilidad 3.234%	2,340.87
Sub Total	92,027.14
IGV (18%)	16,564.88
Monto Total	108,592.02
Los gastos de supervisión o inspección equivalen al 5% del Valor Referencial de la Obra	5,068.00
Presupuesto Total del Expediente Técnico	113,660.02

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*";

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento";



Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

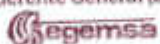
Primero.- Aprobar la Modificación del Expediente Técnico, denominado Construcción de Defensa Ribereña Cullunuma, Checacupe – Canchis - Cusco, con un presupuesto total de S/. 113,660.02 (Ciento trece mil seiscientos sesenta con 02/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA.

Segundo.- Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico Modificado denominado Construcción de Defensa Ribereña Cullunuma, Checacupe – Canchis - Cusco, por Administración Directa.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la adquisición de materiales y contratación de personal, para la ejecución del Expediente Técnico Modificado denominado Construcción de Defensa Ribereña Cullunuma, Checacupe – Canchis - Cusco, de acuerdo con lo previsto con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


c.c.E/A/Archivo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 097 - 2015

Cusco, 24 de agosto de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-005-2015-EGEMSA.
"SERVICIO DE REGENERACION ACEITE TRANSFORMADOR DE POTENCIA S.E.CACHIMAYO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Roque Zea Miranda
 Integrantes : Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano
 CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Walter Llancay Cjuiro
 Ing. Jose Carlos Samaniego Perez
 Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.

Av. Machupicchu s/n D
 Central Térmica Dolorespata - Cusco
 (51-84) 235058 / 232930 T
 (51-84) 222690 / 234305 F
 www.egemsa.com.pe @

(51-84) 222690 / 234305 F
 www.egemsa.com.pe @

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

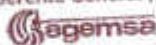
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 098 - 2015

Cusco, 25 de agosto de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-006-2015-EGEMSA.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LA SALA DE MAQUINAS C.H. MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Javier Quispe Aymachoque
Integrantes	:	Ing. Fredy Saavedra Valderrama
		CPC Rosita Luque Guillén.

SUPLENTES

Ing. Walter Llancay Cjuiro
Ing. Ronald Vergara Rojas
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.



Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

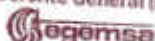
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 099 - 2015

Cusco, 26 de agosto de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2015** para la contratación de **"SERVICIO DE REGENERACION ACEITE TRANSFORMADOR DE POTENCIA S.E. CACHIMAYO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2015 "SERVICIO DE REGENERACION ACEITE TRANSFORMADOR DE POTENCIA S.E. CACHIMAYO"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Murillo Ornachea
 Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 100 - 2015

Cusco, 26 de agosto de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2015** para la contratación de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LA SALA DE MAQUINAS DE LA C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

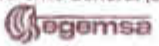
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LA SALA DE MAQUINAS DE LA C.H. MACHUPICCHU"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)


Av. Machupicchu s/n D
 Central Térmica Dolorespata - Cusco
 (51-84) 235058 / 232930 T
 (51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 101-2015

Cusco, 27 de Agosto de 2015.



VISTO:

El documento Nº GG-080-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 182-2015-GA; sobre la Solicitud de Donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya de la Provincia de Canchis, Departamento del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, Señor Daniel Huilca Mallco, mediante Oficio Nº 015 CCPH-2015, de fecha 11 de agosto del 2015, solicita a EGEMSA la donación de veinte (20) carretillas tipo Buggy, todo ello en marco del XXXVIII Aniversario de la Comunidad Campesina de Phinaya;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nº GG-080-2015, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA; además cuantifica el monto total de la donación que asciende a la cantidad de S/. 2,740.00 (dos mil setecientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Acuerdo Nº 531-2015, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones menores o iguales a 5 U.I.T.;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, califica como una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

28/08/2015

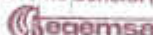
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la cantidad de S/. 2,740.00 (dos mil setecientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 102-2015

Cusco, 27 de Agosto del 2015.

VISTO:

El Memorando N° E-62-2015 de fecha 20 de agosto del 2015, emitido por el Gerente de Planificación y desarrollo Empresarial, mediante el cual recomienda el nombramiento de Comité de Recepción de Obra Defensa Riverena Cullunuma;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, la Contralora General de la República por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría, establece textualmente *"concluida la Obra, la entidad designara una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso,"*

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, mediante Memorando N° E-62-2015 de fecha 20 de agosto del 2015, recomienda al Gerente General de **EGEMSA**, proceder con la recepción de la obra Defensa Riverena Cullunuma, de acuerdo con el Informe Conclusión de Obra, emitido por el Supervisor de Obra de **EGEMSA**;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA** y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra Defensa Ribereña Cullunuma, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente: Ing. Milton Paredes Monroy.

Integrantes:

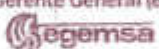
Ing. Anddy Rodriguez Luna – Gerente de Proyectos.
Ing. Dax Warthon Riveros – Jefe de la División de Obras.
Ing. Walter Dalguer Vásquez – Responsable de Obras Civiles.
Ing. César Monge Zvietcovich – Especialista de Calidad y Gestión Empresarial.

Supervisor: Ing. Percy Machicao Olivera.

Segundo.- El Comité de Recepción de Obra, deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 103-2015

Cusco, 27 de Agosto de 2015.

VISTO:

El documento N° CHM-305-2015 de fecha 24 de agosto del 2015, emitido por el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante el cual recomienda la designación del Comité de Recepción de Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 24 de abril del 2009 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 09-2009, en adelante el Contrato, para la ejecución del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante la Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye tributos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la Obra;

Que, con fecha 22 de octubre del 2012 **EGEMSA** y **LA SUPERVISION**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 268° del Reglamento, establece textualmente, *"En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.;"* asimismo indica que *"En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando*

menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”;

Que, el numeral 5 del artículo antes mencionado del Reglamento, establece textualmente, “Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes”.

Que, el numeral 29.1 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “La Recepción de obra, será otorgada a pedido del **CONTRATISTA**, si LA OBRA cumple cabalmente con las exigencias y condiciones de los Documentos Contractuales”.

Que, el numeral 29.3 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que “**EGEMSA** podrá recepcionar parcialmente secciones de LA OBRA, previa justificación por **EL CONTRATISTA**, y evaluación y aprobación de LA SUPERVISION.”

Que, **EL CONTRATISTA** mediante anotación en el asiento del Cuaderno de Obra N° 6588, de fecha 19 de agosto del 2015, solicitó la recepción de las Obras de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu;

Que, **LA SUPERVISION**, mediante documento CSM2-EGE 971 de fecha 21 de agosto del 2015, informa a **EGEMSA** que en cumplimiento del numeral 29.2.1 de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato y el artículo 268 del Reglamento, las Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, se culminaron el 13 de agosto del 2015, ratificando lo indicado por **EL CONTRATISTA**, en el Cuaderno de Obra, asientos N° 6585 y N° 6588;

Que, el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante documento CHM-305-2015 de fecha del 24 de agosto del 2015, solicita el Nombramiento del Comité de Recepción Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu;

Con los vistos bueno de la Jefatura del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de **EGEMSA** y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Por **EGEMSA:**

Presidente: Ing. Wilbert Huanca Juárez.

Integrantes:

Ing. Anddy Rodriguez Luna.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Walter Dalguer Vásquez.
Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.

Por **SUPERVISIÓN:**

Ing. Vojislav Haozi Nikolic Protic
Ing. Djordje Jankovic
Ing. Vladimir Antic
Ing. Alfonso Ortiz Laguna
Ing. Hemel De Jesus Arrubla Lopez
Ing. Franklin Elver Herrera Quispe
Ing. Juan Gaudencio Gomez Nuñez
Ing. Walter Fernando Fuentes Cavides
Ing. Luis Fernando Silva Vargas



Segundo.- El Comité de Recepción deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 104 - 2015

Cusco, 1 de Setiembre del 2015.

VISTO:

La solicitud de los integrantes del Comité Especial, de la LP-001-2015, sobre Nulidad de Oficio, de la Licitación Pública LP-001-2015, Ampliación de la Capacidad de Transformación de la Subestación Dolorespata – Cusco

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección Licitación Pública LP-001-2015, Ampliación de la Capacidad de Transformación de la Subestación Dolorespata – Cusco;

Que, los integrantes del Comité Especial de la LP-001-2015, solicitan la declaración de nulidad de oficio del referido proceso de selección, sustentado en el Informe Técnico Nº EO-001-2015, cuya conclusión y recomendación es la siguiente: *"4.1 En concordancia con lo manifestado en el presente Informe Técnico, se solicita retrotraer el proceso de licitación pública LP-001-2015 a la etapa de elaboración de términos de referencia a fin de efectuar las correcciones pertinentes, ampliando los requisitos de personal técnico establecido en los términos de referencia con la nueva denominación de titulación de electrotecnia industrial, y ampliar los factores de evaluación para fomentar el principio de libre concurrencia, competencia y trato justo e igualitario"*;

Que, la Ley, establece en su artículo 56º, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: *"a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."*

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;



Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad de la Licitación Pública LP-001-2015, Ampliación de la Capacidad de Transformación de la Subestación Dolorespata – Cusco.

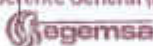
Segundo.- Retrotraer la Licitación Pública LP-001-2015, Ampliación de la Capacidad de Transformación de la Subestación Dolorespata – Cusco, hasta la etapa de elaboración de Términos de Referencia.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Comité Especial de la LP-001-2015.

Regístrese y comuníquese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (ej)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 105 -2015

Cusco, 1 de Setiembre del 2015.

VISTO, el documento ALP-063-2015, de fecha 1 de setiembre del 2015, emitido por la Especialista de Patrimonio de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de una Prestación Adicional del Contrato N° 19-2015, Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las empresas eléctricas de generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D);

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de agosto del 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 19-2015, para el Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las empresas eléctricas de generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D), por la cantidad de US\$ 2'090,732,06 (Dos millones noventa mil setecientos treinta y dos mil con 06/100 Dólares de los Estados de América), que incluye los costos de operación, laborales, financieros, administrativos e IGV, con un plazo de ejecución de (18) meses computados a partir del 1 de setiembre del 2015 y 01 de marzo del 2017;

Que, mediante documento N° ALP-063-2015 de fecha 1 de setiembre del 2015, emitido por la Especialista de Patrimonio de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, la tramitación de una Prestación Adicional al Contrato N° 19-2015, por la cantidad de US\$ 17,904.21 (Diecisiete mil novecientos cuatro con 21/100 Dólares de los Estados de América), que incluye los costos de operación, laborales, financieros, administrativos e IGV, sustentado en el sentido de que **EGEMSA**, ha solicitado la exclusión de la cobertura de líneas de transmisión del proceso de selección de la Compra Corporativa, para Líneas de transmisión y bienes menores, a cargo de ELECTROPERU; asimismo ELECTROPERU, como Entidad convocante, respecto de la cobertura de bienes menores, manifestó que se debe generar una prestación adicional;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el



veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la solicitud de prestación adicional gestionada por la Especialista de Patrimonio de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, se enmarca dentro de los límites regulados por el artículo 41° de la Ley y 174° del Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA;

RESUELVE:



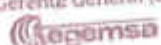
Primero.- Aprobar la Prestación Adicional por la cantidad de US\$ 17,904.21 (Diecisiete mil novecientos cuatro con 21/100 Dólares de los Estados de América), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables equivalente al 086% del monto original del Contrato N° 19-2015, Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las empresas eléctricas de generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D).



Segundo.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Primera Adenda al Contrato N° 19-2015, para el Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las empresas eléctricas de generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D).

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 106 - 2015

Cusco, 02 de Setiembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-007-2015-EGEMSA.
"ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
 Presidente: Ing. Jorge Miranda Zuzunaga
 Integrantes: Lic. Agripina Paucar Quispe
 CPC Rosita Luque Guillen,

SUPLENTE
 CPC María del Carmen Paliza Flores
 CPC María Elisa Palomino Alagon
 Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.



Av. Machupicchu s/n D
 Central Térmica Dolorespata - Cusco
 (51-84) 235058 / 232930 T
 (51-84) 222690 / 234305 F
 www.egemsa.com.pe @

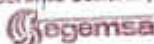
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 107-2015

Cusco, 3 de Setiembre del 2015.

VISTO:

El documento Nº GG-81-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA y el Informe Legal Nº 195-2015-GA; sobre la solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Mecánica y Minas de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, para el auspicio del Workshop: La Ingeniería y la Energía para el Desarrollo del Perú;

CONSIDERANDO:



Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Mecánica y Minas de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, solicita a EGEMSA, el auspicio del Workshop: La Ingeniería y la Energía para el Desarrollo del Perú;



Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nº GG-81-2015, opina favorablemente acerca de la solicitud de auspicio del Workshop: La Ingeniería y la Energía para el Desarrollo del Perú, dado que involucra el desarrollo del giro del negocio de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, la donación de refrigerios del Workshop: La Ingeniería y la Energía para el Desarrollo del Perú, asciende a la cantidad de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 531-2015-EGEMSA, delegó a la Gerencia General, se delegó la facultad a la Gerencia General de EGEMSA, para la aprobación de donaciones cuando el monto sea menor o igual a 5 U.I.T.;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Mecánica y Minas de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, está dentro de los alcances del artículo I, el título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Decano Ing. Miguel Vera Miranda, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Mecánica y Minas de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, en el auspicio del Workshop: La Ingeniería y la Energía para el Desarrollo del Perú, que asciende a la cantidad de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Nuevos Soles)

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de la donación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 108 - 2015

Cusco, 03 de Setiembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-008-2015-EGEMSA.
"SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KMS. 107 Y 122"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente :	Ing. Edwin Pereyra Nina
Integrantes :	Ing. Ernesto Palma Escalante
	CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Ing. Carlos Vidal Lopez
Ing. William Gibaja Guevara
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.



Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

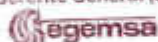
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 109 - 2015

Cusco, 04 de Setiembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2015** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitante la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2015 "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 110 -2015

Cusco, 4 de Setiembre del 2015.

VISTO:

El Memorando N° AL-210-2015, de fecha 1 de setiembre del 2015, emitido por el Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante el cual da cuenta de la carta s/n de fecha 26 de agosto del 2015, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corani;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección de Adjudicación Directa Pública ADP-004-2015, para el Servicio de Arenado y Pintado Exterior de Tubería Forzada de los Grupos Pelton de la C.H. Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el Comité Especial de EGEMSA, otorgó la buena pro a la empresa Corporación Titán Blastdrill Sociedad Anónima Cerrada;

Que, EGEMSA emitió a nombre de la empresa Corporación Titán Blastdrill Sociedad Anónima Cerrada, la Orden de Servicio Nro. OSE-15-011, para el Servicio de Arenado y Pintado Exterior de Tubería Forzada de los Grupos Pelton de la C.H. Machupicchu;

Que, EGEMSA mediante carta AL-148-2015, de fecha 15 de junio del 2015, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corani, solicitó confirmación de veracidad de los documentos presentados por la Corporación Titán Blastdrill Sociedad Anónima Cerrada, consistentes en: i) Contrato N° 018-2010-MDC; ii) Copia de la conformidad de servicio del Contrato N° 018-2010-MDC; y iii) Copia de los 7 cheques emitidos por la Municipalidad Distrital de Corani;

Que, EGEMSA mediante cartas AL-200-2015, de fecha 21 de agosto del 2015 y AL-201-2015, 21 de agosto del 2015, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corani, reitero la confirmación de la veracidad de los documentos, solicitados mediante carta AL-148-2015;

Que, el Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante memorando AL-210-2015, de fecha

1 de setiembre del 2015, hace de conocimiento del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, la respuesta de la carta s/n de fecha 26 de agosto del 2015, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corani, acerca de la verificación de documentos proporcionados por el Corporación Titán Blastdrill Sociedad Anónima Cerrada, habiendo la titular de dicha Entidad, en los siguientes términos: *"Que, mediante Carta N° 201, su representada solicita la Verificación de documentos: El contrato N° 018-2010-MDC, Conformidad de Servicio del Contrato N° 018-10-md, 7 cheques emitidos: efectuada la búsqueda en esta Municipalidad a los archivos del año 2010, no existe ningún documental de lo referido, por tanto mi representada no puede confirmar la veracidad de los documentos, ni mucho menos la conformidad respecto a su contenido";*

Que, EGEMSA está dentro de los alcances de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo I del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante la LPAG;



Que, el numeral 1.7, del artículo IV del Título Preliminar, de la LPAG, dispone textualmente: *"Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";* asimismo el artículo 42 de la LPAG, dispone textualmente: *"(...) 42.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario (...)".* Los referidos dispositivos legales, consagran el principio de presunción de veracidad de los documentos y declaraciones juradas presentadas por los particulares durante un procedimiento administrativo. Ello implica que, en todo procedimiento administrativo, debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman;



Que, el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, establece textualmente: *"Principio de privilegio de controles posteriores: La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";*

Que, el artículo 32° de la LPAG, establece que mediante la fiscalización posterior la Entidad ante la cual se ha desarrollado el procedimiento administrativo, queda obligada a verificar la autenticidad de las declaraciones, documentación e información presentada mediante el sistema de muestreo;

Que, EGEMSA está facultada para fiscalizar la documentación presentada por el Corporación Titán Blastdrill Sociedad Anónima Cerrada a fin de corroborar su veracidad y autenticidad;

Que, la Ley, establece en su artículo 56°, las causales por las que se debe declarar la nulidad, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad de la Orden de Servicio Nro. OSE-15-011, para el Servicio de Arenado y Pintado Exterior de Tubería Forzada de los Grupos Pelton de la C.H. Machupicchu.

Segundo.- Devuélvase a la Corporación Titán Blastdrill Sociedad Anónima Cerrada, el original de la carta fianza N° 000727758918, emitida por el Banco Financiero, por la cantidad de S/. 27,099.70 (Veintisiete mil noventa y nueve con 70/100 Nuevos Soles).

Tercero.- Devuélvase a la Corporación Titán Blastdrill Sociedad Anónima Cerrada, el original de la carta fianza N° 010489430000, emitida por el Scotiabank, por la cantidad de S/. 9,599.75 (Nueve mil quinientos noventa y nueve con 75/100 Nuevos Soles).

Cuarto.- Notifíquese notarialmente a la Corporación Titán Blastdrill Sociedad Anónima Cerrada, en su domicilio legal ubicado en el inmueble N° A-01, del Pasaje Los Virreyes de la Urbanización Guadalupe, de la provincia de San Román del departamento de Puno.

Regístrese y comuníquese.



Luis Marillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - III - 2015

Cusco, 4 de Setiembre del 2015.

VISTO:

El documento N° A-721-2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, en fecha 20 de diciembre de 2014, el Directorio de EGEMSA en Sesión N° 517, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2015, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 47-201, del 05 de mayo del 2015, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 059-2015, del 21 de mayo del 2015, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 068-2015, del 10 de junio del 2015, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, por Resolución de Gerencia General N° 073-2015, del 16 de junio del 2015, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 085-2015, del 03 de agosto del 2015, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N°-095-2015, del 20 de agosto del 2015, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-721-2015, de fecha 4 de setiembre de 2015, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2015, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 4 de setiembre del 2015, consistente en lo siguiente:

Exclusiones:

- Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos, debido a que el Valor Referencial ha cambiado para el año 2015.

- Adquisición de Ropa de Trabajo, debido a que la cantidad de ítems ha cambiado para el año 2015.

Ítem 1: Terno de vestir el importe de S/. 150,000.00.

Ítem 2: Zapato de vestir por el importe de S/. 15,200.00

Inclusiones:

- Adquisición de Máquina Roladora de Planchas, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocado en el mes de setiembre del 2015.

- Adquisición de una Máquina de Soldar Multiproceso y una Máquina de Soldar TIG, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US \$ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Dólares Americanos) a ser convocado en el mes de setiembre del 2015.

Ítem 1: Máquina de soldar multiproceso para soldadura manual por arco eléctrico, MIG-MAG y TIG por el importe de US\$ 25,000.00.

Ítem 2: Máquina de soldar TIG, por el importe de US\$ 15,000.00.

- Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos, el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 39,900.00 (Treinta y nueve mil novecientos con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocado en el mes de setiembre del 2015.

- Adquisición de Ropa de Trabajo, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 165,200.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocado en el mes de setiembre del 2015.

S/. 65,000.00.

Ítem 1.- Terno de vestir personal masculino por el importe de

20,000.00.

Ítem 2.- Terno de vestir personal femenino por el importe de S/.

de S/. 45,000.00.

Ítem 3.- Sacones personal masculino y femenino por el importe

S/. 35,200.00.

Ítem 4.- Zapato de vestir personal masculino por el importe de

Legal Interna;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2015, conforme al siguiente detalle:

Exclusiones:

- Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos, debido a que el Valor Referencial ha cambiado para el año 2015.

- Adquisición de Ropa de Trabajo, debido a que la cantidad de ítems ha cambiado para el año 2015.

Ítem 1: Terno de vestir el importe de S/. 150,000.00.

Ítem 2: Zapato de vestir por el importe de S/. 15,200.00

Inclusiones:

- Adquisición de Maquina Roladora de Planchas, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocado en el mes de setiembre del 2015.

- Adquisición de una Maquina de Soldar Multiproceso y una Maquina de Soldar TIG, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US \$ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Dólares Americanos) a ser convocado en el mes de setiembre del 2015.

Ítem 1: Máquina de soldar multiproceso para soldadura manual por arco eléctrico, MIG-MAG y TIG por el importe de US\$ 25,000.00.

Ítem 2: Máquina de soldar TIG, por el importe de US\$ 15,000.00.

- Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos, el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 39,900.00 (Treinta y nueve mil novecientos con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocado en el mes de setiembre del 2015.

- Adquisición de Ropa de Trabajo, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 165,200.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocado en el mes de setiembre del 2015.

Ítem 1.- Terno de vestir personal masculino por el importe de S/. 65,000.00.

Ítem 2.- Terno de vestir personal femenino por el importe de S/. 20,000.00.

Ítem 3.- Sacos personal masculino y femenino por el importe de S/. 45,000.00.

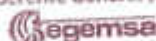
Ítem 4.- Zapato de vestir personal masculino por el importe de S/. 35,200.00.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 112-2015

Cusco, 4 de Setiembre del 2015.

VISTO:

El documento N° 058-2015, mediante el cual el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H. Machupicchu, Km. 122;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General N° G-058-2014, aprobó el Presupuesto del Expediente Técnico Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Descripción	S/.
Costo Directo	449,423.97
Gastos Administrativos 13.5892%	61,073.12
Presupuesto total del Expediente Técnico	510,497.09

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, mediante documento E-058-2015, de fecha 18 de agosto del 2015, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicita la aprobación del Expediente Reformulado, del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H. Machupicchu, Km. 122, sustentado en la necesidad de contar con un Supervisor de Obras Civiles, dado que el Especialista de Obras Civiles de EGEMSA, está abocado a las etapas de recepción y liquidación del Proyecto de Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu;

Que, el Jefe de la División de Obras, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, mediante documento E-O-029-2015, dirigido al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, sustenta la necesidad contratar i) Supervisor de Obra; ii) Arqueólogo responsable del

Monitoreo; iii) Pago por gestión de aprobación a la Dirección de Cultura, por lo que el nuevo presupuesto, está detallado en el siguiente cuadro:

Descripción	S/.
Costo Directo	449,423.97
Gastos Administrativos 21.4882%	96,573.12
Presupuesto total del Expediente Técnico	545,997.09

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*";

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Modificación del Expediente Técnico, denominado Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la

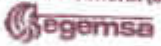
Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, con un presupuesto total de S/. 545,997.09 (Quinientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y siete con 09/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA y con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios.

Segundo.- Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico Modificado denominado Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, por Administración Directa.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la adquisición de materiales y contratación de personal, para la ejecución del Expediente Técnico Modificado denominado Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, de acuerdo con lo previsto con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


cc.E/A/Archivo.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 113 - 2015

Cusco, 09 de setiembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2015** para la contratación de **"SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KMS. 107 Y 122"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2015 "SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KMS. 107 Y 122"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)


Av. Machupicchu s/n D
 Central Térmica Dolorespata - Cusco
 (51-84) 235058 / 232930 T
 (51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-114-2015

Cusco, 10 de Setiembre del 2015.

VISTOS:

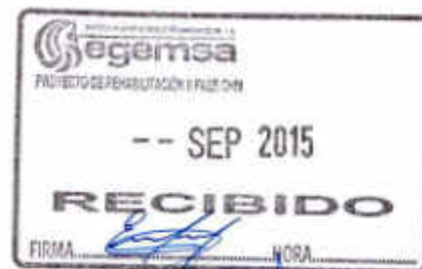
La carta N° 03-CROPIIFASE-2015, emitida por el Comité de Recepción de Obras: i) Parcial de la Obra Sistema TRF Tubería Forzada, de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu; ii) Parcial de la Obra Sistema de Agua Cruda: Estación de Bombeo, Pique de Conexión y Cámara de Oleaje – Obra Civil, de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu; iii) Parcial de la Obra, Instalaciones Exteriores para el Suministro de Agua Cruda de Refrigeración; iv) Parcial de la Obra Galería de Ingreso a Casa de Máquinas – Obra Civil, de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu; y v) Parcial de la Obra, Sistema DNM, Alumbrado y Tomacorriente del Km. 107; así como el Informe Técnico de Sustento de Observaciones;

ANTECEDENTES:

Que, el 24 de abril del 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 09-2009, para la Ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el marco legal del Contrato de Obra, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCÁE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, EGEMSA emitió las resoluciones de gerencia general: i) G-090-2015, sobre designación de Comité de Recepción Parcial de la Obra Sistema TRF Tubería Forzada, de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu; ii) G-091-2015, sobre designación del Comité de Recepción Parcial de la Obra Sistema de Agua Cruda: Estación de Bombeo, Pique de Conexión y Cámara de Oleaje – Obra Civil, de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu; iii) G-092-2015, sobre designación del Comité de Recepción Parcial de la Obra, Instalaciones Exteriores para el Suministro de Agua Cruda de Refrigeración; iv) G-093-2015, sobre designación del Comité de Recepción Parcial de la Obra Galería de Ingreso a Casa de Máquinas – Obra Civil, de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase



Central Hidroeléctrica Machupicchu; y v) G-095-2015, sobre designación de Comité de Recepción Parcial de la Obra, Sistema DNM, Alumbrado y Tomacorriente del Km. 107;

Que, el Comité de Recepción de Obras, suscribió las Actas de Recepción de la siguiente manera: i) Con fecha 3 de setiembre del 2015, Sistema de TRF Tubería Forzada, con observaciones y discrepancia del Residente de Obra; ii) Con fecha 3 de setiembre del 2015, Sistema de agua cruda: Estación de bombeo, pique de conexión y cámara – Obra Civil, con observaciones y discrepancia del Residente de Obra; y iii) Con fecha 3 de setiembre del 2015, Galería de ingreso a casa de máquinas – obra civil, con observaciones y discrepancia por el Residente de Obra;

Que, el Comité de Recepción de Obras, emitió el Informe Técnico de Sustento de Observaciones, mediante al cual fundamenta las observaciones con la siguiente estructura: i) Acta de Recepción de Obras - Sistema de TRF Tubería Forzada; ii) Acta de Recepción de Obras - Sistema de agua cruda: Estación de bombeo, pique de conexión y cámara – Obra Civil; y iii) Acta de Recepción de Obras - Galería de ingreso a casa de máquinas – obra civil;

CONSIDERANDO:



Que, el literal f. del ítem 3.2. De los Contratos del numeral 3. Información Adicional de las Bases Integradas de la Licitación Pública LP-01-2008, establece textualmente: *"El Contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la Oferta Ganadora, así como por los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y hayan sido expresamente señalados en el contrato"*;



Que, los numerales 4.1 y 4.2 de la Cláusula Cuarta, sobre el Régimen Legal de Contrato de Obra, regulan el orden de prelación de los documentos que son parte del Contrato de Obra, en el sentido que en primer lugar, se debe aplicar lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; en segundo lugar, el Contrato de Obra y las Bases Integradas; además del orden de prelación en caso de discrepancia, es decir, que su aplicación durante la ejecución del Contrato de Obra, es del primer orden, siendo el segundo orden las Bases Integradas y en tercer orden la Propuesta Técnico - Económica del CONTRATISTA;

Que, el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta, sobre Obligaciones del Contratista, dispone que, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a la ejecución total de LA OBRA, de acuerdo a las Bases Integradas y su Propuesta, según el objeto del contrato;

Que, el Comité de Recepción de Obras, emitió el Informe Técnico de Sustento de Observaciones en los siguientes términos:

1. Acta de Recepción de Obras – Sistema TRF Tubería Forzada:

- **Observación N° 7:** *Se observa la inexistencia en obra del teleférico de 8 Ton.*

Sustento técnico del Comité de Recepción: La observación se efectuó en mérito al Ítem 3a de la carta de Supervisión N° CSM2-EGE 965 de fecha 11/08/2015 que se adjunta, en la que indica que el Contratista no ha cumplido con ejecutar la partida 06.01.03.05 Teleférico de 8 t (Adicional N° 03) en el suministro y la instalación del Teleférico de 8 ton.

- **Observación N° 8:** *En la tubería forzada donde se ubican los sensores de caudal, se observa presencia de filtraciones de agua entre el blindaje y revestimiento de concreto.*

Sustento técnico del Comité de Recepción: La observación se efectuó en mérito al Ítem 3c de la carta de Supervisión N° CSM2-EGE 965 de fecha 11/08/2015 que se adjunta, en la que indica que las filtraciones son como consecuencia de falta de inyecciones de contacto que el contratista no realizó a pesar de las notificaciones mediante cartas señaladas en dicha comunicación.

- **Observación N° 9:** *Falta completar inyecciones de concreto y roca; y blindaje y concreto (solo se inyectó en el codo inferior).*

Sustento técnico del Comité de Recepción: La observación se efectuó en mérito al Ítem 3b de la carta de Supervisión N° CSM2-EGE 965 de fecha 11/08/2015 que se adjunta. En dicha carta el Supervisor manifiesta que el Contratista se ha negado a ejecutar las inyecciones de contacto concreto – roca y concreto – blindaje, prevista en la partida 006.02.03.02 Concreto f'c=27.5 MPa.

- **Observación N° 10:** *Falta taponar el acceso a los nichos del Alimak*

Sustento técnico del Comité de Recepción: El Comité de Recepción ha efectuado la observación con el fin de que el Contratista disponga sellado del vacío existente en la pared lateral del acceso auxiliar utilizado en proceso constructivo; debe ser sellado para evitar el ingreso de personas a dicha zona.

El sustento se encuentra en el numeral 4.5.2.5, literal "a." del Capítulo III – Especificaciones Técnicas de Obras Civiles de las Bases Integradas, que textualmente en sus dos últimos párrafos indica lo siguiente:

"Para facilitar las operaciones de excavación se podrá efectuar cualquier ampliación fuera del perfil de la sección transversal especificada, tales como nichos, vías de paso, espacios de carga, áreas de almacenamiento de equipos, etc. Todos estos trabajos y otros requeridos por el Contratista por facilidad de operación no se pagarán aparte ni originarán ampliaciones de plazo."

Las sobreexcavaciones o excavaciones producidas por cualquier motivo en exceso respecto a los límites indicados en los planos (línea B) se rellenarán por cuenta del Contratista y sin prórroga de plazo por dichos trabajos. Estas disposiciones no regirán para las sobreexcavaciones ordenadas por el Supervisor, las cuales incluirán aquellas indicadas en los planos u ordenadas por escrito y que se realizarán como operaciones separadas después que se haya excavado el perfil de la sección transversal especificada, por ejemplo en el caso de galerías de ensayo u otras."

- Observación N° 11: *Falta el drenaje de agua acumulada a espaldas del acceso al Alimak.*

El sustento se encuentra en el ítem "d" del numeral 4.5.2.10 Presencia de Agua, del Capítulo III – Especificaciones Técnicas de Obras Civiles de las Bases Integradas, que textualmente indica lo siguiente:

"d. Evacuación del agua de los túneles y cavernas. Durante las fases de excavación en la caverna se evacuará el agua excavando pequeñas zanjas en la roca para conducir el agua captada en paredes y bóvedas hasta pozos recolectores, desde donde se llevará al exterior por la galería de descarga o mediante bombeo. Los trabajos previstos para la evacuación de aguas están considerados en los precios unitarios de excavación en subterráneo."

Al final de los trabajos de excavación se construirá el conducto de drenaje o colector para la evacuación definitiva de las filtraciones hacia un pozo recolector por gravedad o de bombeo. Se evitará que este conducto se obstruya dándole un adecuado mantenimiento durante todo el tiempo de la construcción."

- Observación N° 12: *En zona de virola N° 01 cerca de válvula esférica, se presentan filtraciones de agua entre el blindaje y el concreto; y roca y concreto.*

Sustento técnico del Comité de Recepción: La observación se efectuó en mérito al ítem 3c de la carta de Supervisión N° CSM2-EGE 965 de fecha 11/08/2015 que se adjunta, en la que indica que las filtraciones son como consecuencia de falta de inyecciones de contacto que el Contratista no realizó a pesar de las notificaciones mediante cartas señaladas en dicha comunicación.

Máquinas

2. Acta de Recepción de Obras – Galería de Acceso a Casa de

- **Observación N° 5:** *Protección de los pernos de anclaje.*

Sustento técnico del Comité de Recepción: El Comité de Recepción ha efectuado la observación basado en la inspección ocular en la que se puede ver que los pernos de anclaje no están protegidos y están expuestos a oxidación; actualmente se observa proceso de oxidación en dichos pernos.

De conformidad al numeral 5.3.3.5 Instalación de pernos, literal d. del Capítulo III – Especificaciones Técnicas de Obras Civiles de las Bases Integradas, los pernos de anclaje deben ser cubiertos con inyecciones de lechada de cemento y cubiertos por el concreto (en este caso por el concreto proyectado: shotcrete).

3. Acta de Recepción de Obras – Sistema de Agua Cruda: Estación de Bombeo, Pique de Conexión y Cámara de Oleaje – Obra Civil

- **Observación N° 4:** *Falta colocar shotcrete en el acceso a estación de bombeo.*

Sustento técnico del Comité de Recepción: El Comité de Recepción ha efectuado la observación basado en la inspección ocular y previa consulta a representante de Supervisión en su calidad de asesor del Comité.

Conforme a foto adjunta se observa que la roca está expuesta y con pernos de anclaje sueltos (no ajustados), requiere sostenimiento con shotcrete para evitar desprendimientos de fragmentos de roca.

Conforme se puede constatar en la Valorización N° 01 del Adicional N° 13, la roca de la bóveda en acceso a estación de bombeo corresponde al tipo III y este tipo de roca, por razones de seguridad, requiere sostenimiento con shotcrete, de conformidad al numeral 5.4.1 y cuadro 4.1 del Capítulo III – Especificaciones Técnicas de Obras Civiles de las Bases Integradas. En valorización antes mencionada el shotcrete fue pagado según partida 17.02.05 conforme se puede constatar en los documentos de la valorización N° 01 del Adicional N° 13 que se adjunta (ver cuadro de valorización y planos 2339-0 y 2340-0).

Que, el numeral 2 del artículo 268 del RECAE, dispone que existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la obra.

Que, el literal 29.2.3, del numeral 29.2, de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Obra, dispone que "En caso que EL CONTRATISTA o su residente

no estuviere conforme con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará al Gerente General de EGEMSA, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. EGEMSA deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo";

Que, el numeral 3, del artículo 268, del RECAE, establece, *"En caso que el contratista o su residente no estuviere conforme con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará al Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones (...)"*;

Que, el numeral 3, del artículo 268, del RECAE, dispone que la Entidad, es decir, Titular de la Entidad, deberá pronunciarse sobre dichas observaciones;

Que, la Opinión 009-2008-DOP, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del contrato, señala que *"En consecuencia, en los contratos del Estado su objeto está conformado por aquello para lo cual se celebró el contrato con el proveedor: suministrar determinado bien, prestar determinado servicio o ejecutar determinada obra, en los términos y condiciones definidas en las Bases del proceso de selección, que, conjuntamente con la oferta ganadora, conforman el contrato;*



Que, de la revisión de los documentos vinculados con el Acta de Recepción de Obras – Sistema TRF Tubería Forzada y las cartas emitidas por el Supervisor de Obra N° CSM2-EGE 965 de fecha 11 de agosto del 2015 y CSM2-EGE 990 del 8 de setiembre del 2015, las observaciones 7, 8, 9, 10, 11 y 12 formuladas por el Comité de Recepción de Obras, todas se refieren al cumplimiento del Contrato de Obra y Bases Integradas de la LP-01-2008, a cargo del Contratista GyM S.A. por lo que corresponde a EGEMSA exigir la subsanación de observaciones;



Que, de la revisión de los documentos vinculados con el Acta de Recepción de Obras – Galería de Acceso a Casa de Máquinas y las cartas emitidas por el Supervisor de Obra N° CSM2-EGE 965 de fecha 11 de agosto del 2015 y CSM2-EGE 990 del 8 de setiembre del 2015, la observación 5 formulada por el Comité de Recepción de Obras, se refiere al cumplimiento del Contrato de Obra y Bases Integradas de la LP-01-2008, a cargo del Contratista GyM S.A. por lo que corresponde a EGEMSA exigir la subsanación de la observación;

Que, de la revisión de los documentos vinculados con el Acta de Recepción de Obras – Sistema de Agua Cruda: Estación de Bombeo, Pique de Conexión y Cámara de Oleaje – Obra Civil y las cartas emitidas por el Supervisor de Obra N° CSM2-EGE 965 de fecha 11 de agosto del 2015 y CSM2-EGE 990 del 8 de setiembre del 2015, la observación 4 formulada por el Comité de Recepción de Obras, se refiere al cumplimiento del Contrato de Obra y Bases Integradas de la LP-01-2008, a cargo del Contratista GyM S.A. por lo que corresponde a EGEMSA exigir la subsanación de la observación;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Ratificar las observaciones 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Acta de Recepción de Obras – Sistema TRF Tubería Forzada, de fecha 3 de setiembre del 2015, formuladas por el Comité de Recepción de Obras, por lo que se dispone que El Contratista GyM S.A., debe subsanar las referidas observaciones, dentro del plazo previsto en el artículo 268 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Segundo.- Ratificar la observación 5 del Acta de Recepción de Obras – Galería de Acceso a Casa de Máquinas, de fecha 3 de setiembre del 2015, formuladas por el Comité de Recepción de Obras, por lo que se dispone que El Contratista GyM S.A., debe subsanar la referida observación, dentro del plazo previsto en el artículo 268 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Tercero.- Ratificar la observación 4 del Acta de Recepción de Obras – Sistema de Agua Cruda: Estación de Bombeo, Pique de Conexión y Cámara de Oleaje – Obra Civil, de fecha 3 de setiembre del 2015, formuladas por el Comité de Recepción de Obras, por lo que se dispone que El Contratista GyM S.A., debe subsanar la referida observación, dentro del plazo previsto en el artículo 268 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Cuarto.- Dar por no recibidas las obras observadas: i) Sistema TRF de Tubería Forzada; ii) Galería de Acceso a Casa de Máquinas; y iii) Sistema de Agua Cruda: Estación de Bombeo, Pique de Conexión y Cámara de Oleaje – Obra Civil.

Quinto.- Devolver los antecedentes de la presente resolución, al Comité de Recepción de Obras, para su archivamiento y custodia.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



(*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.

1. Carta N° 03-CROPIIFASE.
2. Informe Técnico de Sustento de Observaciones y Anexo N° 01 Cartas de Supervisión N° CSM2-EGE 965 del 11 de agosto del 2015 y N° CSM2-EGE 990 del 8 de setiembre del 2015. Anexo N° 02 Resumen de la Valorización N° 01 del Adicional N° 13; Anexo N° 03a Plano N° GyM-1652-2339-0 Estación de Bombeo – Excavación; Anexo N° 03b Plano N° GyM-1652-2339-0 Estación de Bombeo – Shotcrete.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 115 -2015

Cusco, 14 Setiembre de 2015.

VISTO:

La solicitud PH-030-2015 de fecha 14 de setiembre del 2015 del Jefe de la Central Hidroeléctrica Machupicchu de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, mediante la cual solicita la cancelación del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° ADS-003-2015, para la Adquisición de Pintura para Repintado de Tubería Forzada Grupos Pelton;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Adjudicación de Directa Selectiva N° ADS- 003-2015 para la Adquisición de Pintura para Repintado de Tubería Forzada Grupos Pelton;

Que, el Jefe de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, mediante Memorando N° PH-030-2015, de fecha 14 de setiembre del 2015, solicita la declaración de la cancelación del proceso de selección ADS-003-2015, para la Adquisición de Pintura para Repintado de Tubería Forzada Grupos Pelton, por el presente ejercicio presupuestal, sustentado en el sentido que el Servicio de Arenado y Pintado Exterior de Tubería Forzada de los Grupos Pelton de la C.H. Machupicchu, ha sido declarado nulo, por Resolución de Gerencia General N° 110-2015, de fecha 4 de setiembre del 2015;

Que, la cancelación de un proceso de selección, es una decisión que adopta la Entidad convocante interrumpiendo el normal desarrollo del proceso para dejar sin efecto la convocatoria y lo que se hubiere desarrollado del proceso de selección;

Que, la ley establece en su artículo 34, las causales por las cuales se puede cancelar un proceso de selección, que son las siguientes: "... En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad";

Que, teniendo en consideración lo informado por el Jefe de la

Central Hidroeléctrica Machupicchu, en el sentido que para el ejercicio presupuestal no se hace necesaria la compra de pintura, dado que el Servicio de Arenado y Pintado Exterior de Tubería Forzada de los Grupos Pelton de la C.H. Machupicchu, ha sido declarado nulo y que dicha actividad estaba vinculada directamente, con la adquisición de pintura;

Que, de conformidad con el artículo citado, la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General.

Que, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento, cuando la entidad decida cancelar un proceso, esta decisión debe ser comunicada dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

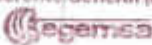
RESUELVE:

Primero.- Declarar la cancelación del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° ADS-003-2015, para la Adquisición de Pintura para Repintado de Tubería Forzada Grupos Pelton.

Segundo.- Hágase de conocimiento del Presidente del Comité Especial del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° ADS-003-2015, para la Adquisición de Pintura para Repintado de Tubería Forzada Grupos Pelton.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº G -116-2015

Cusco, 18 de Setiembre del 2015.

VISTO:

El documento Nº GG-090-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA y el Informe Legal Nº 218-2015-GA; sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, Sr. Daniel Huillaca Mallico, mediante solicitud, de fecha 28 de agosto del 2015, solicita a la Empresa, la donación de 250 galones de combustible Diesel y quinientas (500) frazadas, todo ello, en el marco del XXIII Aniversario de la Central de Rondas Campesinas Juan Velasco Alvarado.

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-090-2015, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA; además cuantifica el monto de la donación que asciende a la cantidad de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria: Municipalidad Distrital del Centro Poblado de Phinaya, es una Entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

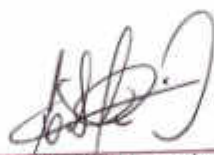
Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y el jefe de la División SGI y Responsabilidad Social;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación a favor de la Municipalidad Distrital del Centro Poblado de Phinaya, por la cantidad de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), para la adquisición de trescientas (300) frazadas.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 117 - 2015

Cusco, 21 de Setiembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-009-2015-EGEMSA.
"ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE SOLDAR MULTIPROCESO Y UNA MAQUINA DE SOLDAR TIG"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Maglio Turner Martiarena
Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

SUPLENTES

Ing. Ronald Vergara Rojas
Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano
C.P.C. Rosita Luque Guillen.

[Signature] x2
Dag. Baca R.

[Signature]
24/09/2015

Recibido
[Signature]



[Signature]
ING. MAGLIO TURNER MARTIARENA
Jefe de División Taller Central Egemsa (el)

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

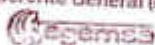
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 118-2015

Cusco, 23 de Setiembre del 2015.

VISTOS:

La carta N° 04-CROPIIFASE-2015, emitida por el Comité de Recepción de Obras, mediante la cual remite: i) Acta de Recepción de Obras Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de fecha 14 de setiembre del 2015; ii) Informe Técnico de Sustento de Observaciones Anexo A Obras Civiles; iii) Informe Técnico de Sustento de Observaciones Anexo B Obras Electromecánicas; y iv) En CD, copia de los anexos.

ANTECEDENTES:



Que, el 24 de abril del 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 09-2009, para la Ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;



Que, el marco legal del Contrato de Obra, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCÁE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, EGEMSA emitió la resolución de gerencia general G-103-2015, de designación del Comité de Recepción Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu;

Que, el Comité de Recepción de Obras, en fecha 14 de setiembre del 2015, suscribió el Acta de Recepción Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en veintiocho (28) páginas, con observaciones y discrepancia del Residente de Obra;

Que, el Comité de Recepción de Obras, emitió el Informe Técnico de Sustento de Observaciones Anexo A Obras Civiles, en cincuenta (50) páginas, documento que es parte integrante de la presente resolución, mediante el cual fundamenta sus observaciones con la siguiente estructura: 1) Casa de Máquinas; i) Observación N° 3 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ii) Observación N° 7 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iii) Observación N° 9 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iv) Observación N° 23 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; v) Observación N° 25 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vi)

Observación N° 27 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vii) Observación N° 28 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; viii) Observación N° 29 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ix) Observación N° 38 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; x) Observación N° 39 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xi) Observación N° 41 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **2) Sub Estación en Caverna:** i) Observación N° 45 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ii) Observación N° 49 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iii) Observación N° 51 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iv) Observación N° 52 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; v) Observación N° 61 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vi) Observación N° 64 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vii) Observación N° 67 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; viii) Observación N° 70 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **3) Galería de Conexión:** i) Observación N° 74 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ii) Observación N° 77 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **4) Accesos y Caminos:** i) Observación N° 80 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ii) Observación N° 81 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iii) Observación N° 82 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iv) Observación N° 83 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; v) Observación N° 84 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vi) Observación N° 85 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vii) Observación N° 89 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; viii) Observación N° 94 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; y, **5) Varios:** i) Observación N° 96 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ii) Observación N° 97 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iii) Observación N° 98 y Sustento Técnico del Comité de Recepción;

Que, el Comité de Recepción de Obras, emitió el **Informe Técnico de Sustento de Observaciones Anexo B Obras Electromecánicas**, en treinta y tres (33) páginas, documento que es parte integrante de la presente resolución, mediante el cual fundamenta sus observaciones con la siguiente estructura: **i) Observación N° 1.1 Sistema de Ascensores (ASC) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ii) Observación N° 2.5 Sistema de Agua Helada (DEM) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iii) Observación N° 2.8 Sistema de Agua Helada (DEM) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iv) Observación N° 3.1 Sistema de Alumbrado y Tomacorrientes (DNM) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; v) Observación N° 5.1 Sistema de Ventilación y Climatización (DVM) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vi) Observación N° 5.2 Sistema de Ventilación y Climatización (DVM) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vii) Observación N° 7.5 Sistema de Turbina y Equipos Asociados (GTU) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; viii) Observación N° 7.6 Sistema de Turbina y Equipos Asociados (GTU) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ix) Observación N° 7.11 Sistema de Turbina y Equipos Asociados (GTU) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; x) Observación N° 7.12 Sistema de Turbinas y Equipos Asociados (GTU) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xi) Observación N° 7.13 Sistema de Turbina y Equipos Asociados (GTU) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xii) Observación N° 7.15 Sistema de Turbina y Equipos Asociados (GTU) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xiii) Observación N° 7.20 Sistema de Turbina y Equipos Asociados (GTU) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xiv) Observación N° 8.3 Sistema del Generador (GAL) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xv) Observación N° 8.6 Sistema del Generador (GAL) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xvi) Observación N° 10.3 Sistema de Regulación de Velocidad de la Turbina (GRE) y Sustento Técnico del**

Comité de Recepción; **xvii)** Observación N° 11.1 Sistema de Excitación (GEX) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xviii)** Observación N° 12.2 Equipo y Sistema Cámara de Válvulas (Sistema de Control Cámara de Carga y Equipos (HTC) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **ixx)** Observación N° 13.2 Equipos y Sistema de la Represa (Sistema de la Represa Equipamiento Hidromecánico (HPE) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xx)** Observación N° 13.3 Equipos y Sistema de la Represa (Sistema de la Represa Equipamiento Hidromecánico (HPE) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxi)** Observación N° 15.1 Sistema de Telecomunicaciones (KHF) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxii)** Observación N° 16.4 Sistema de Control Centralizado de la Central (KIT) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxiii)** Observación N° 16.5 Sistema de Control Centralizado de la Central (KIT) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxiv)** Observación N° 16.13 Sistema de Control Centralizado de la Central (KIT) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxv)** Observación N° 19.1 Sistema servicios auxiliares de corriente continua a 110 VDC (LBA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxvi)** Observación N° 20.1 Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna 13.8 kv 10.5 Kv (LGA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxvii)** Observación N° 24.1 Sistema de Puesta a Tierra (LRT) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxviii)** Observación N° 26.1 Sistema de Drenaje y Vaciado y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **ixxx)** Observación N° 28.1 Sistema de Refrigeración y Agua Cruda (SRA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxx)** Observación N° 28.2 Sistema de Refrigeración y Agua Cruda (SRA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxxi)** Observación N° 28.4 Sistema de Refrigeración y Agua Cruda (SRA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxxii)** Observación N° 29.1 Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda (SSA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxxiii)** Observación N° 29.3 Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda (SSA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxxiv)** Observación N° 29.10 Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda (SSA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; y, **xxxv)** Observación N° 30.5 Sistema de Refrigeración de Agua Tratada (SRB) y Sustento Técnico del Comité de Recepción;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f. del ítem 3.2. De los Contratos del numeral 3. Información Adicional de las Bases Integradas de la Licitación Pública LP-01-2008, establece textualmente: *"El Contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la Oferta Ganadora, así como por los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y hayan sido expresamente señalados en el contrato";*

Que, los numerales 4.1 y 4.2 de la Cláusula Cuarta, sobre el Régimen Legal de Contrato de Obra, regulan el orden de prelación de los documentos que son parte del Contrato de Obra, en el sentido que en primer lugar, se debe aplicar lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; en segundo lugar, el Contrato de Obra y las Bases Integradas; además del orden de prelación en caso de discrepancia, es decir, que su aplicación durante la ejecución del Contrato de Obra, es del primer orden, siendo el segundo orden las Bases Integradas y en tercer orden la Propuesta Técnico - Económica del CONTRATISTA;

Que, el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta, sobre Obligaciones del Contratista, dispone que, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a la ejecución total de LA OBRA, de acuerdo a las Bases Integradas y su Propuesta, según el objeto del contrato;

Que, el numeral 2 del artículo 268 del RECAE, dispone que de existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la obra.

Que, el literal 29.2.3, del numeral 29.2, de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Obra, dispone que *"En caso que EL CONTRATISTA o su residente no estuviese conforme con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará al Gerente General de EGEMSA, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. EGEMSA deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo"*;



Que, el numeral 3, del artículo 268, del RECAE, establece, *"En caso que el contratista o su residente no estuviese conforme con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará al Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones (...)"*;

Que, el numeral 3, del artículo 268, del RECAE, dispone que la Entidad, es decir, Titular de la Entidad, deberá pronunciarse sobre dichas observaciones;



Que, la Opinión 009-2008-DOP, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del contrato, señala que *"En consecuencia, en los contratos del Estado su objeto está conformado por aquello para lo cual se celebró el contrato con el proveedor: suministrar determinado bien, prestar determinado servicio o ejecutar determinada obra, en los términos y condiciones definidas en las Bases del proceso de selección, que, conjuntamente con la oferta ganadora, conforman el contrato"*;

Que, de la revisión de los documentos vinculados con el Acta de Recepción de Obras Civiles y las cartas emitidas por el Supervisor de Obra y EL CONTRATISTA, contenidas en el CD de anexos las observaciones **1) Casa de Máquinas:** i) Observación N° 3 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ii) Observación N° 7 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iii) Observación N° 9 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iv) Observación N° 23 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; v) Observación N° 25 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vi) Observación N° 27 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vii) Observación N° 28 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; viii) Observación N° 29 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ix) Observación N° 38 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; x) Observación N° 39 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xi) Observación N° 41 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **2) Sub Estación en Caverna:** i) Observación N° 45 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ii) Observación N° 49 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iii) Observación N° 51 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iv) Observación N° 52 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; v) Observación N° 61 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vi) Observación N° 64 y Sustento Técnico del Comité de

Recepción; vii) Observación N° 67 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; viii) Observación N° 70 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **3) Galería de Conexión:** i) Observación N° 74 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ii) Observación N° 77 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **4) Accesos y Caminos:** i) Observación N° 80 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ii) Observación N° 81 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iii) Observación N° 82 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iv) Observación N° 83 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; v) Observación N° 84 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vi) Observación N° 85 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vii) Observación N° 89 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; viii) Observación N° 94 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; y, **5) Varios:** i) Observación N° 96 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ii) Observación N° 97 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iii) Observación N° 98 y Sustento Técnico del Comité de Recepción; todas las observaciones, se refieren al cumplimiento del Contrato de Obra y Bases Integradas de la LP-01-2008, a cargo del Contratista GyM S.A. por lo que corresponde a EGEMSA exigir la subsanación de observaciones;

Que, de la revisión de los documentos vinculados con el Acta de Recepción de Obras Electromecánicas y las cartas emitidas por el Supervisor de Obra y **EL CONTRATISTA**, contenidas en el CD de anexos las observaciones : i) Observación N° 1.1 Sistema de Ascensores (ASC) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ii) Observación N° 2.5 Sistema de Agua Helada (DEM) y Sustento Técnico del Comité de Recepción ; iii) Observación N° 2.8 Sistema de Agua Helada (DEM) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; iv) Observación N° 3.1 Sistema de Alumbrado y Tomacorrientes (DNM) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; v) Observación N° 5.1 Sistema de Ventilación y Climatización (DVM) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vi) Observación N° 5.2 Sistema de Ventilación y Climatización (DVM) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; vii) Observación N° 7.5 Sistema de Turbina y Equipos Asociados (GTU) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; viii) Observación N° 7.6 Sistema de Turbina y Equipos Asociados (GTU) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; ix) Observación N° 7.11 Sistema de Turbina y Equipos Asociados (GTU) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; x) Observación N° 7.12 Sistema de Turbinas y Equipos Asociados (GTU) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xi) Observación N° 7.13 Sistema de Turbina y Equipos Asociados (GTU) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xii) Observación N° 7.15 Sistema de Turbina y Equipos Asociados (GTU) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xiii) Observación N° 7.20 Sistema de Turbina y Equipos Asociados (GTU) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xiv) Observación N° 8.3 Sistema del Generador (GAL) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xv) Observación N° 8.6 Sistema del Generador (GAL) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xvi) Observación N° 10.3 Sistema de Regulación de Velocidad de la Turbina (GRE) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xvii) Observación N° 11.1 Sistema de Excitación (GEX) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; xviii) Observación N° 12.2 Equipo y Sistema Cámara de Válvulas (Sistema de Control Cámara de Carga y Equipos (HTC) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **ixx)** Observación N° 13.2 Equipos y Sistema de la Represa (Sistema de la Represa Equipamiento Hidromecánico (HPE) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xx)** Observación N° 13.3 Equipos y Sistema de la Represa (Sistema de la Represa Equipamiento Hidromecánico (HPE) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxi)** Observación N° 15.1 Sistema de Telecomunicaciones (KHF)



y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxii)** Observación N° 16.4 Sistema de Control Centralizado de la Central (KIT) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxiii)** Observación N° 16.5 Sistema de Control Centralizado de la Central (KIT) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxiv)** Observación N° 16.13 Sistema de Control Centralizado de la Central (KIT) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxv)** Observación N° 19.1 Sistema servicios auxiliares de corriente continua a 110 VDC (LBA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxvi)** Observación N° 20.1 Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna 13.8 kv 10.5 Kv (LGA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxvii)** Observación N° 24.1 Sistema de Puesta a Tierra (LRT) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxviii)** Observación N° 26.1 Sistema de Drenaje y Vaciado y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **lxxx)** Observación N° 28.1 Sistema de Refrigeración y Agua Cruda (SRA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxx)** Observación N° 28.2 Sistema de Refrigeración y Agua Cruda (SRA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxxi)** Observación N° 28.4 Sistema de Refrigeración y Agua Cruda (SRA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxxii)** Observación N° 29.1 Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda (SSA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxxiii)** Observación N° 29.3 Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda (SSA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; **xxxiv)** Observación N° 29.10 Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda (SSA) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; y, **xxxv)** Observación N° 30.5 Sistema de Refrigeración de Agua Tratada (SRB) y Sustento Técnico del Comité de Recepción; todas las observaciones, se refieren al cumplimiento del Contrato de Obra y Bases Integradas de la LP-01-2008, a cargo del Contratista GyM S.A. por lo que corresponde a EGEMSA exigir la subsanación de observaciones;

EGEMSA;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de

RESUELVE:

Primero.- Ratificar las observaciones de las obras civiles de: Casa de Máquinas: 3, 7, 9, 23, 25, 27, 28, 29, 38, 39 y 41; Sub Estación en Cavema: 45, 49, 51, 52, 61, 64, 67 y 70; Galería de Conexión: 74 y 77; Accesos y Caminos: 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89 y 94; y Varios: 96, 97 y 98 del Acta de Recepción de Obras, de fecha 14 de setiembre del 2015, formuladas por el Comité de Recepción de Obras, por lo que se dispone que El Contratista GyM S.A., debe subsanar las referidas observaciones, dentro del plazo previsto en el artículo 268 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Segundo.- Ratificar las observaciones de las obras electromecánicas de: Sistema de Ascensores (ASC): 1.1; Sistema de Agua Helada (DEM): 2.5 y 2.8; Sistema de Alumbrado y Tomacorriente: 3.1; Sistema de Ventilación y Climatización (DVM): 5.1 y 5.2; Sistema de Turbina y Equipos Asociados (GTU): 7.5, 7.6, 7.11, 7.12, 7.13, 7.15 y 7.20; Sistema del Generador (GAL): 8.3 y 8.6; Sistema de Regulación de Velocidad de la Turbina (GRE): 10.3; Sistema de Excitación (GEX): 11.1; Equipo y Sistema Cámara de Válvulas (Sistema de Control Cámara de Carga y Equipos (HTC): 12.2 Equipos y Sistema de la Represa (Sistema de la Represa Equipamiento Hidromecánico (HPE): 13.2 y 13.3; Sistema de Telecomunicaciones (KHF): 15.1;

Sistema de Control Centralizado de la Central (KIT): 16.4, 16.5, 16.13; Sistema servicios auxiliares de corriente continua a 110 VDC (LBA): 19.1; Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna 13.8 kv 10.5 Kv (LGA): 20.1; Sistema de Puesta a Tierra (LRT): 24.1; Sistema de Drenaje y Vaciado: 26.1; Sistema de Refrigeración y Agua Cruda (SRA): 28.1, 28.2 y 28.4; Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda (SSA): 29.1, 29.3, 29.10; y, Sistema de Refrigeración de agua Tratada (SRB): 30.5 del Acta de Recepción de Obras, de fecha 14 de setiembre del 2015, formuladas por el Comité de Recepción de Obras, por lo que se dispone que El Contratista GyM S.A., debe subsanar las referidas observaciones, dentro del plazo previsto en el artículo 268 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Tercero.- Dar por no recibidas las obras civiles observadas por el Comité de Recepción de Obras: Casa de Máquinas; Sub Estación en Caverna; Galería de Conexión; Accesos y Caminos, Mitigación Ambiental y Varios.

Cuarto.- Dar por no recibidas las obras electromecánicas observadas por el Comité de Recepción de Obras: Sistema de Ascensores (ASC); Sistema de Agua Helada (DEM); Sistema de Alumbrado y Tomacorriente (DNM); Sistema de Ventilación y Climatización (DVM); Sistema de Turbina y Equipos Asociados (GTU); Sistema del Generador (GAL); Sistema de Regulación de Velocidad de la Turbina (GRE); Sistema de Excitación (GEX); Equipo y Sistema Cámara de Válvulas (Sistema de Control Cámara de Carga y Equipos (HTC); Equipos y Sistema de la Represa (Sistema de la Represa Equipamiento Hidromecánico (HPE); Sistema de Telecomunicaciones (KHF); Sistema de Control Centralizado de la Central (KIT); Sistema servicios auxiliares de corriente continua a 110 VDC (LBA); Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna 13.8 kv 10.5 Kv (LGA); Sistema de Puesta a Tierra (LRT); Sistema de Drenaje y Vaciado; Sistema de Refrigeración y Agua Cruda (SRA); Sistema de Suministro Externo de Agua Cruda (SSA); y, Sistema de Refrigeración y Agua Tratada (SRB).

Quinto.- Devolver los antecedentes de la presente resolución, al Comité de Recepción de Obras, para su archivamiento y custodia.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Luis Muñillo Ormachea
Gerente General (R)



(*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.

1. Carta N° 04-CROPIIFASE, en una página.
2. Informe Técnico de Sustento de Observaciones Anexo A Obras Civiles, en cincuenta páginas.
3. Informe Técnico de Sustento de Observaciones Anexo B Obras Electromecánicas, en treinta y tres páginas.

4. Un CD, que contiene los anexos de los informes técnicos de obras civiles y obras electromecánicas.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 119 - 2015

Cusco, 25 de setiembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-010-2015-EGEMSA.
"ADS-010-2015 ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA CANASTA
NAVIDEÑA"**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Presidente:
Integrantes:

TITULARES
Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Lic. Agripina Paucar Quispe.
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.



SUPLENTE

C.P.C. Elisa Palomino Alagon.

C.P.C. Maria del Carmen Paliza Flores

C.P.C. Rosita Luque Guillen

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -120 -2015

Cusco, 28 de Setiembre del 2015.

VISTO:

El documento Nº GG-096-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA y el Informe Legal Nº 227-2015-GA; sobre la solicitud de donación presentada por la Institución Educativa Nº 56337 Phinaya;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Director Prof. Juan Palomino Hanco, de la UGEL Canchis, solicita el apoyo para el viaje de promoción de los estudiantes de los niveles primario y secundario, de la Institución Educativa Nº 56337 Phinaya;



Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-096-2015, informa a la Gerencia General, que técnicamente es procedente realizar el apoyo solicitado por la referida institución educativa; así mismo cuantifica el monto de la donación que asciende a S/. 10,533.00 (Diez mil quinientos treinta y tres con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 531-2015-EGEMSA, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones cuando el monto sea menor o igual a 5 U.I.T.;



Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la Institución Educativa Nº 56337 Phinaya está dentro del ámbito del Ministerio de Educación; y conforme con los numerales 1 y 4 del artículo I, el título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, se debe entender como entidad o entidades de la administración pública a: "el poder ejecutivo, incluyendo ministerios y (...)";

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación a favor de la Institución Educativa N° 56337, para el viaje de promoción de los estudiantes del nivel primario y secundario, por la cantidad de S/. 10,533.00 (Diez mil quinientos treinta y tres con 00/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, de la Gerencia General de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de la donación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Cernaichea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 121 - 2015

Cusco, 28 de Setiembre de 2015.

VISTO:

El documento Nº GG-091-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA y el Informe Legal Nº 229-2015-GA; sobre la solicitud de donación de la Municipalidad Distrital de Checacupe de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checacupe, Prof. Isidro Cueva Cardeña, mediante Oficio Nº 0261-2015-A-MDCH-C, de fecha 16 de setiembre del 2015, solicita a la Empresa, la donación de i) cinco (05) rollos de malla ganadera; ii) diez (10) unidades de carretilla; y, iii) cinco (05) bicicletas, todo ello en marco de la IX Feria de Camélidos Sudamericanos Cullunuma - 2015;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-091-2015, informa al Gerente General de EGEMSA, que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA; además cuantifica el monto total de la donación que asciende a la cantidad de S/. 4,850.00 (Cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en su Acuerdo de Directorio Nº 531-2015, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones menores o iguales a 5 U.I.T.;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la Municipalidad Distrital de Checacupe, califica como una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Checacupe, de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco, por la cantidad de S/. 4,850.00 (Cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), para la compra de bienes que serán destinados en la IX Feria de Camélidos Sudamericanos Cullunuma – 2015.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (el)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 122 - 2015

Cusco, 01 de octubre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Licitación Pública **LP-001-2015** para **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE TRANSFORMACION DE LA SUB ESTACION DOLORESPATA - CUSCO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-001-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.-Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-001-2015** **"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE TRANSFORMACION DE LA SUB ESTACION DOLORESPATA - CUSCO"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe QR

RESOLUCION GERENCIA GENERAL N° -123-2015

Cusco, 29 de Setiembre del 2015.

Por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 30057, del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con el título habilitante emitido por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, es el único accionista de EGEMSA;

Que, por Ley N° 30057, publicada el 4 de julio del 2013, en normas legales del Diario Oficial del Peruano, fue creada la Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 30057 del Servicio Civil, en adelante el Reglamento;

Que, artículo 6° de la Ley, establece que *"En cada entidad pública, la Oficina de RR HH o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones, entre otras (...) f. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra;*

Que, el artículo 121° del Reglamento, establece que: *"Objeto, finalidad y alcance.- El Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, en adelante el Registro, es una herramienta del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, donde se inscriben y se actualizan las sanciones impuestas a los servidores públicos, cuyo registro es obligatorio, las mismas que se publicitan a través del módulo de consulta ciudadana.*

El Registro tiene por finalidad que las entidades públicas garanticen el cumplimiento de las sanciones y no permitan la prestación de servicios en el Estado a personas con inhabilitación vigente, así como contribuir al desarrollo de un Estado transparente. El Registro alerta a las entidades sobre las inhabilitaciones impuestas a los servidores civiles conforme a las directivas de SERVIR."

Que, el artículo 124° del Reglamento, dispone que: *"- Sanciones materia de inscripción en el Registro En el Registro se inscriben las siguientes sanciones: a) Destitución o despido y suspensión, independientemente del régimen laboral en el que fueron impuestas. El jefe de recursos humanos, o quien haga sus*



veces, es el responsable de su inscripción, y Contraloría General de la República en el caso de sanciones por responsabilidad administrativa funcional. b) Inhabilitaciones ordenadas por el Poder Judicial. c) Otras que determine la normatividad.

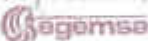
Con el visto bueno de la Gerencia de Administración Finanzas y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar al Ing. Jorge Miranda Zuzunaga, Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA, como responsable de administrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Luis Muñillo Ormachea
Gerente General (e)


c.c.. A, AH

[Handwritten Signature]
02.10.2015

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 124 -2015

Cusco, 2 de Octubre del 2015.

VISTO:

El Informe Especial N° IAP-05-2015, emitido por el Inspector de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, mediante el cual solicita la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados – Cambio de Ubicación de Reservorio Circular;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, **EGEMSA** es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, **EGEMSA** es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General N° G-058-2014, aprobó el Presupuesto del Expediente Técnico Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, ubicado en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, con un presupuesto de S/. 510,497.09 Nuevos Soles, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Descripción	Monto S/.
Costo Directo	449,423.97
Gastos Administrativos 13.5892%	61,073.12
Presupuesto total de Expediente Técnico	510,497.09

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General N° G-112-2014, aprobó la Modificación del Expediente Técnico Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, ubicado en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, con un presupuesto total de S/. 545,997.09 Nuevos Soles, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Descripción	Monto S/.
Costo Directo	449,423.97
Gastos Administrativos 21.4862 %	96,573.12
Presupuesto total de Expediente Técnico	545,997.09

Que, el Inspector de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, mediante Informe Especial N° IAP-05-2015 de fecha 29 de setiembre 2015, solicita la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados – Cambio de Ubicación Reservoirio Circular, por el monto de S/. 47,587.82 Nuevos Soles y en el que manifiesta lo siguiente: i) Que, es conveniente para el proyecto que viene desarrollando **EGEMSA** por la modalidad de Administración Directa y de acuerdo a lo expuesto en el ítem 4.2.2 de su informe, el Adicional en mención, es derivado de hechos que por su naturaleza son imprevisibles y resultando su ejecución indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. ii) Recomienda a **EGEMSA** proceda a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados – Cambio de Ubicación de Reservoirio circular, por un monto de S/. 47,587.82 Nuevos Soles y la autorización de la adquisición de insumos correspondiente. iii) Recomienda a **EGEMSA** proceda a la aprobación del Nuevo Presupuesto de Obra, que asciende a la suma de S/. 593,584.91, el cual contiene el Presupuesto Adicional N° 01, conforme al siguiente cuadro:

Descripción	Monto S/.
Costo Directo inicial	449,423.97
Adicional N° 01	<u>47,587.82</u>
Total Nuevo Costo Directo	497,011.79
Gastos Administrativos 19.4308 %	96,573.12
NUEVO PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	593,584.91

Que, mediante carta s/n de fecha 19 de agosto del 2015, el Proyectista de la Obra, emite opinión favorable a la reubicación del reservoirio circular;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas*



103



específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.”;

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece “La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento”;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados – Cambio de Ubicación de Reservorio Circular, por el monto de S/. 47,587.82 (Cuarenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 82/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; financiado con recursos propios de EGEMSA.

Segundo.- Aprobar Modificación del Expediente Técnico denominado Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu Km. 122, con un presupuesto total de S/. 593,584.91, (Quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro con 91/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la adquisición de materiales y contratación de personal, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados – Cambio de Ubicación de Reservorio Circular de acuerdo con lo previsto con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


c.c.E/A/Archivo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 125 - 2015**

Cusco, 05 de octubre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-011-2015-EGEMSA.
"ADQUISICION DE MAQUINA ROLADORA DE PLANCHAS"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente: Ing. Maglio Turner Martiarena
 Integrantes: Ing. Luis Roque Zea Miranda
 Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

SUPLENTE

Ing. Ronald Vergara Rojas
 Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano
 C.P.C. Rosita Luque Guillen



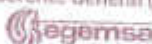

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (v)


C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 126 - 2015

Cusco, 06 de Octubre del 2015.

VISTOS:

El documento N° GG-097-2015 de la División de SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA y el Informe Legal N° 235-2015-GA, sobre la solicitud de donación para la visita guiada de la C.H. Machupicchu, presentada por el Alcalde del Centro Poblado Phinaya y el Profesor de Aula de la Institución Educativa N° 57002, Dos de Mayo, del distrito de Sicuani de la provincia de Canchis del departamento del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde del Centro Poblado de Phinaya y el Profesor de Aula, de la Institución Educativa N° 57002, Dos de Mayo, solicita la donación para la visita guiada de la C.H. Machupicchu;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General, mediante documento N° GG-097-2015, informa que técnicamente es procedente realizar el apoyo solicitado, por la Institución Educativa N° 57002, ya que está de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA; asimismo la evaluación económica realizada, asciende al monto total de S/. 4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531-2015-EGEMSA, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones menores o iguales a 5 U.I.T.;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la Institución Educativa N° 57002, Dos de Mayo, del distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, está dentro del ámbito del Ministerio de Educación;

y conforme con los numerales 1 y 4 del artículo I, el título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, se debe entender como entidad o entidades de la administración pública a: "el poder ejecutivo, incluyendo ministerios y (...)";

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

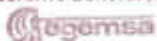
Primero.- Aprobar la donación a favor de la Institución Educativa N° 57002, Dos de Mayo, del distrito de Sicuani de la provincia de Canchis del departamento del Cusco, para la visita guiada a la C.H. Machupicchu, de los alumnos del 6to. Grado "C", por un monto total de S/. 4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta 00/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para materialización de la presente donación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

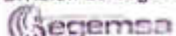


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 127 - 2015

[Firma]
Ing. Yazel Echegaray Castillo
Jefe División de Logística


Cusco, 07 de Octubre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2015** para la contratación de **"ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

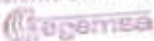
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2015 "ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

[Firma]

Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 129-2015

Cusco, 09 de Octubre del 2015.

VISTO:

El documento N° A-814-2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General,"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, en fecha 20 de diciembre de 2014, el Directorio de EGEMSA en Sesión N° 517, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2015, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 47-201, del 05 de mayo del 2015, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 059-2015, del 21 de mayo del 2015, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 068-2015, del 10 de junio del 2015, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, por Resolución de Gerencia General N° 073-2015, del 16 de junio del 2015, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 085-2015, del 03 de agosto del 2015, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N°-095-2015, del 20 de agosto del 2015, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N°-111-2015, del 04 de Setiembre del 2015, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-814-2015, de fecha 9 de octubre de 2015, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2015, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 09 de Octubre del 2015, consistente en lo siguiente:

Exclusiones:

- Servicio de Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, debido a que el Valor Referencial, ha cambiado para el año 2015.
- Actualización de Sistema Microscada en SEDO y SECA, debido a la necesidad de contar con los servicios de una consultora especializada antes de contratar dicha actualización.

Inclusiones:

- Servicio de Elaboración de Expedientes Técnicos para Vanos Deficientes en la Faja de Servidumbre de Líneas de Transmisión de EGEMSA de acuerdo al Procedimiento 264-2005-OS/CD según la regla 219.B.6.a y 219.B.7 del C.N.E, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 172,139.47 (Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve Mil con 47/100 Nuevos Soles) a ser convocado en el mes de setiembre del 2015.
- Servicio de Consultoría Especializada para la Actualización del Sistema de Microscada en SEDO y SECA y CHM, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 70,800.00 (Setenta Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) a ser convocado en el mes de octubre del 2015.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría
Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2015, conforme al siguiente detalle:

Exclusiones:

- Servicio de Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, debido a que el Valor Referencial, ha cambiado para el año 2015.
- Actualización de Sistema Microscada en SEDO y SECA, debido a la necesidad de contar con los servicios de una consultora especializada antes de contratar dicha actualización.

Inclusiones:

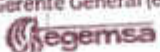
- Servicio de Elaboración de Expedientes Técnicos para Vanos Deficientes en la Faja de Servidumbre de Líneas de Transmisión de EGEMSA de acuerdo al Procedimiento 264-2005-OS/CD según la regla 219.B.6.a y 219.B.7 del C.N.E, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 172,139.47 (Ciento setenta y dos mil ciento treinta y nueve con 47/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de setiembre del 2015.
- Servicio de Consultoría Especializada para la Actualización del Sistema de Microscada en SEDO y SECA y CHM, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 70,800.00 (Setenta mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de octubre del 2015.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 130 - 2015

Cusco, 16 de Octubre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-012-2015-EGEMSA.
"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA VANOS DEFICIENTES EN LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE EGEMSA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO 264-2005-OS/CD SEGÚN LA REGLA 219.B.6.A Y 219.B.7 DEL C.N.E"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano.
Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda.
C.P.C. Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Ing. Walter Llancay Cjuiro.
Ing. Jose Carlos Samaniego Pérez.
Ing. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo.



Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

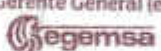
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)

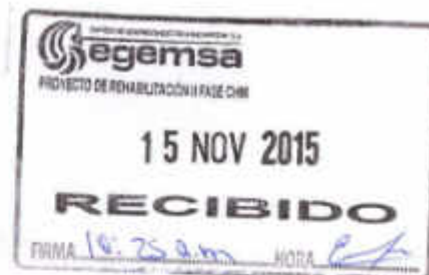


C.c. A, DC.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G-J/3/-2015

Cusco, 15 de Octubre de 2015.



VISTO:

El Informe Especial N° CHM-003-2015, de fecha 08 de mayo del 2015, acerca de la Cuarta Prestación Adicional al contrato de Supervisión de Servicio de Obra, que **EGEMSA**, por la cantidad US\$ 162,912.28 (Ciento sesenta y dos mil novecientos doce con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cifra que incluye todos impuestos aplicables.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF en adelante, el Reglamento;

Que, con fecha 22 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, por la cantidad de US\$ 3'377,810.03 (Tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos diez con 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de veinte (20) meses computados a partir del 10 de diciembre del 2012 al 09 de agosto del 2014;

Que, con fecha 26 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de precisar los datos de la Representante Legal del Supervisor;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de prescindir, incluir y modificar la participación de los profesionales y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2013, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 28 de agosto de 2014, **EGEMSA** y **EL**

SUPERVISOR, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 121-2014, de fecha 27 de agosto de 2014 por la cantidad de US\$ 502,534.19 (Quinientos dos mil quinientos treinta y cuatro con 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 16 de octubre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Quinta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Sexta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la propuesta de profesionales ingenieros especialistas en pruebas eléctricas y mecánicas;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Séptima Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 20 de febrero de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Octava Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 010-2015, de fecha 20 de febrero de 2015 por la cantidad de US\$ 340,949.57 (Trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve con 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 08 de mayo de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Novena Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 051-2015, de fecha 08 de mayo de 2015 por la cantidad de US\$ 1'023,149.22 (Un millón veintitrés mil ciento cuarenta y nueve con 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, **EL SUPERVISOR** mediante informe entregado según cartas CSM2-EGE 1002 y CSM2-EGE 1004 del 02 y 08 de octubre de 2015 respectivamente justifica el Presupuesto Adicional N° 04, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, de la forma siguiente:

"...5. PRONUNCIAMIENTO Y RECOMENDACIÓN - PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04

La ejecución del Presupuesto Adicional N° 04 - Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión referido al Contrato de Supervisión - Contrato N° 37-2012 de acuerdo a lo expuesto en el ítem 4.0 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato

La Supervisión solicita a EGEMSA proceda al reconocimiento del Presupuesto Adicional N° 4 - "Por Prestaciones Adicionales del

Servicio de Supervisión" por un monto de US\$ 162,912.28 Incluido IGV.

El Presupuesto Adicional N° 4 afecta el costo del Proyecto en 4.82 % y en el acumulado en 60.08%..."

Que, Jefe de Proyecto de **EGEMSA**, mediante Informe Especial N° CHM-005-2015, de fecha 15 de octubre del 2015, manifiesta respecto al contrato de SUPERVISION de Servicio de Obra, que **EGEMSA** requiere un Presupuesto Adicional N° 04, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, por la cantidad de US\$ 162,912.28 (Ciento sesenta y dos mil novecientos doce con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cifre que incluye todos impuestos aplicables;

EGEMSA, solicito al Estudio Ferrero Abogados, el análisis acerca del régimen aplicable al mayor plazo o monto del contrato N° 37-2012. El Estudio Ferrero, mediante informe legal, emitió las siguientes conclusiones: *En atención a lo expuesto en las líneas precedentes, es posible concluir lo siguiente: [i] Los supuestos recogidos en la normativa en materia de contrataciones con el Estado para la modificación sobrevenida del Contrato de la Supervisión de Obra son los siguientes: (a) variación en el plazo o ritmo de la obra aprobada por la Entidad; (b) aprobación de adicionales al Contrato de Obra que generen por sí mismos mayores prestaciones de la Supervisión; (c) atrasos en la ejecución de la Obra por parte del Contratista respecto del calendario de avance de obra vigente; y, (d) adicionales del propio Contrato de Supervisión que sean indispensables para alcanzar su finalidad. [ii] En el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 41 de la LCE, en tanto aunque no haya existido una variación en el plazo o ritmo de la Obra aprobada por la Entidad ni aprobación de un adicional al Contrato de Obra que genere por sí mismo mayores trabajos de Supervisión ni un atraso del Contratista respecto del calendario de avance de obra vigente, la aprobación del adicional es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato de Supervisión, según el cual la Supervisión debe permanecer en Obra, inclusive hasta la liquidación de la misma. [iii] Bajo ese supuesto, el límite máximo para la aprobación de adicionales es 25%. Dicho límite no ha sido superado pese a la suscripción de algunas adendas al Contrato de la Supervisión, que tienen naturalezas y regímenes legales diferentes. Esto porque cada supuesto tiene sus propios límites y éstos son independientes entre sí, según lo establecido por el OSCE en el precedente del 14 de febrero de 2014. En ese sentido, no es necesaria la intervención de Contraloría General de la República, para la aprobación de la prestación adicional. [iv] Aunque no sin un cierto margen de discusión, es posible considerar que los costos de la mayor permanencia en Obra de la Supervisión durante la fase de recepción de la obra, si podrían ser trasladados al Contratista al amparo de la sub-cláusula 6.37 de la Cláusula Sexta del Contrato de Obra, siempre y cuando los árbitros a cargo de los procesos arbitrales en trámite sobre ampliaciones de plazo contractual resuelvan las controversias a favor de EGEMSA.*

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría legal interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Cuarto Adicional por la cantidad de US\$ 162,912.28 (Ciento sesenta y dos mil novecientos doce con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido impuestos y todos los gastos aplicables, al Contrato N° 37-2012.

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la adenda al Contrato N° 37-2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-32 -2015

Cusco, 19 de Octubre del 2015.

VISTO, el documento P-089-2015, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de prestaciones adicionales del Contrato N° 35-2014;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de diciembre del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 35-2014, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 kV., por la cantidad de S/. 350,023.67 (Trescientos cincuenta mil veintitrés con 67/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, computados desde el 17 de diciembre de 2014 al 16 de diciembre de 2015;

Que, mediante documento N° P-089-2015, el Gerente de Operaciones de EGEMSA, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, la tramitación de una Prestación Adicional al Contrato N° 35-2014, sustentando en el sentido que de acuerdo al Cuadro de Valorización N° 4, la Actividad de Reposición de Mallas Antiescalamiento, incluye materiales, con Código TOR10, tiene una ejecución del 100% y es necesaria la aprobación de una Prestación Adicional del 25%, en el sector del Santuario Histórico de Machupicchu, en el tramo Ccoriwayrachina y Central Hidroeléctrica Machupicchu;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que, *"excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que, *"para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Prestación Adicional, por la cantidad de S/. 708.70 (Setecientos ocho con 70/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables que equivale al 25% del monto de la Actividad Reposición de Mallas Antiescalamiento, incluye materiales, con Código TOR10, del Contrato N° 35-2014, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 kV.

Segundo.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la correspondiente adenda al Contrato N° 35-2014.

Regístrese y comuníquese;



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-/33 -2015

Cusco, 19 de Octubre del 2015.

VISTO, el documento P-089-2015, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de prestaciones adicionales del Contrato N° 35-2014;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de diciembre del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 35-2014, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 kV., por la cantidad de S/. 350,023.67 (Trescientos cincuenta mil veintitrés con 67/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, computados desde el 17 de diciembre de 2014 al 16 de diciembre de 2015;

Que, mediante documento N° P-089-2015, el Gerente de Operaciones de EGEMSA, solicita al Jefe de la Oficina de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, la tramitación de Prestación Adicional al Contrato N° 35-2014, sustentando en el sentido que de acuerdo al Cuadro de Valorización N° 4, la Actividad de Cambio de Aisladores Rotos, Fisurados o Desportillados en Torres de Anclaje, con Código AIS6, tiene una ejecución del 100% y es necesaria la aprobación de una Prestación Adicional del 25%, para alcanzar la finalidad del contrato;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que, *"excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que *"para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Prestación Adicional, por la cantidad de S/. 1,378.15 (Mil trescientos setenta y ocho con 15/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables que equivale al 25% del monto de la Actividad de Cambio de Aisladores Rotos, Fisurados o Desportillados en Torres de Anclaje, con Código AIS6, del Contrato N° 35-2014, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 kV.

Segundo.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la correspondiente adenda al Contrato N° 35-2014.

Regístrese y comuníquese;



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-/34 -2015

Cusco, 19 de Octubre del 2015.

VISTO, el documento P-089-2015, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de prestaciones adicionales del Contrato N° 35-2014;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de diciembre del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 35-2014, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 kV., por la cantidad de S/. 350,023.67 (Trescientos cincuenta mil veintitrés con 67/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, computados desde el 17 de diciembre de 2014 al 16 de diciembre de 2015;

Que, mediante documento N° P-089-2015, el Gerente de Operaciones de EGEMSA, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, la tramitación de una Prestación Adicional al Contrato N° 35-2014, sustentando en el sentido que de acuerdo al Cuadro de Valorización N° 4, la Actividad de Limpieza de Cadena de Aisladores, con Código ACC3, tiene una ejecución del 100% y es necesario la aprobación de una Prestación Adicional del 25%, para alcanzar la finalidad del contrato;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que, *"excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que, *"para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

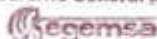
Primero.- Aprobar la Prestación Adicional por la cantidad de S/. 3,750.62 (Tres mil setecientos cincuenta con 62/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables, que equivale al 25% del monto de la Actividad de Limpieza de Cadena de Aisladores, con Código ACC3, del Contrato N° 35-2014, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 kV.

Segundo.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la correspondiente adenda al Contrato N° 35-2014.

Regístrese y comuníquese;



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-135-2015

Cusco, 19 de Octubre de 2015.

VISTO, el documento P-089-2015, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de prestaciones adicionales del Contrato N° 35-2014;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de diciembre del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 35-2014, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 kV., por la cantidad de S/. 350,023.67 (Trescientos cincuenta mil veintitrés con 67/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios computados desde el 17 de diciembre de 2014 al 16 de diciembre de 2015;

Que, mediante documento N° P-089-2015, el Gerente de Operaciones de EGEMSA, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, la tramitación de una Prestación Adicional al Contrato N° 35-2014, sustentando en el sentido que de acuerdo al Cuadro de Valorización N° 4, la Actividad Limpieza de Base de Torres con Código ACC2, tiene un avance del 87.50% y se prevé que se superará el tope contratado por los trabajos previstos ejecutar en la zona de Santuario Histórico de Machupicchu, en tal sentido solicita la aprobación de una Prestación Adicional del 25%;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que, *"excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que, *"para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

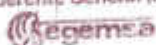
Primero.- Aprobar la Prestación Adicional, por la cantidad de S/. 3,742.50 (Tres mil setecientos cuarenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables que equivale al 25% del monto de la Actividad Limpieza de Base de Torres, con Código ACC2, del Contrato N° 35-2014, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 KV.

Segundo.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la correspondiente adenda al Contrato N° 35-2014.

Regístrese y comuníquese;



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (el)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°G-136-2015

Cusco, 23 de Octubre del 2015.

VISTO:

El documento AI-EGEMSA-062-2015, emitido por el Especialista en Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de Prestaciones Adicionales del Contrato N° 58-2009.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, concesionaria de generación de energía eléctrica, se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el FONAFE, mediante Oficio N° 641-2009/DE-FONAFE, designó a Electroperu S.A., como responsable de la conducción de la contratación corporativa del Servicio de Arrendamiento Operativo de Centrales Telefónicas para Empresas bajo el ámbito del FONAFE;

Que, Electroperu S.A., convocó al proceso de Concurso Público CP-04-2009-ELECTROPERU S.A., para contratar una empresa que preste el Servicio de Arrendamiento Operativo de Centrales Telefónicas para Empresas bajo el ámbito de FONAFE, por el sistema de contratación de suma alzada, adjudicando la buena pro a la Empresa Belltech Perú S.A.C.;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2009, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 58-2009, para el Servicio de Arrendamiento Operativo de Centrales Telefónicas para las Empresas bajo el Ámbito del FONAFE, por la cantidad de US\$ 221,948.40 (Doscientos veintiún mil novecientos cuarenta y ocho con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con un plazo de implementación del servicio de dos meses a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Instalación y un plazo de Ejecución de la Prestación de 5 años computados a partir del día siguiente de aprobadas las prueba de recepción (conformidad de la implementación);

Que, con fecha 12 de agosto del 2010, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 58-2009, con el objeto de incluir 2 Anexos IP Adicionales y Reconfigurar el Esquema de Comunicación, Migrando los Anexos Analógicos a Anexos IP, de manera que la fibra óptica quede libre para la comunicación del sistema de protección de línea de transmisión entre las Subestaciones Eléctricas Cachimayo y Dolorespata de propiedad de **EGEMSA**,

ubicadas en las provincias de Anta y Cusco, respectivamente del departamento del Cusco;

Que, con fecha 15 de abril del 2011, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 58-2009, con el objeto de modificar la Cláusula Sexta: Monto, con motivo de la modificación del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 11 de mayo del 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato N° 58-2009, con el objeto de incluir 2 Anexos IP Adicionales y Reconfigurar el Esquema de Comunicación, Migrando los Anexos Analógicos a Anexos IP, de manera que la fibra óptica quede libre para la comunicación del sistema de protección de línea de transmisión entre las Subestaciones Eléctricas Cachimayo y Dolorespata de propiedad de EGEMSA, ubicadas en las provincias de Anta y Cusco, respectivamente del departamento del Cusco;

Que, mediante Documento N° AI-EGEMSA-062-2015 de fecha 14 de octubre del 2015, el Especialista en Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, solicita la tramitación de una Prestación Adicional al Contrato N° 58-2009, por un monto ascendiente a US\$ 27,145.79 (Veintisiete mil ciento cuarenta y cinco con 79/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye los impuestos de ley y gastos aplicables y representa el 12.25% del monto del contrato original, sustentado en el sentido que a la fecha FONAFE está desarrollando el nuevo proceso de selección para el Servicio de Arrendamiento Operativo de Central Telefónica para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y que de acuerdo con el correo electrónico, remitido por el Sr. Manuel Bravo Seclen, la fecha de implementación del servicio para EGEMSA, está previsto a partir del 11 de mayo del 2016 al 10 de junio del 2016, por lo que se hace necesaria la aprobación de la prestación adicional, que cubrirá un plazo adicional de siete (7) meses y doce (12) días;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Prestación Adicional por la cantidad de US\$ 27,145.79 (Veintisiete mil ciento cuarenta y cinco con 79/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables que equivale al 12.25% del monto del Contrato N° 58-2009, para el Servicio de Arrendamiento Operativo de Centrales Telefónicas para las Empresas bajo el Ámbito del FONAFE.

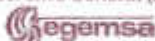
Segundo.- Aprobar la Ampliación del Plazo del Contrato N° 58-2009, de doscientos veintidós días computados a partir del 1 de noviembre del 2015 al 12 de junio del 2016.

Tercera.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la correspondiente adenda al Contrato N° 58-2009.

Regístrese y comuníquese,



Luis Muñillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 137-2015

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DE REPUESTOS SISTEMA DE MEDICION
EGEMSA**

Cusco, 26 de Octubre de 2015.

VISTO:

El documento CC-205-2015/EGEMSA, emitido por el Jefe de la División de Contratos de la Gerencia Comercial de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del Informe Técnico de Estandarización de Repuestos Sistema de Medición EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 13° de la Ley y el artículo 11° del Reglamento, establecen que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe omitir toda mención de marcas, patentes, fabricantes o cualquier otro aspecto que pudiera orientar la contratación hacia un determinado postor, salvo que tal descripción responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, adicionalmente por Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral VI.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, en el presente caso elaborado por el Jefe de la División de Contratos de la Gerencia Comercial de EGEMSA, mediante documento CC-205-2015/EGEMSA de fecha 12 de octubre de 2015, mediante el cual ha sustentado técnicamente el informe técnico para la adquisición de Repuestos Sistema de Medición EGEMSA, en el sentido:

- Que, EGEMSA, para la administración de la energía generada por sus unidades de producción de la C.H. Machupicchu, la energía entregada en las Subestación Eléctrica Dolorespata, Subestación Eléctrica Machupicchu y Subestación Eléctrica Cachimayo, requiere de un Sistema de Medición, el mismo que se encuentra operando desde el año 2002 y es denominado Sistema de Medición EGEMSA;

- Que, el Sistema de Medición EGEMSA, se desarrolla sobre el SOFTWARE ION ENTERPRISE Versión 5.5, con medidores de energía ION 8300, 8500, 7600 y 7650 (totalizando 28 medidores), los medidores se encuentran ubicados en la Central Hidroeléctrica Machupicchu (06 unidades), Subestación Eléctrica Machupicchu (06 unidades), Subestación Eléctrica Cachimayo (10 unidades) y Subestación Eléctrica Dolorespata (06 unidades), estos se encuentran conectados a la intranet Ethernet TCP/IP de EGEMSA por medio de fibra óptica;

- Que, los repuestos requeridos para el Proceso de Estandarización de Repuestos Sistema de Medición EGEMSA son: i) 02 Medidores ION 7650 (Stock de Repuestos), ii) 03 Medidores ION 8300 (Reemplazo de 03 medidores ION 8300), iii) 01 Actualización de SOFTWARE ION ENTERPRISE Versión 5.5. (Administración de Sistema de Medición);

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral VI.2. c de la Directiva, a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y c) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente, en el presente caso de aprobación del Proceso de Estandarización de Repuestos Sistema de Medición EGEMSA.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización de Repuestos Sistema de Medición EGEMSA, para la adquisición de: i) 02 Medidores ION 7650 (Stock de Repuestos); ii) 03 Medidores ION 8300 (Reemplazo de 03 medidores ION 8300 deteriorados); iii) 01 Actualización de SOFTWARE ION ENTERPRISE Versión 5.5. (Administración de Sistema de Medición).

Segundo.- La aprobación del Proceso de Estandarización de Repuestos Sistema de Medición EGEMSA, tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 138 - 2015

Cusco, 27 de octubre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-014-2015-EGEMSA.
"SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS PARA EL PERSONAL DE EGEMSA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
 Integrantes : Ing. Edwin Pereyra Nina.
 CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Lic. Agripina Paucar Quispe.
 CPC Elisa Palomino Alagon.
 Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo



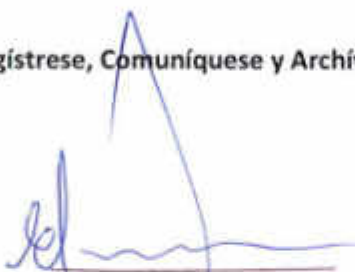
Rubio

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)


C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 139 - 2015

Cusco, 28 de Octubre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-013-2015-EGEMSA.
"SERVICIO DE ACTUALIZACION PLAN ESTRATEGICO COMERCIAL 2015-2024"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*



de EGEMSA;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Abel Choqueneira Villa.
Integrantes : Ing. Andersen Campos Peña.
CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Ing. Jorge Aguilar Villa.
Ing. Raphael Jimenez Medina
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Handwritten signature

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Elvis Salas Nirantay
Gerente General (e)


C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 140 - 2015

Cusco, 28 de octubre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2015** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE MAQUINA ROLADORA DE PLANCHAS"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

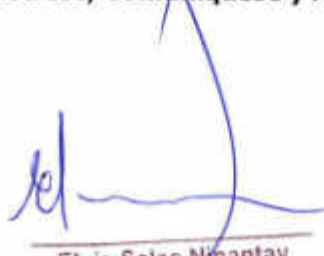
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2015 "ADQUISICIÓN DE MAQUINA ROLADORA DE PLANCHAS"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Elvis Salas Ninantay
 Gerente General (a)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 141 -2015

Cusco, 28 de Octubre del 2015.

VISTO:

El documento N° A-881-2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General,"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección,"*

Que, en fecha 20 de diciembre de 2014, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 517, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2015, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 47-2015, del 5 de mayo del 2015, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 059-2015, del 21 de mayo del 2015, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 068-2015, del 10 de junio del 2015, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;



Revisado
[Signature]

Que, por Resolución de Gerencia General N° 073-2015, del 16 de junio del 2015, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 085-2015, del 03 de agosto del 2015, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 095-2015, del 20 de agosto del 2015, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 111-2015, del 04 de setiembre del 2015, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 129-2015, del 09 de octubre del 2015, fue aprobada la Octava Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-881-2015, de fecha 28 de Octubre de 2015, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2015, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 28 de Octubre del 2015, consistente en lo siguiente:

Inclusiones:

- Adquisición de Grass Sintético para la C.H.M., el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 98,000.00 (Noventa y ocho mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2015.
- Servicio de Patrocinio Legal para el inicio de Proceso contra Proyectista del Expediente Técnico Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de noviembre del 2015.
- Servicio de Patrocinio de Proceso Arbitral iniciado por GyM S.A. contra EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 385,000.00 (Trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de noviembre del 2015.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2015, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

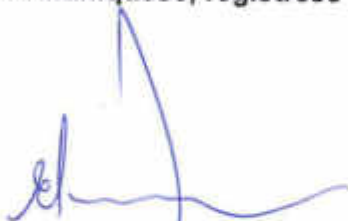
- Adquisición de Grass Sintético para la C.H.M., el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 98,000.00 (Noventa y ocho mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2015.

- Servicio de Patrocinio Legal para el inicio de Proceso contra Proyectista del Expediente Técnico Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de noviembre del 2015.

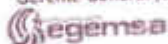
- Servicio de Patrocinio de Proceso Arbitral iniciado por GyM S.A. contra EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 385,000.00 (Trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de noviembre del 2015.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Elvis Salas Ninantay
Gerente General (v)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 142 - 2015

Cusco, 29 de Octubre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-012-2015 para la contratación de **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA VANOS DEFICIENTES EN LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE EGEMSA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO 264-2005-OS/CD SEGÚN REGLA 219.B.6.a y 219.B.7 DEL C.N.E."**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.-Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2015 "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA VANOS DEFICIENTES EN LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE EGEMSA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO 264-2005-OS/CD SEGÚN REGLA 219.B.6.a y 219.B.7 DEL C.N.E."**.



Handwritten signature

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 143 - 2015

Cusco, 30 de octubre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-012-2015 para la contratación de **"SERVICIO DE EXÁMENES MEDICOS PARA EL PERSONAL DE EGEMSA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2015 "SERVICIO DE EXÁMENES MEDICOS PARA EL PERSONAL DE EGEMSA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 144 - 2015

ANULADO

Cusco, 03 de Noviembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-005-2015-EGEMSA
"SERVICIO DE PATROCINIO DE PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. CONTRA EGEMSA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.
Integrantes : Ing. Anddy Rodriguez Luna.
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Abog. Guadil Aragon Gibaja.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.

C.P.C. Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

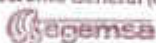
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 145 - 2015

Cusco, 05 de noviembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-015-2015-EGEMSA.
"ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA CHM"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Walter Llancay Cjuiro.
 Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas.
 CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Ing. Javier Quispe Aymachoque.
 Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
 Ing. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Recibido

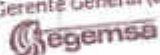
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 146 - 2015

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 Y REFORMULACIÓN DE PRESUPUESTO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE KM. 122

Cusco, 9 de Noviembre de 2015.

VISTA, la solicitud de ampliación de plazo N°1 y reformulación de presupuesto, presentada por Jefe de la División de Obras de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial **EGEMSA** de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Km. 122;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la División de Obras de **EGEMSA**, mediante documento N° EO-056-2015 de fecha 6 de noviembre del 2015, solicita la Ampliación de Plazo N° 1 y Reformulación Presupuestal, sustentado en lo siguiente:



- Que, con fecha 14 de octubre del 2014, **EGEMSA** emitió a nombre del **CONTRATISTA**, la Orden de Servicio N° OSE-14-040, para contratar Servicios Profesionales para Residente de Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu KM 122, por la cantidad de S/. 31,800.00 (treinta y un mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios computados a partir del 15 de Octubre del 2014 al 14 de Abril del 2015;



- Que, con fecha 19 de noviembre del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda, con el objeto de suspender temporalmente la ejecución de la Orden de Servicio N° OSE-14-040 desde el 22 de octubre del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014;

- Que, con fecha 16 de enero del 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda, con el objeto de suspender temporalmente la ejecución de la Orden de Servicio N° OSE-14-040 desde el 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de marzo de 2015;

- Que, con fecha 08 de abril del 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Tercera Adenda, con el objeto de suspender temporalmente la ejecución de la Orden de Servicio N° OSE-14-040 desde el 01 de abril de 2015 hasta el 30 de abril de 2015;

- Que, con fecha 30 de abril de 2015, **EGEMSA** y **EL**

CONTRATISTA, suscribieron la Cuarta Adenda, con el objeto de suspender temporalmente la ejecución de la Orden de Servicio N° OSE-14-040 desde el 01 de mayo de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015;

- Que, con fecha 26 de agosto de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Quinta Adenda, con el objeto de reiniciar la ejecución de la Orden de Servicio N° OSE-14-040, a partir del 1 de junio de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2015;

- Que, en fecha 15 de julio de 2014, mediante Resolución de Gerencia General N° G-58-2014, se aprobó el expediente técnico denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122", con un presupuesto total de S/. 510,497.09 (Quinientos diez mil cuatrocientos noventa y siete con 09/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de **EGEMSA** y con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, autorizando al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA** la ejecución del expediente técnico por Administración Directa, cuyo detalle es el siguiente:

Descripción	S/.
Costo Directo	449,423.97
Gastos Administrativos (13.5892%)	61,073.12
Presupuesto Total del Expediente Técnico	510,497.09

- Que, en fecha 04 de setiembre de 2015, mediante Resolución de Gerencia General N° G-112-2015, se aprobó la modificación del expediente técnico denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122", con un presupuesto total de S/. 545,997.09 (Quinientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y siete con 09/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de **EGEMSA** y con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios. La modificación reformula los gastos Administrativos del presupuesto por la necesidad de contratación del Supervisor de Obra, Arqueólogo responsable de Monitoreo de Plan de Monitoreo Arqueológico y Pagos por Gestión de aprobaciones de Plan de Monitoreo Arqueológico al Ministerio de Cultura, cuyo detalle es el siguiente;

Descripción	S/.
Costo Directo	449,423.97
Gastos Administrativos (13.5892%)	96,573.12
Presupuesto Total del Expediente Técnico	545,997.09

- Que, en fecha 2 de octubre de 2015, mediante Resolución de Gerencia General N° G-124-2015, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 1, por Mayores Metrados – Cambio de Ubicación de Reservorio Circular, por el monto de S/. 47,587.82 (Cuarenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 82/100 Nuevos Soles), así como la modificación del expediente técnico correspondiente, con un presupuesto total de S/. 593,584.91 (Quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro con 91/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	S/.
Costo Directo	449,423.97
Adicional N° 01	47,587.82
Total Nuevo Costo Directo	96,573.12
Gastos Administrativos (14.4308%)	96,573.12
Presupuesto Total del Expediente Técnico	593,584.91

- Que, en fecha 06 de noviembre de 2015, mediante informe Técnico N° 002-2015-SAP/EGEMSA, el Supervisor de Obra opina favorablemente para que el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Km. 122", tenga una ampliación de plazo de veinticuatro (24) días calendarios, del 13 de noviembre de 2015 al 06 de diciembre de 2015. Así mismo solicita Reformular el Presupuesto aprobado debido a la actualización de costos de mano de Obra del régimen de construcción civil y por mano de Obra vinculada a la ampliación de Plazo N° 01 y aprobación de compra de materiales complementarios necesarios;

- Que, el presupuesto reformulado del proyecto corresponde a S/. 586,620.67 (quinientos ochenta y seis mil seiscientos veinte con 67/100 Nuevos Soles), siendo el nuevo plazo de ejecución de ciento ochenta y nueve (189) días calendario, la nueva estructura presupuestal planteada se muestra a continuación:

Descripción	S/.
Costo Directo	490,047.55
Gastos Administrativos (19.70688%)	96,573.12
Presupuesto Total del Expediente Técnico Reformulado.	586,620.67

- Que, el Jefe de la División de Obras de **EGEMSA** considera pertinente incluir en dicha reformulación presupuestal los sobrecostos por los beneficios laborales considerados por la División de Recursos Humanos de **EGEMSA**, en el cálculo de planillas de pago mensual, y que no están contemplados o difieren de los montos del régimen de construcción civil y del expediente de obra aprobado, siendo estos: Asignación por Movilidad, Asignación por Escolaridad hasta tres hijos como máximo, Gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias, Vacaciones Truncas, Bonificación Extraordinaria de carácter temporal, compensación por tiempo de servicios y refrigerios, Essalud, AFP. Los sobrecostos por dichos beneficios laborales ascienden aproximadamente a S/. 28,081.69 sin impuestos, de acuerdo con el siguiente análisis:

Mes	Presupuesto Proyectado con Costos HH de expediente aprobado	Presupuesto de Planilla con Beneficios Laborales EGEMSA	Diferencia
Junio	S/. 49,842.00	S/. 53,139.85	S/. -3,297.86
Julio	S/. 41,421.24	S/. 45,289.63	S/. -3,868.39
Agosto	S/. 42,839.35	S/. 46,771.90	S/. -3,932.56
Setiembre	S/. 42,267.04	S/. 46,386.62	S/. -4,119.59
Octubre	S/. 51,349.62	S/. 57,886.71	S/. -6,537.09
Noviembre	S/. 49,693.18	S/. 56,019.40	S/. -6,326.22
Diciembre	S/. 9,938.64	S/. 11,203.88	S/. -1,265.24
TOTAL	S/. 287,351.05	S/. 316,697.99	S/. -28,081.69

Nota: Los montos de noviembre y diciembre son estimados.

- Que, a fin de cubrir estos sobrecostos en el pago de planilla por mano de obra, es necesario transferir fondos de los rubros: Materiales, Equipos, Mitigación Ambiental y Gastos Administrativos, cuyos costos en obra serán menores a los presupuestados en el expediente aprobado. El presupuesto final del proyecto se mantendrá en S/. 593,584.91 (Quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro con 91/100 Nuevos Soles) según aprobado en el Adicional N° 1, siendo la nueva estructura presupuestal la siguiente:

Descripción	S/.
Costo Directo	513,809.79
Gastos Administrativos (15.7395%)	79,775.12
Presupuesto Total del Expediente Técnico Reformulado	593,584.91

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre **EGEMSA y EL CONTRATISTA**, es la ley de contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria; así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el marco legal que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, regulado por las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

ANÁLISIS:

Que, de la revisión del Informe Técnico N° 002-2015-SAP/EGEMSA, el Residente de Obra señala como causales de Ampliación de Plazo lo siguiente:

- **Causales por Factor Clima:** Lluvias esporádicas e intenso calor en la zona;
- **Causales de Menor Rendimiento de la mano de Obra:** En el traslado de tubería de fierro galvanizado de 4" para la línea de conducción (desde la captación hasta el reservorio);
- **Causal de Reubicación de Reservorio Circular:** Por retraso de actividades en captación, vaciado de reservorio y actividades de excavación, por causal de Menor Rendimiento de la Mano de Obra en el rubro de transporte de materiales a pie de obra (Zona de Captación), factor clima así como por preparación y traslado de materiales a pie de Obra (Reservorio), cuya partida no fue contemplada en el expediente aprobado;

- **Causa de Tipo de Suelo:** Por presencia de grandes rocas en las zanjas para instalación de la red de distribución dentro del campamento;

- **Causal de Ejecución de Mayor Metrado:** Identificando entre otros, el traslado de materiales para el vaciado del reservorio circular.

Que, de la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 y Reformulación Presupuestal, de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122", por un periodo de 24 días calendario, a partir del 13 de noviembre 2015 al 6 de diciembre de 2015, así como la reformulación presupuestal de proyecto con un monto S/. 593,584.91 (Quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro con 91/100 Nuevos Soles) su principal fundamento, se debe incluir en dicha reformulación presupuestal los sobrecostos por los beneficios laborales considerados por la División de Recursos Humanos de **EGEMSA**, en el cálculo de planillas de pago mensual, y que no están contemplados o difieren de los montos del régimen de Construcción Civil y del expediente de obra aprobado, siendo estos: Asignación por Movilidad, Asignación por Escolaridad de hasta 3 hijos como máximo, Gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias, Vacaciones Truncas, Bonificaciones Extraordinaria de carácter temporal, compensación por tiempo de servicios y refrigerios, Essalud, AFP.

Con los vistos bueno del Asesor Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 1 de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, por el periodo comprendido entre el 13 de noviembre del 2015 al 6 de diciembre del 2015.

Segundo.- Aprobar la Reformulación Presupuestal, del Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, por la cantidad de S/. 593,584.91 (Quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro con 91/100 Nuevos Soles).

Regístrase y comuníquese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RECIBIDO
100
W. DALGHER VASQUEZ
9/11/2015

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 1472015

**APROBACIÓN DE CUARTA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PROYECTO REHABILITACIÓN SEGUNDA
FASE DE LA C.H. MACHUPICCHU**

Cusco, 9 de Noviembre de 2015.

VISTO, el Informe Especial N° OC-006-2015, emitido por el Inspector de las Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por atrasos en el cumplimiento del desarrollo de los trabajos por causas no atribuibles al desarrollo de la Obra;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** con fecha 22 de octubre del 2014, emitió la Resolución de Gerencia N° G-079-2014 mediante la cual aprueba el Expediente Técnico de Proyecto Denominado "Obras Complementarias Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", en adelante LA OBRA, con un Presupuesto de S/. 464,889.40 y plazo de ejecución de 75 días calendarios computados a partir del 20 de enero del 2015 hasta el 5 de abril del 2015;

Que, en fecha 18 de setiembre del 2014, mediante comunicación electrónica, el Jefe del Proyecto de Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupicchu, designa al Residente de Obra, en adelante **EL RESIDENTE** y al Inspector de Obra, en adelante **EL INSPECTOR**;

Que, **EL INSPECTOR**, mediante Informe Especial N° OC-006-2015, solicita Cuarta Ampliación de plazo por 165 días calendarios debido a la suspensión temporal de los trabajos de blindaje metálico del ducto de purga de los desarenadores del frente de trabajo Represa Km. 107, por atrasos no previstos durante el desarrollo de la Obra;

Que, considerando que la Obra se está efectuando por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), el marco legal está definido por las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, **EI INSPECTOR** realizó una solicitud sustentada sobre la Ampliación de Plazo N° 04, por atrasos en el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra por causas fortuitas no atribuibles a la ejecución de la Obra; dicha solicitud está contenido en el Informe Especial N° OC-006-2015 de fecha 6 de noviembre de 2015; en dicho documento se describe lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia N° G-079-2014, aprueba el Expediente Técnico de Proyecto denominado "Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", en adelante **OBRAS COMPLEMENTARIAS**, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios;

Que, en fecha 18 de setiembre de 2014, mediante comunicación electrónica, el Jefe del Proyecto de "Obras de Rehabilitación de la Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", designa al Ingeniero Residente de Obra y al Ingeniero Inspector de Obra de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS**;

Que, en fecha 19 de enero de 2015, se suscribe el acta de entrega de terreno entre el Inspector y Residente de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS**;

Que, en fecha 20 enero de 2015, se dio inicio a las **OBRAS COMPLEMENTARIAS**, conforme al Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, teniéndose como plazo de ejecución de 75 días calendarios, determinándose que la fecha de inicio es el 20 de enero 2015 y la fecha de fin de obra corresponde al 05 de abril de 2015;

Que, en fecha 31 de marzo de 2015, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia N° G-032, declara procedente la solicitud de ampliación de plazo por 27 días calendarios; siendo la nueva fecha de término de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** el 02 de mayo de 2015;

Que, en fecha 31 de marzo de 2015, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia N° G-033, autoriza la suspensión temporal de los trabajos de blindaje del ducto de purga del Km. 107, debido a que se dará inicio a la Operación Experimental, de las "Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu" en adelante **OBRA PRINCIPAL** cuya ejecución está a cargo del contratista GyM S.A., en adelante **EL CONTRATISTA**; dicha Operación Experimental tendrá una duración de 90 días calendario, en dicho lapso no se podrá ingresar al ducto de purga para efectuar los trabajos de blindaje metálico;

Que, en fecha 29 de abril de 2015, se da inicio a la Operación Experimental de la **OBRA PRINCIPAL**, conforme consta en la carta N° 317-15-GyM S.A.-1652/CSM2 emitida por **EL CONTRATISTA**;

Que, en fecha 30 de abril de 2015, **EGEMSA**, mediante Resolución de Gerencia N° G-044, declaró procedente la segunda solicitud de ampliación de plazo por 38 días calendario; siendo la nueva fecha de término de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** el 09 de junio de 2015;

Que, en fecha 13 de mayo de 2015, mediante carta N° 366-15-GyM S.A.-1652/CSM2 **EL CONTRATISTA** manifiesta que durante el inicio de la Operación Experimental no se ha podido registrar en el Sistema Hidráulico el ingreso del caudal de diseño (31 m³/seg.) definido por **EGEMSA**, bajo el cual se deberá estar



en condiciones de obtener la potencia garantizada, indicando además que existe un claro problema ajeno al **CONTRATISTA**;

Que, en fecha 01 de junio de 2015, mediante carta N° CSM2-GyM 2504 el supervisor de la **OBRA PRINCIPAL**, Consorcio Supervisión C.H. Machupicchu II Fase (II Etapa) en adelante **SUPERVISOR**, en respuesta a la carta 366-15-GyM S.A.-1652/CSM2, precisa que de acuerdo a las Bases Integradas el **CONTRATISTA** es el responsable de la adecuada operación del Grupo Francis, con una potencia garantizada en barras GIS 138 kV. de 99.86 MW;

Que, en fecha 08 de junio de 2015 **EGEMSA**, mediante Resolución de Gerencia N° G-066, declara procedente la Tercera Solicitud de Ampliación de Plazo por 39 días calendario, siendo la nueva fecha de término de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** el 18 de julio de 2015;

Que, en fecha 11 de junio de 2015, mediante carta N° CHM-203-2015 EGEMSA indica que la responsabilidad en la entrega de la potencia garantizada de 99.86 MW efectivos, con un caudal de 31 m³/seg. de agua corresponde al **CONTRATISTA**;

Que, en fecha 13 de junio de 2015, mediante carta N° CSM2-GyM 2522, el **SUPERVISOR** advierte al **CONTRATISTA** que la Operación Experimental y por tanto la Recepción de la **OBRA PRINCIPAL**, no se aprobarán hasta cuando se obtenga la potencia garantizada de 99.86 MW con caudal de 31 m³/seg; señalando además que si no se corrige o levanta las fallas detectadas se repetirá el periodo completo de la Operación Experimental;

Que, en fecha 28 de junio de 2015, mediante carta N° 484-15-GyM S.A.-1652/CSM2, **EL CONTRATISTA** manifiesta su desacuerdo respecto de lo indicado por **EL SUPERVISOR** y **EGEMSA** en sus cartas N° 2522 y 203 respectivamente y que queda a la espera de la respuesta oportuna del **SUPERVISOR** y la Entidad respecto del cumplimiento de éste de las condiciones hidráulicas de diseño;

Que, en fecha 3 de julio de 2015, mediante carta N° 504-15-GyM S.A.-1652/CSM2, **EL CONTRATISTA**, solicita a **EGEMSA** cumpla sus obligaciones contractuales de garantizar las condiciones hidráulicas de operación de la chimenea de equilibrio, así como con el caudal requerido de 31 m³/seg. y advierte que de no cumplirse con lo indicado no será responsable de una repetición del periodo experimental; ejerciendo su derecho de presentar las acciones que estipula la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Reglamento;

Que, en fecha 08 de julio de 2015, mediante carta N° CSM2-GyM 2560, **EL SUPERVISOR** nuevamente solicita al **CONTRATISTA** realizar todo lo que sea necesario para solucionar los problemas de inestabilidad de la turbina caso contrario se aplicará lo indicado en el cláusula 20) del Contrato 09-2009, es decir, se procederá a la repetición de la Operación Experimental;

Que, en fecha 09 de julio de 2015, mediante carta N° CHM-242-2015/HEM, EGEMSA solicita al **CONTRATISTA** realizar todo lo que sea necesario

para solucionar en forma permanente el problema de inestabilidad de la turbina, dentro del periodo de Operación Experimental;

Que, en fecha 23 de julio de 2015, mediante carta N° 545-15-GyM S.A.-1652/CSM2 **EL CONTRATISTA** manifiesta, con relación a la potencia garantizada, que es la Entidad la que no ha cumplido con la condición hidráulica de operación normal del Grupo 4;

Que, en fecha 27 de julio de 2015, mediante carta N° 554-15-GyM S.A.-1652/CSM2 **EL CONTRATISTA** comunica al **SUPERVISOR** que el término de la Operación Experimental será el día 28 de julio del 2015;

Que, en fecha 27 de julio de 2015, mediante carta N° CHM-261-2015/HEM, **EGEMSA** expresa su disconformidad respecto del término de la Operación Experimental porque considera que ésta no se llevó a cabo en forma satisfactoria por haber observaciones no levantadas por el **CONTRATISTA**;

Que, en fecha 03 de agosto de 2015, mediante carta N° CHM-270-2015/HEM, **EGEMSA** reitera su disconformidad en el sentido de que la Operación Experimental no ha sido satisfactoria, quedando observaciones pendientes de levantar por parte del **CONTRATISTA**;

Que, en fecha 17 de agosto de 2015, mediante carta N° CHM-286-2015/HEM, **EGEMSA** comunica al **SUPERVISOR** el mal funcionamiento del sistema limpiarejas de los desarenadores;

Que, en fecha 28 de agosto de 2015, mediante carta N° CHM-309-2015/HEM, **EGEMSA** comunica al **SUPERVISOR** que en la fecha se ha producido parada de emergencia por fallas en el funcionamiento del Grupo 4;

Que, en fecha 28 de agosto, mediante carta N° 133-15-GyM S.A.-1652/EGEMSA **EL CONTRATISTA** indica que no tiene responsabilidad por la falla en el funcionamiento del Grupo 4;

Que, en fecha 6 de setiembre de 2015, mediante carta N° CSM2-GyM 2726, **EL SUPERVISOR** refiere la falla en el intercambiador de calor cojinete de empuje en el generador e indica al **CONTRATISTA** que la unidad no podrá ser puesta en servicio en tanto no se garantice que no existen riesgo de falla en el generador causado por averías;

Que, en fecha 23 de setiembre de 2015, mediante carta N° 699-15-GyM S.A.-1652/CSM2, **EL CONTRATISTA** solicita la autorización correspondiente para la realización de las pruebas de comprobación de potencia y eficiencia de la unidad G4 - grupo generador;

Que, en fecha 25 de setiembre de 2015, mediante carta N° CSM2-EGE 999, **EL SUPERVISOR** recomienda a **EGEMSA** que para la autorización solicitada por **EL CONTRATISTA** en su carta N° 699-15-GyM S.A.-1652/CSM2, se exija el cumplimiento de observaciones detalladas en su carta;

Que, en fecha 03 de octubre de 2015, mediante carta N° 723-15-GyM S.A.-1652/CSM2, **EL CONTRATISTA** procede al levantamiento de observaciones efectuadas por **EL SUPERVISOR** mediante carta N° CSM2-EGE 999;

Que, en fecha 10 de octubre de 2015, mediante carta N° CSM2-GyM 2781, **EL SUPERVISOR**, con relación a la solicitud de autorización para pruebas de comprobación de potencia y eficiencia, indica al **CONTRATISTA** que previo a dichas pruebas presente los certificados de calibración de cada uno de los instrumentos a ser utilizados;

Que, en fecha 15 de octubre de 2015 el Gerente de Proyectos, mediante carta E-079-2015, autoriza al Inspector de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** el reinicio de los trabajos;

Que, en fecha 19 de octubre de 2015 **EGEMSA** contrató los servicios del nuevo Residente de Obra conforme consta en la Orden de Servicio N° LOSE 15-125;

Que, en fecha 26 de octubre de 2015, se reinicia los trabajos de las Obras Complementarias con la preparación de las planchas de acero y colocación del blindaje en el ducto de purga, conforme consta en el Asiento N° 81 del Cuaderno de Obra;



CRÍTICA:

2. CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Y RUTA

Que, de acuerdo al Cronograma de Avance de Obra Actualizado vigente, la ruta crítica se encuentra determinada por las siguientes actividades:

- Id 15 Instalación de puertas metálicas.
- Id 16 Instalación de puertas de madera.

Que, los atrasos que afecten las actividades que se encuentran en dicha ruta crítica implicarán que la fecha de terminación de obra se prorrogue en cantidad de días igual a los atrasos;

Que, asimismo, las actividades que no se encuentran en ruta crítica pueden convertirse en críticas si el lapso de atraso sobrepasa a los plazos de las actividades que se encuentran en ruta crítica, como es el caso de la actividad Id 4 "Blindaje metálico en conducto de purga";

Que, es importante señalar que la actividad Id 4 "**Blindaje metálico en conducto de purga**" se encontraba suspendido temporalmente debido a que el **CONTRATISTA** inició la Operación Experimental y no era posible el ingreso de personal obrero al ducto de purga (Resolución de Gerencia General N° G-033-2015);



3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE

PLAZO:

Que, de acuerdo a la tercera ampliación de plazo aprobada mediante Resolución de Gerencia G-066-2015, la fecha de término de obra es el 18 de julio de 2015;

Que, asimismo, de acuerdo a la autorización de suspensión temporal de los trabajos de blindaje en ducto de purga efectuada mediante Resolución de Gerencia N° G-033-2015 la fecha de término estimada de dicha suspensión es el 17 de julio de 2015, es decir, una vez que concluya la Operación Experimental de la Central Hidroeléctrica II Fase;

Que, sin embargo, conforme consta en la carta N° 554-15-GyM S.A.-1652/CSM2 del **CONTRATISTA** la Operación Experimental concluyó en fecha 28 de julio de 2015, por lo que la fecha de término de la suspensión de los trabajos de blindaje es extendida hasta el 28 de julio de 2015;

Que, por otro lado, el contrato de Servicios del anterior Residente de Obra de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** culminó en fecha 30 de junio de 2015 sin ser renovada por la Entidad, considerando que los trabajos de colocación de puertas metálicas y de madera, por su menor monto y menor tiempo, no justificaban la permanencia en obra del Residente de Obra hasta tanto se inicien los trabajos de blindaje, luego de culminada la Operación Experimental;

Que, por lo expuesto anteriormente resulta que la Tercera Ampliación de plazo que culminaba el 18 de julio de 2015 fue subsumida por el lapso real que duró la suspensión temporal de los trabajos de blindaje;

Que, durante la Operación Experimental y posterior al término de ésta, surgieron hechos y controversias que se presentaron de manera imprevista en el funcionamiento del Grupo Francis – G4, (entre ellos el más importante es el no cumplimiento de la potencia garantizada y fallas en el funcionamiento del grupo generador) conforme consta en las comunicaciones emitidas por el Contratista GyM S.A., Supervisor CSM2 y EGEMSA, indicados en los numerales 2.9 a 2.26 del presente Informe, los que dejaron entrever la posibilidad de obligar al **CONTRATISTA** a repetir la Prueba Experimental; esta posibilidad estuvo latente desde el mes de junio de 2015 hasta los primeros días de octubre de 2015, conforme se puede comprobar en los documentos N° CSM2-GyM 2522, CSM2-GyM 2560 del **SUPERVISOR** y N° 504-15-GyM S.A.-1652/CSM2 del **CONTRATISTA**;

Que, los hechos señalados anteriormente no permitieron tomar la decisión de iniciar los trabajos de blindaje en el ducto de purga de los desarenadores mientras exista la posibilidad de que se repita la Prueba Experimental por fallas en el funcionamiento del Grupo Generador;

Que, es en los primeros días del mes de octubre de 2015 que, en mérito a las comunicaciones del **CONTRATISTA** solicitando autorización para efectuar las pruebas de comprobación de potencia y eficiencia del grupo generador



W



(carta N° 699-15-GyM S.A.-1652/CSM2) y comunicación del **SUPERVISOR** indicando al **CONTRATISTA** (cartas N° CSM2-EGE 999 y CSM2-GyM 2781) en forma previa a dichas pruebas se levante las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**, se toma la decisión de reiniciar los trabajos de blindaje teniendo la certeza de que no se repetirá la Operación Experimental; lo que se materializa con la autorización de reinicio de los trabajos de blindaje de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** emitida por el Gerente de Proyectos mediante carta N° E-079-2015 en fecha 15 de octubre de 2015;

Que, efectuada la autorización del reinicio de los trabajos de las Obras Complementarias se procedió a la contratación del Residente de Obra conforme consta en la Orden de Servicio N° LOSE-15-125 de fecha 19 de octubre de 2015 y a reclutar al personal obrero necesario con los cuales en fecha 26 de octubre de 2015 se iniciaron los trabajos de blindaje del ducto de purga, conforme consta en el Asiento N° 81 del Cuaderno de Obra;

Que, conforme se puede apreciar en el Cronograma de Avance Actualizado vigente, la ruta crítica está determinada por actividades del Id. 15 y 16 que corresponden a la instalación de puertas metálicas y de madera respectivamente; por lo tanto cualquier atraso en dichas actividades afectarán la ruta crítica del cronograma de avance; asimismo, la actividad **Id 4 Blindaje metálico en conducto de purga** que, conforme se ha dicho, al subsumir la duración de la tercera ampliación de plazo, dicha actividad se ha convertido en ruta crítica y que conforme se puede apreciar, es la que finalmente prevalece para establecer el nuevo plazo para la conclusión de la obra; se ha considerado 65 días calendario para la culminación de los trabajos de blindaje, considerando que ya se tenían las planchas de acero preparadas para su traslado al ducto de purga;



4. CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN DE

PLAZO:

A continuación se tiene la siguiente cuantificación de días:

- Fecha de término de obra según Tercera Ampliación Plazo, 18 de julio de 2015;
- Fecha conclusión Operación Experimental Segunda Fase, 28 de julio de 2015;
- Controversias desde junio de 2015, hasta el 10 de octubre de 2015;
- Fecha autorización reinicio de obra, 15 de octubre de 2015;
- Fecha Orden de Servicio de Residente de Obra, 19 de octubre de 2015;
- Gestiones y preparativos para reinicio 06 días calendario, hasta el 25 de Octubre de 2015;



- Fecha reinicio de la Obra, 26 de octubre del 2015;
- Trabajos de Blindaje en ducto purga, 65 días calendario, hasta el 30 de diciembre del 2015;

Días de ampliación de plazo desde el 18 de julio al 30 diciembre del 2015: 165 días calendarios;

Que, de la revisión del expediente presentado por **EL INSPECTOR**, se advierte que los hechos generadores del atraso de la obra y afectación de la ruta crítica del Calendario de Avance Actualizado fueron fortuitos no imputables a la ejecución de la obra;

Que, de la revisión del expediente presentado por **EL INSPECTOR**, se advierte que la ampliación de plazo solicitado es por ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, por lo que, la nueva fecha de conclusión es el 30 de diciembre del 2015;

Que, conforme manifiesta **EL INSPECTOR**, la presente ampliación de plazo no ocasionará mayores costos en el desarrollo de los trabajos de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS**;

Con el visto bueno del Asesor Legal Interno y la Gerencia de Administración y Finanzas;



RESUELVE:

Primera.- Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 4 presentada por **EL SUPERVISOR** por ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, por el período comprendido entre el 18 de julio del 2015 hasta el 30 de diciembre del 2015.

Segundo.- Disponer que **EL INSPECTOR** instruya al **RESIDENTE** formule el nuevo cronograma de avance de obra considerando la presente ampliación de plazo.

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (ei)
Egemsa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 148 - 2015

Cusco, 12 de noviembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-015-2015 para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA CHM"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-015-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-015-2015 "ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA CHM"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)


Pacundo




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 149 - 2015

ANULADO

Cusco, 12 de Noviembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-006-2015-EGEMSA
"SERVICIO DE PATROCINIO LEGAL PARA EL INICIO DE PROCESO CONTRA PROYECTISTA DEL
EXPEDIENTE TECNICO OBRAS DE REHABILITACION II FASE C.H. MACHUPICCHU".

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.
Integrantes : Ing. Anddy Rodríguez Luna.
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Abog. Guadil Aragon Gibaja.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
C.P.C. Rosita Luque Guillen.



Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 150 - 2015

Cusco, 13 de Noviembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-016-2015-EGEMSA.
"SERVICIO DE ANÁLISIS DE ACEITE DIELECTRICO TRAFOS DE POTENCIA - SSEE Y CHM"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Roque Zea Miranda.
Integrantes : Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano.
CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Ing. Walter Llancay Cjuiro.
Ing. José Carlos Samaniego Pérez.
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.



Handwritten signature

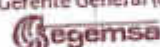
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 151 - 2015

Cusco, 16 de Noviembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-017-2015-EGEMSA.
"SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA
MICROSCADA EN SEDO Y SECA Y CHM"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Ing. Rolant Espejo Rosell.
Integrantes	:	Ing. Uberto Cesar Gonzales Bendezu. CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Ing. Luis Roque Zea Miranda.
Ing. Carmen Rocio Loayza Cantero.
Ing. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo.



Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

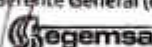
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Wilbert Huáncá Juárez
Gerente General (e)


C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 152 - 2015

Cusco, 16 de noviembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-013-2015 para la contratación de **"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PLAN ESTRATEGICO COMERCIAL 2015-2024"** elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

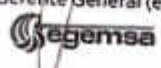
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2015 "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PLAN ESTRATEGICO COMERCIAL 2015-2024"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Wilbert Huanca Juarez
 Gerente General (e)



 Av. Machupicchu s/n D
 Central Térmica Dolorespata - Cusco
 (51-84) 235058 / 232930 T
 (51-84) 222690 / 234305 F
 www.egemsa.com.pe @



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 154 - 2015

Cusco, 20 de noviembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-016-2015 para la contratación de **"SERVICIO DE ANÁLISIS DE ACEITE DIELECTRICO TRAFOS DE POTENCIA – SSEE Y CHM"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2015 "SERVICIO DE ANÁLISIS DE ACEITE DIELECTRICO TRAFOS DE POTENCIA – SSEE Y CHM"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Guadil Aragón Gibaja
 Gerente General (a)

Av. Machupicchu s/n D
 Central Térmica Dolorespata - Cusco
 (51-84) 235058 / 232930 T
 (51-84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 155 -2015

Cusco, 24 de Noviembre del 2015.

VISTO:

El Memorando N° E-087-2015 de fecha 20 de noviembre del 2015, emitido por el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, mediante el cual solicita la designación del Comité de Recepción de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, la Contraloría General de la República por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría, establece textualmente *"concluida la Obra, la entidad designara una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso;"*

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, mediante Memorando N° E-087-2015 de fecha 20 de noviembre del 2015 de acuerdo con la propuesta presentada por el Jefe de la División de Obras de **EGEMSA**, mediante Memorando N° EO-059-2015, recomienda al Gerente General de **EGEMSA**, proceder con la recepción de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable C.H.M. Km. 122, de acuerdo con el Informe Conclusión de Obra, emitido por el Supervisor de Obra de **EGEMSA**;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA** y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable C.H.M. Km. 122, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Recibido
24/11/2015
WJ
WJ
24/11/2015



Presidente: Ing. Ronald Vergara Rojas – Sub Gerente de la CHM.

Integrantes:

Ing. Dax Warthon Riveros, Jefe de la División de Obras.
Ing. Walter Dalguer Vásquez, Responsable de Obras Civiles.
CPC Ninowska Flores Boza, División de Contabilidad.
Abg. Carlos Frisancho Aguilar, Asesor Legal.

Supervisor: Ing. Carlos Suarez Mendoza.

Segundo.- El Comité de Recepción de Obra, deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

Comuníquese, registre y archívese.



Guadil Aragón Gibaja
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 156 - 2015

Cusco, 25 de Noviembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-009-2015 para la contratación de **"ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE SOLDAR MULTIPROCESO Y UNA MAQUINA DE SOLDAR TIG"**. elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2015 "ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE SOLDAR MULTIPROCESO Y UNA MAQUINA DE SOLDAR TIG"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Guadalupe Aragón Gibaja
 Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 157 - 2015

Cusco, 25 de Noviembre del 2015.

VISTO:

El documento N° A-969-2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General,"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección,"*

Que, en fecha 20 de diciembre de 2014, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 517, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2015, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N°-47-2015, del 5 de mayo del 2015, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N°-059-2015, del 21 de mayo del 2015, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N°-068-2015, del 10 de junio del 2015, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N°-073-2015, del 16 de junio del 2015, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N°-085-2015, del 3 de agosto del 2015, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N°-095-2015, del 20 de agosto del 2015, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N°-111-2015, del 4 de setiembre del 2015, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N°-129-2015, del 9 de octubre del 2015, fue aprobada la Octava Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N°-141-2015, del 28 de octubre del 2015, fue aprobada la Novena Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-969-2015, de fecha 25 de noviembre de 2015, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2015, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Exclusión:

- Servicio de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo 2015-2017, debido a que el Valor Referencial, ha cambiado para el año 2015.

Inclusión:

- Contratación Corporativa del Servicio de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, por un Valor Referencial de US\$ 75,670.56 (Setenta y cinco Mil Seiscientos Setenta con 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser convocado en el mes de noviembre del 2015.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2015, conforme al siguiente detalle:



Exclusión:

- Servicio de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo 2015-2017, debido a que el Valor Referencial, ha cambiado para el año 2015.

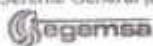
Inclusión:

- Contratación Corporativa del Servicio de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, por un Valor Referencial de US\$ 75,670.56 (Setenta y cinco Mil Seiscientos Setenta con 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser convocado en el mes de noviembre del 2015.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Guadil Aragón Gibaja
Gerente General (a)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -158-2015

Cusco, 19 de Noviembre de 2015.

VISTO:

La solicitud del Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA, sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADS-014-2015, para el Servicio de Exámenes Médicos para el Personal de EGEMSA – Primera Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección ADS-014-2015, para el Servicio de Exámenes Médicos para el Personal de EGEMSA – Primera Convocatoria;

Que, el Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la declaración de nulidad de oficio del referido proceso de selección, hasta la etapa de elaboración de Términos de Referencia;

Que, el artículo 32º de la Ley, establece que el proceso de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal;

Que, según el Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA sostiene que la nulidad deviene que en el capítulo III de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases se requiere hacer la precisión en cuanto a la cantidad de exámenes médicos a realizar durante los dos (02) años de servicio;

Que, la Ley, establece en su artículo 56º, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."



Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

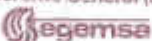
Primero.- Declarar la nulidad del Proceso de Selección ADS-014-2015, para el Servicio de Exámenes Médicos para el Personal de EGEMSA – Primera Convocatoria.

Segundo.- Retrotraer el Proceso de Selección ADS-014-2015, para el Servicio de Exámenes Médicos para el Personal de EGEMSA – Primera Convocatoria, hasta la etapa de elaboración de Términos de Referencia.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

Regístrese y comuníquese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




ASESORIA LEGAL
egemsa

QJ
24/11/2015
4:49 pm.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -159 -2015

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ORDEN DE COMPRA OCS Nº 15-028,
PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y ÚTILES PARA CENTRO MEDICO**

Cusco, 26 de Noviembre de 2015.

VISTA, la solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL CONTRATISTA**, la Empresa **ASIA GROUP E.I.R.L.**;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** emitió a favor del **CONTRATISTA**, la Orden de Compra Nro.OCS-15-028, para la Adquisición de Medicinas y útiles para Centro Medico, por la cantidad de S/. 34,843.90 (Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 90/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios, teniendo como fecha de entrega el 16 de noviembre de 2015, notificando la Orden de Compra el día 12 de Noviembre de 2015;

Que, **EL CONTRATISTA**, mediante carta s/n de fecha 17 de noviembre, dirigida a **EGEMSA**, solicita ampliación de plazo, sustentado en desperfectos en la comunicación electrónica y telefónica; solicita a **EGEMSA**, la ampliación de plazo de entrega por desperfectos en la comunicación electrónica y telefónica, sustentado en el sentido de que no se recibió la Orden de Compra en la cual según **EGEMSA** fue enviada el día 12 de noviembre, debido a que desde la semana pasada a pocas cuerdas de sus instalaciones de **EL CONTRATISTA**, y que la Municipalidad de Lima viene realizando un Obra consistente en un intercambio vial By-Pass 28 de Julio, que esta obra viene afectando la comunicación electrónica y telefónica de la Empresa **ASIA GROUP E.I.R.L.**, motivo por el cual no se recibió la Orden de Compra y así mismo no cumpliendo el servicio de entrega del servicio contratado;

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su modificatoria; así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el Reglamento, establece en su artículo 148º, modificado por Decreto Supremo Nº 080-2014-EF, *plazos y procedimientos para suscribir el contrato, una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro los plazos y los procedimientos para suscribir el contrato son los siguientes: "6.- Cuando el postor ganador de la buena pro no cumpla con presentar la documentación*



completa para proceder con la notificación de la Orden de Compra o de Servicio dentro del plazo establecido en el numeral 4 por razones justificadas y ajenas a su voluntad, a su solicitud de aquel, la entidad puede otorgarle por única vez, un plazo de dos (02) a cinco (05) días hábiles"

ANÁLISIS:

Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo del **CONTRATISTA**, su principal fundamento, es en el sentido que a consecuencia de los desperfectos en la comunicación electrónica y telefónica, sustentado en el sentido de que no se recibió la Orden de Compra.

Que, **EL CONTRATISTA**, no adjunto a su solicitud de ampliación de plazo, documento oficial, donde acredite que lo afirmado por **EL CONTRATISTA** es válido;

Con los vistos bueno del Asesor Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL CONTRATISTA** Empresa **ASIA GROUP E.I.R.L.**

Segundo.- Notifícase vía su correo electrónico a la Empresa **ASIA GROUP E.I.R.L.** y en forma complementaria mediante carta.

Regístrase, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 160 - 2015

[Firma]
Ing. Yusef Echegaray Castillo
División de Logística
egemsa

Cusco, 04 de Diciembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-005-2015-EGEMSA
"SERVICIO DE PATROCINIO DE PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. CONTRA EGEMSA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente	:	Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.
Integrantes	:	Ing. Wilbert Huanca Juárez. CPC Rosita Luque Guillén.

SUPLENTES

Abog. Guadil Aragon Gibaja.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Carlos Yusef Echegaray Castillo.



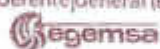
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



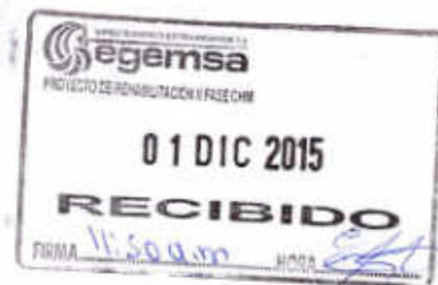
Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G-161-2015

Cusco, 01 de Diciembre de 2015.



VISTO:

El Informe Especial N° CHM-006-2015, de fecha 01 de diciembre del 2015, acerca de la Quinta Prestación Adicional al contrato de Supervisión de Servicio de Obra, que **EGEMSA**, por la cantidad US\$ 238,830.65 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta con 65/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cifra que incluye todos impuestos aplicables.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF en adelante, el Reglamento;

Que, con fecha 22 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, por la cantidad de US\$ 3'377,810.03 (Tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos diez con 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de veinte (20) meses computados a partir del 10 de diciembre del 2012 al 09 de agosto del 2014;

Que, con fecha 26 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de precisar los datos de la Representante Legal del Supervisor;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de prescindir, incluir y modificar la participación de los profesionales y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2013, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 28 de agosto de 2014, **EGEMSA** y **EL**

SUPERVISOR, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 121-2014, de fecha 27 de agosto de 2014 por la cantidad de US\$ 502,534.19 (Quinientos dos mil quinientos treinta y cuatro con 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 16 de octubre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Quinta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Sexta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la propuesta de profesionales ingenieros especialistas en pruebas eléctricas y mecánicas;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Séptima Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 20 de febrero de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Octava Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 010-2015, de fecha 20 de febrero de 2015 por la cantidad de US\$ 340,949.57 (Trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve con 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 08 de mayo de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Novena Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 051-2015, de fecha 08 de mayo de 2015 por la cantidad de US\$ 1'023,149.22 (Un millón veintitrés mil ciento cuarenta y nueve con 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 15 de octubre de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 051-2015, de fecha 08 de mayo de 2015 por la cantidad de US\$ 162,912.28 (Ciento sesenta y dos mil novecientos doce con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, **EL SUPERVISOR** mediante informe entregado según cartas CSM2-EGE 1051, CSM2-EGE 1052 y CSM2-EGE 1053 del 24, 26 y 27 de noviembre de 2015 respectivamente justifica el Presupuesto Adicional N° 05, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, de la forma siguiente:

"...5. PRONUNCIAMIENTO Y RECOMENDACIÓN - PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05

La ejecución del Presupuesto Adicional N° 05 - Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión referido al Contrato de Supervisión - Contrato N° 37-2012 de acuerdo a lo expuesto en el ítem 4.0 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato

La Supervisión solicita a EGEMSA proceda al reconocimiento del Presupuesto Adicional N° 5 - "Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión" por un monto de US\$ 238,830.65 Incluido IGV.

El Presupuesto Adicional N° 5 afecta el costo del Proyecto en 7.07% y en el acumulado en 67.16%..."

Que, Jefe de Proyecto de **EGEMSA**, mediante Informe Especial N° CHM-006-2015, de fecha 01 de diciembre del 2015, manifiesta respecto al contrato de **SUPERVISION** de Servicio de Obra, que **EGEMSA** requiere un Presupuesto Adicional N° 05, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, por la cantidad de US\$ 238,830.65 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta con 65/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cifra que incluye todos impuestos aplicables;

EGEMSA, solicito al Estudio Ferrero Abogados, el análisis acerca del régimen aplicable al mayor plazo o monto del contrato N° 37-2012. El Estudio Ferrero, mediante informe legal, emitió las siguientes conclusiones: *En atención a lo expuesto en las líneas precedentes, es posible concluir lo siguiente: [i] Los supuestos recogidos en la normativa en materia de contrataciones con el Estado para la modificación sobrevenida del Contrato de la Supervisión de Obra son los siguientes: (a) variación en el plazo o ritmo de la obra aprobada por la Entidad; (b) aprobación de adicionales al Contrato de Obra que generen por sí mismos mayores prestaciones de la Supervisión; (c) atrasos en la ejecución de la Obra por parte del Contratista respecto del calendario de avance de obra vigente; y, (d) adicionales del propio Contrato de Supervisión que sean indispensables para alcanzar su finalidad. [ii] En el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 41 de la LCE, en tanto aunque no haya existido una variación en el plazo o ritmo de la Obra aprobada por la Entidad ni aprobación de un adicional al Contrato de Obra que genere por sí mismo mayores trabajos de Supervisión ni un atraso del Contratista respecto del calendario de avance de obra vigente, la aprobación del adicional es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato de Supervisión, según el cual la Supervisión debe permanecer en Obra, inclusive hasta la liquidación de la misma. [iii] Bajo ese supuesto, el límite máximo para la aprobación de adicionales es 25%. Dicho límite no ha sido superado pese a la suscripción de algunas adendas al Contrato de la Supervisión, que tienen naturalezas y regímenes legales diferentes. Esto porque cada supuesto tiene sus propios límites y éstos son independientes entre sí, según lo establecido por el OSCE en el precedente del 14 de febrero de 2014. En ese sentido, no es necesaria la intervención de Contraloría General de la República, para la aprobación de la prestación adicional. [iv] Aunque no sin un cierto margen de discusión, es posible considerar que los costos de la mayor permanencia en Obra de la Supervisión durante la fase de recepción de la obra, sí podrían ser trasladados al Contratista al amparo de la sub-cláusula 6.37 de la Cláusula Sexta del Contrato de Obra, siempre y cuando los árbitros a cargo de los procesos*



arbitrales en trámite sobre ampliaciones de plazo contractual resuelvan las controversias a favor de EGEMSA.

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría legal interna;

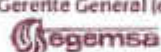
RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Quinto Adicional por la cantidad de US\$ 238,830.65 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta con 65/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, al Contrato N° 37-2012.

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la adenda al Contrato N° 37-2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 162 - 2015

Cusco, 10 de diciembre de 2015

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-018-2015 "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA VANOS DEFICIENTES EN LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE EGEMSA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO 264-2005-OS/CD SEGÚN REGLA 219.B.6.a y 219.B.7 DEL C.N.E."** que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva Nro ADS-012-2015 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitante la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-018-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.-Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-018-2015 "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA VANOS DEFICIENTES EN LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE EGEMSA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO 264-2005-OS/CD SEGÚN REGLA 219.B.6.a y 219.B.7 DEL C.N.E."**.

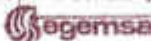
Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 163-2015-EGEMSA

Cusco, 11 de Diciembre del 2015.

VISTO:

El documento CABE N° 001-2015, emitido por el Presidente del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., recomendando la aprobación de la baja de los bienes detallados en el Certificado de Tasación, elaborado por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander;

ANTECEDENTES:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Directiva Interna N° 31, se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, en adelante el Reglamento;

Que, el inciso b) del artículo 6 del Reglamento, dispone que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales, recomendará al Gerente General, en base a los acuerdos adoptados en cada sesión, la aprobación de las bajas solicitadas;

Que, el artículo 9 del Reglamento, dispone que las solicitudes de baja que se presenten al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, irán acompañadas de los correspondientes informes técnicos sustentarios, emitidos por los especialistas en la materia;

Que, por documento CABE N° 001-2015, el Presidente del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, alcanzó la siguiente información: i) Informe de Revisión y Conformidad de Informe de Tasación de Bienes Patrimoniales; ii) Certificado de Tasación de cuatro (04) vehículos en baja emitido por el Perito Tasador; iii) Solicitud de baja del Administrador de la CH Machupicchu; iv) Solicitud de baja del Responsable del Almacén Central; v) Solicitud de baja del Jefe de la División Taller Central; y vi) Solicitud de baja del Gerente de Operaciones;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna y Gerencia de Administración y Finanzas;

[Handwritten signature]
Recibido conforme
14/12/15
12:48 hrs

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Baja de los Bienes descritos en el Certificado de Tasación emitido por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander, para su subasta de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.

Segundo.- Autorizar al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de **EGEMSA**, la enajenación de los Bienes descritos en el Certificado de Tasación emitido por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander, de acuerdo con el Reglamento, cuyo detalle es el siguiente:

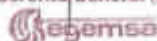
Item	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Año
1	B7V-878 (PGS-516)	Camioneta Pickup	Toyota	Hi lux C/D 4x4	1997
2	B7V-879 (PGS-515)	Camioneta Pickup	Toyota	Hi lux C/D 4x4	1997
3	B7V-883 (PQA-594)	Camioneta Pickup	Nissan	Frontier	2006
4	X1M-236 (RZ-3091)	Camioneta Rural	Toyota	4 Runner wagon 4x4	1994

Tercero.- Devuélvase los antecedentes al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, para su implementación de acuerdo con lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 164 -2015

PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DE ACEITE MOBIL DTE MEDIUM

Cusco, 11 de Diciembre de 2015.

VISTO, el documento PH-039-2015, emitido por el Jefe de la C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación del Informe Técnico de Estandarización de Aceite Mobil DTE Medium.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 13° de la Ley y el artículo 11° del Reglamento, establecen que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe omitir toda mención de marcas, patentes, fabricantes o cualquier otro aspecto que pudiera orientar la contratación hacia un determinado postor, salvo que tal descripción responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, adicionalmente por Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;



[Handwritten signature]
14-R-2015

Que, el numeral VI.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, en el presente caso elaborado por el Jefe de la Central Hidroeléctrica Machupicchu de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante documento de fecha 1 de diciembre del 2015, mediante el cual ha sustentado técnicamente la adquisición de Aceite Mobil DTE Medium, en el sentido:

- Que, **EGEMSA**, en cumplimiento de la Directiva N° 10-20099-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" ha evaluado las razones técnicas para la adquisición de los suministros de una marca particular y cuyo detalle de acuerdo a los lineamientos mencionados;

- Que, en agosto del año 2015 el Grupo 4 (Francis), de la C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, entro en operación comercial, por lo que se necesita adquirir aceite de los cojinetes, para su incremento o reemplazo, el cual necesariamente debe ser de la misma marca, por las particularidades que tiene cada tipo de aceite de acuerdo al fabricante;

- Que, **EGEMSA** posee determinado equipamiento y las características de cada aceite son particularidades y el fabricante de turbinas determina el aceite adecuado para garantizar el funcionamiento de su equipamiento, por esta razón se debe adquirir aceite de las características definidas por el fabricante, ya que el no cumplimiento del mismo puede conllevar a una mala operación y/o pérdida de las garantías;

- Que, el aceite para los cojinetes del conjunto turbina – generador son suministros para el remplazo o adición de los mismos en el Grupo N° 4 de la C.H. Machupicchu de **EGEMSA** y se necesita contar con un stock mínimo (30 cilindros) que nos permita garantizar el stock necesario frente a una emergencia, en caso de falta imprevista de alguno de los cojinetes;

- Que, los bienes que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento del equipamiento; el sistema de lubricación de los cojinetes requiere un adecuado tipo de aceite para evitar calentamientos que conllevaría a deterioros del metal babbitt de dichos cojinetes y provocaría la parada de la unidad generadora, ocasionando pérdida de producción;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral VI.2. c de la Directiva, a) La Entidad posee determinado equipamiento con ciertos servicios especializados; b) Los bienes que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente; y c) Los bienes que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente, en el presente caso de aprobación del Informe Técnico de Estandarización de Aceite Mobil DTE Medium;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

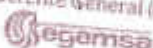
RESUELVE:

Primero.- Aprobar Informe Técnico de Estandarización de Aceite Mobil DTE Medium, para la adquisición de aceite Mobil DTE Medium para los cojinetes del conjunto Turbina – Generador.

Segundo.- La aprobación del Informe Técnico de Estandarización de Aceite Mobil DTE Medium, tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 165 2015

Cusco, 14 de diciembre de 2015

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-029-2015 "ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA CHM."** que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva Nro ADS-015-2015 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-029-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-029-2015 "ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA CHM."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe W

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 166 - 2015

Cusco, 14 de diciembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-018-2015-EGEMSA.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente: Ing. Walter Llanccay Cjuiro.
Integrantes: Ing. Ronald Vergara Rojas.
C.P.C. Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)

C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- /67 - 2015

Cusco, 15 de diciembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-018-2015 para la contratación de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO"**. elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

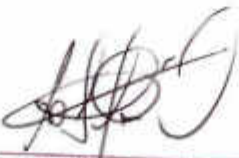
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Ing. Yuzel Echegaray Castillo
Jefe División de Logística
(F. 2015.12.18)

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 168 - 2015

Cusco, 18 de Diciembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-005-2015** para el **"SERVICIO DE PATROCINIO DE PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. CONTRA EGEMSA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-005-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-005-2015 "SERVICIO DE PATROCINIO DE PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. CONTRA EGEMSA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 169 - 2015

Cusco, 21 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El proceso de Subasta Pública N° 001-2015-EGEMSA, sobre Venta de Bienes Dados de Baja;

ANTECEDENTES:

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Actividad Empresarial del Estado;-

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General N° G-163-2015-EGEMSA, de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó:

a) La baja de los bienes descritos en el Certificado de Tasación emitió por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander, para su subasta;

b) La autorización al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, la enajenación de los Bienes descritos en el Certificado de Tasación;

Que, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, en el Libro de Actas, en fecha 15 de diciembre del 2015, aprobó el cronograma de la Subasta Pública N° 001-2015-EGEMSA, de los bienes dados de baja;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 412-2011-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, fue nombrado el Sr. Carlos Hugo Alatriza Saloma, como Martillero Público a Nivel Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 071-2015-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, publicada en el Boletín Oficial del Diario Oficial El Peruano, fue publicada la Habilitación Anual, para ejercer el cargo de Martillero Público, durante el año 2015, del Sr. Carlos Hugo Alatriza Saloma, con Registro N° 300;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar al Sr. Carlos Hugo Alatriza Saloma, Martillero Público a Nivel Nacional, con Registro N° 300, para que se desempeñe como martillero en la Subasta Pública N° 001-2015-EGEMSA, de los bienes dados de baja.



Segundo.- Aprobar el cronograma de la Subasta Pública N° 001-2015-EGEMSA, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lugar de Registro y Entrega de Bases	Exhibición de Bienes	Presentación de Propuestas	Acto de Subasta Pública
Del 21 al 28 de diciembre del 2015.	Del 21 al 28 de diciembre del 2015	28 de diciembre del 2015	28 de diciembre del 2015

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Marillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 170 - 2015

Cusco, 21 de diciembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-019-2015-EGEMSA.
"DETERMINACIÓN DE POTENCIA EFECTIVA DE UNIDADES DE GENERACIÓN DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente :	Ing. Ronald Vergara Rojas.
Integrantes :	Ing. Walter Llancay Cjuiro.
	C.P.C. Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo



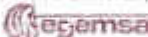
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 171 - 2015

Cusco, 21 de diciembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-020-2015-EGEMSA.
"ADQUISICIÓN DE ACEITE MOBIL DTE MEDIUM"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Integrantes : Ing. Javier Quispe Aymachoque.
CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Ing. Ronald Vergara Rojas.
Ing. Walter Llancay Cjuiro
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.



Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -172-2015

Cusco, 21 de Diciembre del 2015.

VISTO:

El documento N° A-1048-2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, en fecha 20 de diciembre de 2014, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 517, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2015, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 47-2015, del 05 de mayo del 2015, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 059-2015, del 21 de mayo del 2015, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 068-2015, del 10 de junio del 2015, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, por Resolución de Gerencia General N° 073-2015, del 16 de junio del 2015, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 085-2015, del 3 de agosto del 2015, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 095-2015, del 20 de agosto del 2015, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 111-2015, del 4 de setiembre del 2015, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 129-2015, del 9 de octubre del 2015, fue aprobada la Octava Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 141-2015, del 28 de octubre del 2015, fue aprobada la Novena Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 157-2015, del 24 de noviembre del 2015, fue aprobada la Décima Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-1048-2015, de fecha 21 de Diciembre de 2015, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2015, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 18 de Diciembre del 2015, consistente en lo siguiente:

Exclusiones:

- Adquisición de Sistema de Extracción de Polvos y Humos - Taller, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.
- Adquisición de Abrasivos, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.
- Adquisición de Soldadura y Materiales para Soldar, debido a que la necesidad ya ha sido cubierta.
- Adquisición de gases industriales, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.
- Adquisición de Esmeriles Neumáticos, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.
- Adquisición de Horno de Tratamiento Térmico para Rodete Francis, incluye Sistema de Control y Sistema Hidráulico, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.



- Servicio de Patrocinio Legal para el inicio de Proceso contra Proyectista del Expediente Técnico Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, debido a la variación del Valor Referencial que modifica el tipo de proceso de selección.
- Estudio de Potencia Efectiva I y II Fase C.H. Machupicchu, debido a que la denominación del proceso de selección ha cambiado.
- Servicio de Medición de Calidad de Energía, debido a que la necesidad ya ha sido cubierta.
- Contratación de Seguros para Líneas y Torres de Transmisión y Bienes Menores de EGEMSA, debido a que el objeto del proceso se encuentra con un auto seguro a cargo de EGEMSA para líneas y torres de transmisión y Bienes menores se encuentra con una adicional a la póliza Multiriesgo vigente.
- Adquisición de póliza de Seguro Multiriesgo para Líneas de Transmisión 2015 - 2017, debido a que el objeto del proceso se encuentra con un auto seguro a cargo de EGEMSA para el año 2015.
- Vehículos: Camionetas PICK UP 4X4 Camionetas PICK UP 4X2 Automóviles Sedan, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.
- Contratación de Seguros Vehiculares para EGEMSA, debido a que el objeto del proceso se encuentra con una cobertura vigente hasta el mes de septiembre del año 2016.
- Compra Corporativa Facultativa para la Adquisición de Pólizas de Seguro Multiriesgo para Líneas de Transmisión y Bienes Menores 2015-2017, debido a que el objeto del proceso se encuentra con un auto seguro a cargo de EGEMSA para líneas y torres de transmisión y Bienes menores se encuentra con una adicional a la póliza Multiriesgo vigente durante el año 2015.
- Adquisición de Ejes Estriados para Deflectores Turbinas Pelton CHM, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.
- Adquisición de Cuerpo Inyector Pelton, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.
- Adquisición de Repuestos para Maquinaria Pesada Caterpillar, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.
- Adquisición de Repuestos para los Reguladores de Tensión C.H.M, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.
- Adquisición de Repuestos para Sistema de Control C.H. Machupicchu, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.



- Adquisición de Sistema Hidráulico de Accionamiento Compuerta Túnel de Desvío - Represa, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.

- Servicio de Pruebas de Factor de Potencia para los Generadores y Trafos de Grupos, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.

Inclusiones:

- Servicio de Patrocinio Legal para el inicio de Proceso contra Proyectista del Expediente Técnico Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$. 34,253.56 (Treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres con 56/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

- Adquisición de Aceite Mobil DTE Medium, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

- Determinación de Potencia Efectiva de Unidades de Generación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 107,000.00 (Ciento siete mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

- Servicios de Re-Certificación del Sistema de Gestión Integrado y Auditorias de Seguimiento, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 105,000.00 (Ciento cinco mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

- Adquisición de Medidores de Energía y actualización de Software, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 114,000.00 (Ciento catorce mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

- Servicio Complementario de Recepcionista, Telefonista y Atención a Visitantes, debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 28,000.00 (Veintiocho mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

- Servicios Legales para el Patrocinio de EGEMSA en el proceso arbitral iniciado por GyM S.A. - Resolución de Gerencia N° G-114-2015, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.



- Servicios Legales para el Patrocinio de EGEMSA en el Proceso Arbitral iniciado por GyM S.A. – Observaciones Recepción de Obra Resolución de Gerencia N° G-444-2015, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

- Servicios Legales para el Patrocinio de EGEMSA en el Proceso Arbitral iniciado por GyM S.A. con Motivo de Ampliación de Plazo N° 30, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2015, conforme al siguiente detalle:

Exclusiones:

- Adquisición de Sistema de Extracción de Polvos y Humos - Taller, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.
- Adquisición de Abrasivos, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.
- Adquisición de Soldadura y Materiales para Soldar, debido a que la necesidad ya ha sido cubierta.
- Adquisición de gases industriales, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.
- Adquisición de Esmeriles Neumáticos, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.
- Adquisición de Horno de Tratamiento Térmico para Rodete Francis, incluye Sistema de Control y Sistema Hidráulico, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.
- Servicio de Patrocinio Legal para el inicio de Proceso contra Proyectista del Expediente Técnico Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, debido a la variación del Valor Referencial que modifica el tipo de proceso de selección.
- Estudio de Potencia Efectiva I y II Fase C.H. Machupicchu, debido a que la denominación del proceso de selección ha cambiado.



- Servicio de Medición de Calidad de Energía, debido a que la necesidad ya ha sido cubierta.

- Contratación de Seguros para Líneas y Torres de Transmisión y Bienes Menores de EGEMSA, debido a que el objeto del proceso se encuentra con un auto seguro a cargo de EGEMSA para líneas y torres de transmisión y Bienes menores se encuentra con una adicional a la póliza Multiriesgo vigente.

- Adquisición de póliza de Seguro Multiriesgo para Líneas de Transmisión 2015 - 2017, debido a que el objeto del proceso se encuentra con un auto seguro a cargo de EGEMSA para el año 2015.

- Vehículos: Camionetas PICK UP 4X4 Camionetas PICK UP 4X2 Automóviles Sedan, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.

- Contratación de Seguros Vehiculares para EGEMSA, debido a que el objeto del proceso se encuentra con una cobertura vigente hasta el mes de septiembre del año 2016.

- Compra Corporativa Facultativa para la Adquisición de Pólizas de Seguro Multiriesgo para Líneas de Transmisión y Bienes Menores 2015-2017, debido a que el objeto del proceso se encuentra con un auto seguro a cargo de EGEMSA para líneas y torres de transmisión y Bienes menores se encuentra con una adicional a la póliza Multiriesgo vigente durante el año 2015.

- Adquisición de Ejes Estriados para Deflectores Turbinas Pelton CHM, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.

- Adquisición de Cuerpo Inyector Pelton, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.

- Adquisición de Repuestos para Maquinaria Pesada Caterpillar, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.

- Adquisición de Repuestos para los Reguladores de Tensión C.H.M, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.

- Adquisición de Repuestos para Sistema de Control C.H. Machupicchu, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.

- Adquisición de Sistema Hidráulico de Accionamiento Compuerta Túnel de Desvío - Represa, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.

- Servicio de Pruebas de Factor de Potencia para los Generadores y Trafos de Grupos, debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2016.

Inclusiones:

- Servicio de Patrocinio Legal para el inicio de Proceso contra Proyectista del Expediente Técnico Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$. 34,253.56 (Treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres con 56/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

- Adquisición de Aceite Mobil DTE Medium, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

- Determinación de Potencia Efectiva de Unidades de Generación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 107,000.00 (Ciento siete mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

- Servicios de Re-Certificación del Sistema de Gestión Integrado y Auditorías de Seguimiento, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 105,000.00 (Ciento cinco mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

- Adquisición de Medidores de Energía y actualización de Software, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 114,000.00 (Ciento catorce mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

- Servicio Complementario de Recepcionista, Telefonista y Atención a Visitantes, debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 28,000.00 (Veintiocho mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

- Servicios Legales para el Patrocinio de EGEMSA en el proceso arbitral iniciado por GyM S.A. – Resolución de Gerencia N° G-114-2015, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

- Servicios Legales para el Patrocinio de EGEMSA en el Proceso Arbitral iniciado por GyM S.A. – Observaciones Recepción de Obra Resolución de Gerencia N° G-444-2015, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

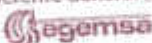


- Servicios Legales para el Patrocinio de EGEMSA en el Proceso Arbitral iniciado por GyM S.A. con Motivo de Ampliación de Plazo N° 30, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de Diciembre del 2015.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 173 - 2015

Cusco, 23 de diciembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-019-2015 para la contratación de **"DETERMINACIÓN DE POTENCIA EFECTIVA DE UNIDADES DE GENERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-019-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

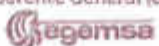
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-019-2015 "DETERMINACIÓN DE POTENCIA EFECTIVA DE UNIDADES DE GENERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 174 - 2015

Cusco, 23 de diciembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-020-2015 para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE ACEITE MOBIL DTE MEDIUM"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-020-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

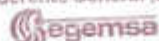
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-020-2015 "ADQUISICIÓN DE ACEITE MOBIL DTE MEDIUM"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 175 - 2015

Cusco, 28 de diciembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-021-2015-EGEMSA.
"ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Abel Choqueneira Villa
Integrantes : Ing. Andersen Campos Peña
CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTE

Ing. Jorge Luis Aguilar Villa
Ing. Aro Villafuerte Jhusel
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

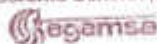
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 176 - 2015

Cusco, 28 de diciembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-022-2015-EGEMSA.
"SERVICIO DE RE-CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO Y AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO."

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente: Ing. Cesar Nayib Monge Zvietcovich
Integrantes: Ing. Milton Abraham Paredes Monrroy
CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano
Ing. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.



Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

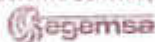
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (a)



C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G-177-2015**

Cusco, 28 de Diciembre del 2015.

VISTO: El documento P-132-2015, emitido por el Gerente de Operaciones de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de Prestaciones Adicionales de la Orden de Servicio N° OSE-14-050.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre del 2014, **EGEMSA** emitió a nombre del **CONTRATISTA**, la Orden de Servicio N° OSE-14-050, para el Servicio de Enlace Satelital Represa Sibinacocha, por la cantidad de S/. 14,076.00 (Catorce mil setenta y seis con 81/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios computados a partir del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015;

Que, mediante documento N° P-132-2015 de fecha 16 de diciembre del 2015, solicita a la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA** la tramitación de una prestación adicional y adenda, sustentado en el sentido que para la contratación del Servicio de Enlace Satelital para la Represa Sibinacocha la División de Logística de **EGEMSA**, ha venido realizando el Estudio de Posibilidades de Mercado, cursando de esta manera correos electrónicos a diferentes proveedores, con la finalidad de contar con sus cotizaciones y establecer el Valor Referencial; sin embargo a la fecha no se cuenta con respuesta alguna, por tanto el Supervisor de Mantenimiento Electrónico de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA** con el propósito de evitar el corte del OSE-14-050, se hace necesario la ampliación de plazo del servicio contratado hasta el 30 de marzo del 2016;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales



hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

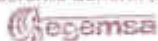
Primero.- Aprobar la Prestación Adicional por la cantidad de S/. 3,519.00 (Tres mil quinientos diecinueve con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables que equivale al 25% del monto total de la Orden de Servicio OSE-14-050, para el Servicio de Enlace Satelital Represa Sibinacocha.

Segundo.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, elabore la Primera Adenda a la Orden de Servicio OSE-14-050, para el Servicio de Enlace Satelital Represa Sibinacocha.

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 178 - 2015

Cusco, 29 de diciembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-017-2015 para la contratación de **"SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA MICROSCADA EN SEDO Y SECA Y CHM."**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2015 "SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA MICROSCADA EN SEDO Y SECA Y CHM."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)






RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 179 - 2015

Cusco, 29 de diciembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-021-2015 para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-021-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

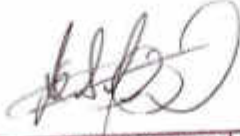
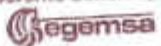
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-021-2015 "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 180 - 2015

Cusco, 29 de diciembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-022-2015 para la contratación de **"SERVICIO DE RE-CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO Y AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-022-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

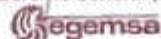
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-022-2015 "SERVICIO DE RE-CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO Y AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 181 - 2015

Cusco, 29 de diciembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-023-2015-EGEMSA. "SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DE EGEMSA EN EL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. - RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº G-114-2015."

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-LF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar
Integrantes : Ing. Mario Jesus Ortiz de Zevallos Hermoza
CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Abog. Guadil Aragon Gibaja
Ing. Luis Walter Dalguer Vasquez
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.

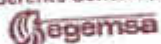
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 182 - 2015

Cusco, 29 de diciembre de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-024-2015-EGEMSA.

"SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DE EGEMSA EN EL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. – OBSERVACIONES RECEPCIÓN DE OBRA RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº G-444-2015."

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar
Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juarez
C.P.C. Rosita Luque Guillen.

SUPLENTE

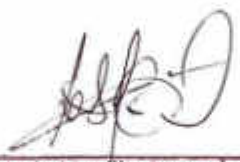
Abog. Guadil Aragon Gíbaja
Ing. Fredy Saavedra Valderrama
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.

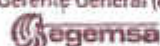
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 183 - 2015

Cusco, 30 de diciembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-023-2015 para la contratación de **"SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DE EGEMSA EN EL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. – RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº G-114-2015"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-023-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-023-2015 "SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DE EGEMSA EN EL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. – RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº G-114-2015"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)


Av. Machupicchu s/n D
 Central Térmica Dolorespata - Cusco
 (51-84) 235058 / 232930 T
 (51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 184 - 2015

Cusco, 30 de diciembre de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-024-2015 para la contratación de **"SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DE EGEMSA EN EL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. – OBSERVACIONES RECEPCIÓN DE OBRA RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº G-444-2015"**. elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 25º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-024-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-024-2015 SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DE EGEMSA EN EL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. – OBSERVACIONES RECEPCIÓN DE OBRA RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº G-444-2015"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Luis Murillo Ormachea
 Gerente General (e)


Av. Machupicchu s/n D
 Central Térmica Dolorespata - Cusco
 (51-84) 235058 / 232930 T
 (51-84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G-185-2015

Cusco, 31 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El Acta de Entrega del Ítem 1, de la Unidad Vehicular con placa N° B7V-878, emitido de acuerdo con la Directiva Interna N° 31 Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, en adelante el Reglamento de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA.

ANTECEDENTES:

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General N° G-163-2015-EGEMSA, de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó:

- a) La baja de los bienes descritos en el Certificado de Tasación emitió por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander, para su subasta;
- b) La autorización al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, la enajenación de los Bienes descritos en el Certificado de Tasación;

Que, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, en el Libro de Actas, en fecha 15 de diciembre de 2015, aprobó el cronograma de la Subasta Pública N° 001-2015-EGEMSA de los bienes dados de baja;

Que, en acto público conforme a la Subasta Pública N° 001-2015-EGEMSA, de fecha 28 de diciembre de 2015 con la participación del Martillero Público Ing. Carlos Hugo Alatriza Saloma y del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, se efectuó la venta y enajenación de 04 Ítems y se procedió a efectuar la entrega y recepción de cada uno de los Ítems adjudicados;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la entrega y recepción del Ítem 1 a la Sra. Gertrudis Quispe Chunca, identificada con D.N.I. N° 24982334,



Ítem	Descripción	Valor Adjudicado
1	Camioneta Toyota HI LUX 4 x 4 Cabina Doble. Placa N° B7V-878. Año de fabricación: 1997	S/.14,100.00

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-186-2015

Cusco, 31 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El Acta de Entrega del Ítem 2, de la Unidad Vehicular, con placa N° B7V-879, emitido de acuerdo con la Directiva Interna N° 31 Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, en adelante el Reglamento de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA.

ANTECEDENTES:

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General N° G-163-2015-EGEMSA de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó:

a) La baja de los bienes descritos en el Certificado de Tasación emitió por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander, para su subasta;

b) La autorización al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, la enajenación de los Bienes descritos en el Certificado de Tasación;

Que, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, en el Libro de Actas, en fecha 15 de diciembre de 2015, aprobó el cronograma de la Subasta Pública N° 001-2015-EGEMSA de los bienes dados de baja;

Que, en acto público conforme a la Subasta Pública N° 001-2015-EGEMSA de fecha 28 de diciembre de 2015 con la participación del Martillero Público Ing. Carlos Hugo Alatrista Saloma y del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, se efectuó la venta y enajenación de 04 Ítems y se procedió a efectuar la entrega y recepción de cada uno de los ítems adjudicados;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la entrega y recepción del Ítem 2 a la Sra. Gertrudis Quispe Chunca identificada con D.N.I. N° 24982334.



Item	Descripción	Valor Adjudicado
2	Camioneta Toyota HI LUX 4 x 4 Cabina Doble. Placa N° B7V-879. Año de fabricación: 1997	S/.14,000.00

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Mufillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-177-2015

Cusco, 31 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El Acta de Entrega del Ítem 3, de la Unidad Vehicular con placa N° B7V-883, emitido de acuerdo con la Directiva Interna N° 31 Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, en adelante el Reglamento de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA.

ANTECEDENTES:

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General N° G-163-2015-EGEMSA de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó:

a) La baja de los bienes descritos en el Certificado de Tasación emitió por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander, para su subasta;

b) La autorización al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, la enajenación de los Bienes descritos en el Certificado de Tasación;

Que, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, en el Libro de Actas, en fecha 15 de diciembre de 2015, aprobó el cronograma de la Subasta Pública N° 001-2015-EGEMSA de los bienes dados de baja;

Que, en acto público conforme a la Subasta Pública N° 001-2015-EGEMSA de fecha 28 de diciembre de 2015 con la participación del Martillero Público Ing. Carlos Hugo Alatriza Saloma y del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, se efectuó la venta y enajenación de 04 Ítems y se procedió a efectuar la entrega y recepción de cada uno de los Ítems adjudicados;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la entrega y recepción del Ítem 3 al Sr. Gorki Alvino Guzmán Alarcón, identificado con D.N.I. N° 23981828.

Item	Descripción	Valor Adjudicado
3	Camioneta Nissan Pick Up 4 x 4, Cabina Doble. Placa N° B7V-883. Año de fabricación: 2006	S/. 26,150.00

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-188-2015

Cusco, 31 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El Acta de Entrega del Ítem 4, de la Unidad Vehicular con placa N° X1M-236, emitido de acuerdo con la Directiva Interna N° 31 Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, en adelante el Reglamento de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA.

ANTECEDENTES:

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General N° G-163-2015-EGEMSA de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó:

a) La baja de los bienes descritos en el Certificado de Tasación emitió por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander, para su subasta;

b) La autorización al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, la enajenación de los Bienes descritos en el Certificado de Tasación;

Que, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, en el Libro de Actas, en fecha 15 de diciembre de 2015, aprobó el cronograma de la Subasta Pública N° 001-2015-EGEMSA de los bienes dados de baja;

Que, en acto público conforme a la Subasta Pública N° 001-2015-EGEMSA de fecha 28 de diciembre de 2015 con la participación del Martillero Público Ing. Carlos Hugo Alatriza Saloma y del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, se efectuó la venta y enajenación de 04 Ítems y se procedió a efectuar la entrega y recepción de cada uno de los Ítems adjudicados;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la entrega y recepción del Ítem 4 al Sr. Angel Cornejo Concha, identificado con D.N.I. N° 23817534.

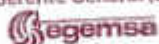


Item	Descripción	Valor Adjudicado
4	Camioneta Rural Toyota Runner 4 x 4 Placa N° X1M-236 Año de fabricación: 1994	S/. 12,850.00

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 189 - 2015

Cusco, 31 de diciembre de 2015.

VISTO:

En Memorando GG-114-2015, de fecha 31 de diciembre de 2015, emitido por el encargado de la Oficina de Gestión Empresarial de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de políticas de gestión exigidos en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) y del Código del Buen Gobierno Corporativo (CBGC).

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, en la Herramienta de Metodología para el Monitorio del Cumplimiento de los Principios del Código del Buen Gobierno Corporativo, emitido por el FONAFE, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2014/DE-FONAFE, se plantea un conjunto de lineamientos, políticas y principios que EGEMSA debe implementar;

Que, en el Acuerdo de Directorio N° 015-2015/016-FONAFE del 11 de diciembre del 2015, fueron aprobados los nuevos lineamientos y criterios para la "Evaluación del Sistema de Control Interno";

Que, en la Herramienta de "Metodología para el Monitorio del Cumplimiento de los Principios del Código del Buen Gobierno Corporativo" se tiene:

- Principio N° 18: Comunicación con los Grupos de Interés: La empresa cuenta con una Política de Comunicación con todos sus grupos de interés, la que está aprobada y difundida.
- Principio N° 27: Sistema Efectivo de Análisis de Riesgo.
- Principio N° 29: Política de Información: La Empresa ha establecido se Política de Información y se encuentra formalizada y aprobada.

Que, en la Herramienta de Evaluación del Sistema de Control Interno, en el componente "Evaluación de Riesgos" en el punto 2.7.14 exige que EGEMSA debe contar con una política y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico y Plan Operativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las políticas de EGEMSA de acuerdo con el siguiente detalle:

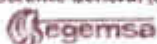
- Política Empresarial de Comunicación
- Política Empresarial de Información.
- Política Integral de Gestión Riesgos.

Segundo.- Encargar a la Oficina de Gestión Empresarial, la publicación de la presente Resolución, en el portal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., dentro de los cinco (05) hábiles de emitida la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



c.c. A/ Archivo